



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CUENTA PÚBLICA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

2012

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	LA INSTITUCIÓN	
2.1	Quienes Somos	11
2.2	Marco Normativo Aplicable	11
2.3	Hitos de la Historia del CDE	11
2.4	Definiciones Estratégicas	12
2.5	Estructura y Organización	15
3	METAS Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO	
3.1	Metas de Gestión	25
3.2	Resultados por Productos	26
4	PRINCIPALES ESTADÍSTICAS DE CAUSAS	
4.1	Número de Causas por Procuraduría y Monto	34
4.2	Número de Causas por Tipo y Monto	35
4.3	Movimiento de Causas	36
4.4	Número de Causas por Materia y Monto	37
4.5	Número de Causas por Calidad de Parte	37
4.6	Número de Causas por Abogado	38
4.7	Distribución de Causas CAS y No CAS por Procuraduría Fiscal	39
4.8	Ingreso de Causas por Procuraduría Fiscal	40
4.9	Ingreso de Causas por Año	41
4.10	Causas Activas por Año (2003 – 2012)	42
4.11	Estadísticas de Causas por Tipo de Cliente	43
5	MEDIACIÓN EN SALUD	
5.1	Introducción	45
5.2	Principales Logros Durante el Año 2012	46
5.3	Estadísticas de Mediación	49

6	PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA	
6.1	Recursos Financieros	55
6.2	Gestión de Recursos Humanos	64
6.3	Tecnologías de la Información	82
6.4	Gestión del Riesgo	88
6.5	Programa de Mejoramiento de la Gestión	94
6.6	Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana	96
6.7	Transparencia Activa	106
6.8	Programa de Modernización Institucional (BID)	108
	Anexo N° 1 LOGROS DESTACADOS DE PROCURADURÍAS FISCALES	109
	Anexo N° 2 ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN	161

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Defensa del Estado – CDE, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República. Su estatuto orgánico se encuentra establecido por el D.F.L. No. 1 de 28 de Julio de 1993, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de Agosto de 1993.

Al Consejo de Defensa del Estado le corresponde defender judicialmente los intereses patrimoniales del Estado, concepto que incluye su participación como querellante y en actos no contenciosos de cualquier naturaleza que puedan afectar el interés fiscal. Así, le corresponde defender la implementación de las políticas públicas y por ello, a requerimiento de autoridad, la representa cuando se interponen en su contra recursos de protección o amparo económico u otros, en el área de lo contencioso administrativo. Asimismo, tiene la facultad-deber de actuar en materias medio ambientales, conforme lo establece la Ley No. 19.300 de 1999 y como mediador en salud, según lo dispuso la Ley No. 19.966 de 2004. El CDE mantiene competencia en el ámbito penal, actuando como querellante en los procesos por delitos cometidos, en el desempeño de sus funciones, por funcionarios públicos y aquellos que pudieren acarrear perjuicios económicos para el Fisco u otros órganos del Estado.

Durante 2012, la gestión del Consejo de Defensa del Estado continuó avanzando en el cumplimiento de su misión, alcanzando importantes resultados en materias de defensa fiscal, mediación en salud y modernización interna.

Al 31 de diciembre de 2012, el CDE cuenta con una dotación efectiva de 560 funcionarios, desagregándose en 58 directivos, 247 profesionales, 115 técnicos, 104 administrativos y 36 auxiliares. Para el cumplimiento de sus objetivos, el CDE está organizado como un cuerpo colegiado de doce Abogados Consejeros que integran el Consejo, presidido por el Jefe del Servicio. El Consejo se divide en distintos Comités, según especialidad: penal, civil, contencioso administrativo, constitucional-laboral y de medio ambiente. Estos analizan y en su seno se debaten las estrategias de fondo y procesales para la mejor defensa de los intereses del Estado en juicio. De acuerdo con su actual estructura organizacional, el CDE está integrado por áreas de negocio, estratégicas y de apoyo. Las unidades de negocio principales están constituidas por la División de Defensa Estatal, de nivel central, las diecisiete Procuradurías Fiscales con presencia en todo el territorio nacional y la Unidad de Mediación. Dependen de la División de Defensa Estatal el Departamento de Control Judicial, la Unidad de Medio Ambiente y la Procuraduría de Corte Suprema. Las áreas estratégicas la conforman la Unidad de Auditoría Interna, el Departamento de Estudios, el Subdepartamento de Planificación y la Unidad de Comunicaciones. Las áreas de apoyo o soporte, la constituyen el Departamento de Administración General y los Subdepartamentos de Recursos Humanos e Informática.

Al cierre del año 2012, el CDE patrocina 28.155 causas en todo el territorio nacional, en materias tales como: reclamaciones tributarias, indemnización de perjuicios, reclamos de monto de expropiación, consignaciones y otras; cuya cuantía alcanzó a 12,2 billones de dólares, equivalente al 4,7% del PIB estimado 2012. Cabe destacar un leve incremento en el ingreso de causas en 2012 respecto del año anterior, registrándose 11.016 nuevos asuntos, es decir, 58 más que en 2011, representando un 0,5% de variación.

Del total de 28.155 causas activas, 1.956 están clasificadas como “causas de atención selectiva (CAS)”, representando un 7% respecto del total de causas y un 68,1% respecto del monto total de causas activas. Desde la perspectiva de clientes, 19.969 causas corresponden al Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Defensa y Ministerio de Hacienda, constituyendo estas carteras los tres principales clientes del CDE. En cuanto a montos involucrados, las mencionadas instituciones representan el 51,6% del total de cuantías vigentes en causas activas al 31/12/2012. Considerando las agrupaciones de causas que lleva el CDE, el 73,1% de ellas corresponden a materias civiles; 11,8% a penales; 9,1% asuntos extrajudiciales; 4,1% a causas tributarias; 1,8% a expedientes laborales y 0,8% a un número menor clasificado como “Otros”. Cabe señalar que las cuantías consideradas en las causas agrupadas como civiles representan un 84,1% respecto del monto total.

Durante el año 2012 y como ha sido tradición en el CDE, la defensa patrimonial del Fisco en el ámbito judicial ha mantenido los estándares de éxito de los últimos años, conservándose un alto grado de eficacia, representada en una favorable tasa de resultados a los intereses del Estado en juicio. En efecto, el índice de efectividad judicial que incluye causas civiles, penales e infraccionales, laborales y de expropiaciones, alcanzó a un 96,4% de pago evitado al fisco demandado. Lo anterior implicó que frente a cuantías demandadas al Fisco por US\$ 635 millones, las sentencias ejecutoriadas alcanzaron sólo a US\$ 23 millones, evitando al Fisco un pago por un monto equivalente a US\$ 612 millones.

En el ámbito de lo contencioso administrativo, esto es: recursos de protección, amparos económicos, nulidades de derecho público y otros, se han obtenido también resultados positivos. Las sentencias favorables en estas materias durante el año 2012 alcanzaron un porcentaje promedio de 91,4%, accionándose sobre un total de 266 casos.

En materia de informes de liquidaciones de créditos que se originan para evaluar la proposición de transacciones o la conveniencia de objetar las liquidaciones de crédito fijadas por un tribunal en causas civiles, laborales y penales, se procesaron en 2012 un total de 558 liquidaciones. En cuanto a informes de cumplimiento de sentencia emitidos durante el 2012, estos alcanzaron a 308, con un tiempo medio de respuesta de 13,7 días respecto de una meta fijada en 15 días.

En los temas ambientales respecto de los cuales el CDE tiene facultades conforme a la ley 19.300 se realizaron 15 informes de bienes, que implican el resumen de antecedentes patrimoniales y administrativos de personas naturales y jurídicas destinado a prestar apoyo a la solicitante al tomar decisiones respecto de inicio de acciones legales, medidas cautelares y transacciones o facilidades de pago y 9 análisis societarios, que se traduce en el análisis y relación de antecedentes jurídicos y financieros de personas naturales y jurídicas destinado a orientar e informar a la requirente sobre

calidad y capacidad financiera de contrapartes y eventuales sujetos pasivos de las acciones fiscales, determinando existencia legal, vinculaciones societarias, actos simulados, existencia y vigencia legal de personas jurídicas, entre otras acciones.

En la lucha contra la corrupción, el CDE se encuentra participando de un proyecto del Banco Interamericano de Desarrollo, en conjunto con el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, siendo esta última institución la encargada de ejecutar el proyecto, el cual está compuesto de tres componentes: 1) intercambio de información entre las instituciones, 2) portal anticorrupción de libre acceso al ciudadano y 3) capacitaciones, correspondiéndole al CDE participar activamente de los dos primeros componentes, para lo cual ha debido intervenir coordinando y revisando las aplicaciones que se pondrán a disposición de las otras instituciones, así como la información del Sistema de Gestión de Causas que facilitará para estos efectos.

En la línea de fortalecer la relación con los clientes institucionales, se efectuaron reuniones y protocolos de cooperación con el Hospital Militar del Norte y Ministerio Público, facilitando su acceso al Sistema de Gestión de Causas.

El CDE, durante 2012 prosiguió fortaleciendo y manteniendo sus procesos de gestión internos, destacando el inicio del desarrollo del Plan Estratégico Institucional, Mejoramiento del Sistema de Gestión de Causas y Recursos Humanos. Destaca en el Sistema de Gestión de Causas las siguientes gestiones:

- Mejoras en el buscador de causas, posibilitando búsquedas en base a los datos del tribunal, agrega nuevos filtros y los registros de RUT.
- Mejoras en la visualización de la información: los resultados de búsquedas se arrojan en formato de reportes, lo que permite hacer filtros extras además de los ya existentes, ordenar columnas, mensajes de espera, entre otros.
- Notificaciones automáticas para todas las causas de la Procuraduría Fiscal Santiago cada vez que se ingresa una nueva nota en el sistema.
- Mejoras asociadas al libro de plazos digital del sistema, que permitieron su implementación en toda la Procuraduría Fiscal de Santiago.
- Autorización para la reserva de causas y permisos en el SGC.
- Incorpora reporte “mis causas” y reporte de correspondencia.

La mediación en salud, solicitada por quienes reclaman indemnización de perjuicios causados por los servicios públicos en prestaciones de salud, tuvo durante el año 2012 resultados favorables del orden de 17,1%, lo que representa 168 casos, de un total de 982 mediaciones concluidas, donde las partes intervinientes han evitado el juicio y, por lo mismo, la consiguiente recarga en los tribunales de justicia y, probablemente el pago por el Fisco de una indemnización mayor. En cuanto al tiempo medio de estudio de un reclamo formal, presentado en contra de los prestadores públicos de salud durante el año 2012, este alcanzó a 3,8 días respecto de una meta establecida de 4 días.

Durante el año 2012, a través del servicio call center y de las 17 oficinas del Consejo, ingresaron 1.213 solicitudes de mediación por daños en salud. De ellos, 1.183 fueron admitidas por corresponder a daños ocurridos en establecimientos de la red pública asistencial (97,5%). Las zonas geográficas del país con mayor demanda del servicio de mediación de salud corresponde, en primer lugar, a la Región Metropolitana (41,7%), luego a la Región del Bio-bío con el 13,3%, y en tercer lugar a la Región de Valparaíso con el 9,8% de las solicitudes.

En el año 2012 terminaron 1.151 procedimientos de mediación, de los cuales, poco más del 40% fueron guiados por mediadores externos. En el 85,3% de los casos, las mediaciones terminaron por decisión de las partes. De ellas, 168 con acuerdo y 814 sin acuerdo; en un 2,6% las mediaciones terminaron por incomparecencia de una o ambas partes; en un 11,2%, porque el plazo de 60 o 120 días asignado por ley fue insuficiente para trabajar el conflicto, y el 0,9% por otro tipo de causas.

En el 20% de las mediaciones que llegaron a acuerdo, el conflicto se terminó porque el establecimiento de salud reclamado dio explicaciones satisfactorias sobre los hechos acaecidos y/o pidió disculpas a los usuarios por el trato poco adecuado en el establecimiento de salud. En el 36% de los casos se otorgaron nuevas prestaciones asistenciales como parte de la reparación. Mientras que en el 44% restante, las reparaciones consistieron en indemnizaciones (49 casos) e indemnizaciones combinadas con prestaciones asistenciales y/o explicaciones y disculpas (25 casos).

El monto total indemnizado el año 2012 en 74 acuerdos llegó a \$ 566.384.733, siendo el monto mínimo pagado por los establecimientos de salud \$ 200.000 y el máximo \$ 56.522.825. El promedio fue de \$ 7.654.000, monto similar a los hallazgos de un estudio comparativo que demostró las ventajas de una mediación en salud respecto de un juicio.

Con el objeto de mejorar los resultados de la mediación, aumentando la tasa de acuerdo, se implementó un plan de reuniones con directivos de 12 hospitales del país, que acumulan el 30% de los ingresos. Estas visitas implicaron extensas reuniones con el equipo directivo médico, administrativo, financiero y jurídico de los hospitales. Lo apreciado en esas reuniones, constató que el esquema de privilegiar el litigio por sobre la mediación (aunque se pague casi 5 veces más que en acuerdos de mediación), está fuertemente asentado en los directivos de hospitales públicos, en los cuales a pesar de su carácter autogestionado, sus directores informan la dificultad de gastar en pagos de mediación por falta de presupuesto. No obstante, se alcanzaron interesantes acuerdos respecto de aumentar la calidad de participación en las audiencias de mediación con el objetivo de mejorar su relación con los usuarios de salud.

En la gestión del presupuesto institucional se ejecutaron recursos por \$M 20.584.582, de los cuales el 79% corresponde a gastos en personal; 10% a bienes y servicios de consumo y el resto principalmente asignado a inversiones.

Los recursos asignados permitieron, principalmente, en materia tecnológica, la compra del SITE de contingencia, una nueva base de datos corporativa, licencias para una herramienta BPM, actualizaciones de la plataforma de licencias Microsoft, servidores, se dispuso de plataforma de pruebas y se fortaleció la seguridad perimetral informática del CDE. En materia judicial, se implementó un programa de regularización de inscripciones por expropiaciones y en Infraestructura, se mejoraron las condiciones laborales de funcionarios, remodelando y reparando las oficinas de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Chillan, Concepción, Temuco, Oficinas de Presupuestos y Recursos Humanos.

En el marco de los compromisos asumidos para el año 2012, la gestión de Recursos Humanos realizó acciones de mejoramiento, a través de la implementación de iniciativas focalizadas en los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia de los procesos reduciendo tiempos y costo de horas hombre por proceso.
- Mejorar la calidad de la información del personal.
- Fortalecer el nivel de participación del personal y la representatividad de sus intereses en las iniciativas de interés de los funcionarios.
- Fortalecer las iniciativas existentes destinadas a estimular la excelencia y favorecer el clima laboral.

Con el fin de mejorar la calidad y control de los procesos internos se gestionaron los siguientes procedimientos:

Procedimiento	Objetivo	Descripción
Procedimiento de control del deber de permanencia que tienen los funcionarios que han sido beneficiados con capacitación	Desarrollar el proceso de control y monitoreo de casos de funcionarios que renuncien voluntariamente al Servicio, verificando que estos cumplan con su deber de permanencia en los términos previstos en el Art. 31 del Estatuto Administrativo	Este procedimiento aplica para los funcionarios que renuncien voluntariamente al Servicio dentro del periodo de permanencia obligatoria, según lo indica el Estatuto Administrativo en su artículo 31
Procedimiento a seguir en caso de funcionarios que no asistan injustificadamente a cursos de capacitación	Mejorar el control y monitoreo de los casos de incumplimiento de la normativa existente, respecto de la obligatoriedad de asistencia a cursos en los que un funcionario es seleccionado.	Procedimiento aplicable a los casos en que un funcionario no asista a un curso de capacitación al cual ha sido seleccionado, y cuyo incumplimiento debe ser informado a la jefatura directa como a la instancia facultada para realizar la calificación del funcionario.

En este contexto, se ejecutó un programa de revisión, que estableció como requisito técnico la participación activa de los representantes de ambas asociaciones de funcionarios y la de integrantes del Comité Directivo del Consejo. Se desarrollaron 11 reuniones de trabajo, cada una de ellas dirigida a revisar en profundidad los principales procesos de Recursos Humanos, tales como: Ciclo de Vida Laboral, Gestión del Desempeño, Compensaciones, Capacitación, Higiene y Seguridad, Participación Funcionaria, Calidad de Vida y Buenas Prácticas Laborales.

Con el objetivo de establecer un sistema de remuneraciones que oriente la toma de decisiones del nivel directivo y que, además, entregue claridad a los colaboradores acerca de sus posibilidades de desarrollo de carrera se generó el documento "Orientaciones para la asignación de grados a cargos profesionales y técnicos del ámbito jurídico en el Consejo de Defensa del Estado". Este documento, se generó a través de la realización de 8 focus group y/o reuniones, con funcionarios que se encuentran en la cadena de valor de los distintos cargos analizados.

Durante el año 2012, se estudió y analizó los efectos económicos y las consecuencias para la gestión institucional que tiene la actual asignación de desempeño individual. Lo anterior, implicó mesas de trabajo con representantes de la Asociación y con los directivos del Consejo. El producto obtenido es un documento técnico que fundamenta la necesidad de incorporar al Consejo de Defensa del Estado a la Ley 19.553, incorporando el bono colectivo por equipos de trabajo.

Durante el año 2012, en materia de seguridad e higiene laboral se identificaron y evaluaron peligros en el 93% de las PF del país, además en las Oficinas Centrales, Mediación, Procuraduría de Corte, Bodegas y Casino. Esta actividad fue realizada con instrumentos que permitieron verificar las condiciones de trabajo, realizado con la colaboración de los expertos en Prevención de Riesgos de la Asociación Chilena de Seguridad - ACHS.

Con el objetivo de automatizar los procesos de Recursos Humanos, durante el año 2012, se trabajó en el desarrollo de mejoras en las cargas y vistas de la carpeta digital; diseño e implementación de la "Hoja de Vida" que permite tener acceso a información relevante del funcionario, durante el proceso de evaluación; automatización del sistema de control de licencias médicas y subsidios por incompatibilidad laboral y automatización de la emisión de Informes de dotaciones para la DIPRES. Todos estos procesos automatizados estarán en operación el primer trimestre de 2013.

En cuanto a recursos tecnológicos el proyecto 2012 ha perseguido alcanzar los siguientes objetivos:

- Dotar al Servicio de un segundo sitio para el procesamiento de los datos, llamado de contingencia, de forma que frente a un desastre en el sitio principal, la institución pueda operar de inmediato y con la menor pérdida de información desde este sitio secundario.
- Modernizar y ampliar capacidades de la base de datos institucional, llevándola a una versión más moderna y soportándola a través de equipos servidores y almacenamiento de última generación.

- Dotar al equipo de desarrollo de sistemas, a cargo de las mejoras continuas a los sistemas de causas, consultas a secciones y cumplimiento de sentencias, entre otros, de un ambiente de desarrollo que haga disminuir la necesidad de intervenir el ambiente operativo.

En materia de inversión tecnológica el proyecto original de este año consideró MM\$57 de inversión, que cubría las necesidades básicas de operación, pero luego en junio 2012 fue ampliado en MM\$1.338, para la implementación del sitio de contingencia y en agosto, en MM\$872 para la incorporación de tecnología BPMS.

Los recursos destinados a equipos y programas informáticos alcanzaron a \$M 2.207.016, los cuales permitieron la adquisición de BPM (Business Process Management System), Contrato Corporativo con Microsoft, Estaciones de trabajo y otros equipos menores, Infraestructura de HW para Sitio Principal y Contingencia, Plataforma de SW para sitio de Principal y Contingencia, Nueva base de datos Corporativa, Plataforma de Desarrollo y Pruebas, Renovación de contratos de soporte y Seguridad Perimetral.

En síntesis, el Consejo de Defensa del Estado durante el año 2012 ratificó la excelencia en el logro de sus resultados judiciales en defensa de los intereses del Estado en juicio, cumpliendo con todas las metas de gestión comprometidas y avanzando en fortalecer sus procesos internos, en particular en materia de recursos humanos y modernización de sus capacidades tecnológicas incorporando plataformas y aplicaciones que permitirán apoyar mejor las tareas de la defensa judicial.

2. LA INSTITUCIÓN

2.1. Quienes Somos

Como se indica en el N° 1 de este documento, el Consejo de Defensa del Estado – CDE, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República. Su estatuto orgánico se encuentra establecido por el D.F.L. No. 1 de 28 de Julio de 1993, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de Agosto de 1993.

El CDE cuenta con presencia nacional distribuida en 17 Procuradurías Fiscales ubicadas en las regiones del país en que tiene asiento la Corte de Apelaciones (PF Arica, PF Iquique, PF Antofagasta, PF Copiapó, PF La Serena, PF Valparaíso, PF Santiago, PF San Miguel, PF Rancagua, PF Talca, PF Chillán, PF Concepción, PF Temuco, PF Valdivia, PF Puerto Montt, PF Coyhaique y PF Punta Arenas). Además, en la ciudad de Santiago se encuentra la Oficina Central, Procuraduría de Corte Suprema y Tribunales Superiores y la Unidad de Mediación.

2.2. Marco Normativo Aplicable

El Consejo de Defensa del Estado se rige por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 28 de julio de 1993, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto de 1993 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica de la Institución y su modificaciones introducidas por las leyes 19.300, de 1994; 19.646, de 1999; 19.806, de 2002; y 19.966, de 2004, que lo creó como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República.

2.3. Hitos de la Historia del CDE

Diversos hechos o hitos destacan la centenaria historia institucional:

- Creado como Consejo de Defensa Fiscal, por DS 21.12.1895 con la función de, en general, auxiliar a “los Tesoros Fiscales” en las defensas de las causas de hacienda.
- Decreto ley N° 638, D.O. 21.10.1925. Funda el Consejo de Defensa Fiscal, como servicio público dependiente del Ministerio de Hacienda. Creó los cargos de Presidente, siete Consejeros, de Abogados Procuradores Fiscales y de “abogados auxiliares” atribuyéndole la función genérica de la defensa del Fisco en todos los juicios y en los actos no contenciosos en que tenga interés.
- DFL N° 246, D.O. 29.05.1931. Lo sometió a la dependencia directa del Presidente de la República, decretos y resoluciones a través del Ministerio de Justicia; aumentó a nueve los Consejeros; y le asignó la “atención del servicio de defensa de la Ley de Alcoholes”.
- DS de Hacienda N° 2, D.O. 18.01.1933. le reconoció carácter de servicio independiente, bajo la sola supervigilancia del Presidente de la República. La dictación de decretos y resoluciones superiores relacionadas pasaron a ser expedidas por el Ministerio de Hacienda además, se le asignó la función de defensa del Fisco en juicios que las leyes encomendaban a los Promotores Fiscales (Asuntos Penales).

- DFL N° 238, D.O. 05.04.1960. Transformó nuevamente al Organismo en servicio dependiente, esta vez, del Ministerio de Justicia.
- D.L. N° 884, D.O. 30.01.1975. Justicia. Autoriza al CDE para transigir en juicios o gestiones sobre reclamación o fijación de avalúo por expropiación, en que sea parte el Fisco, por acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.
- Ley N° 19.202 D.O. 04.02.1993. Restituye carácter de servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República. Los decretos supremos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- Ley N° 19.300 de 1999. Otorga facultad para actuar en materias medio ambientales ejerciendo la defensa judicial del Estado y procurando obtener la reparación de los daños ambientales.
- Ley N° 19.806. D.O. 31.05.2002. Normas Adecuatorias del Sistema Legal Chileno a la Reforma Procesal Penal. Restringe facultades de ejercicio de la acción penal, por creación del Ministerio Público, mediando presentación de querrela, a casos específicos. Deroga todas las atribuciones en materia de lavado de activos, con extinción definitiva en junio de 2005. Se tradujo en la extinción del Departamento de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes. Supresión de la facultad de intervenir en delitos de la ley de Alcoholes, condujo a la supresión del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes.
- Ley N° 19.966, D.O. 03.09.2004. Régimen Garantías en Salud. Asigna labor de mediación en materia de prestaciones médicas en Servicios de Salud.

2.4. Definiciones Estratégicas

Esta información corresponde a la misión, objetivos estratégicos, productos (bienes y servicios) y clientes, definidos por el CDE para el año 2012.

La misión es una declaración que define el propósito o razón de ser del Servicio. Los objetivos estratégicos, constituyen la expresión de logros que el CDE alcance en el mediano plazo. Los productos corresponden a los servicios que la Institución ofrece como respuesta a las necesidades de sus clientes. Los clientes son los destinatarios de las acciones que ejecuta el CDE a través de los servicios que presta.

2.4.1. Misión

“Defender, representar y asesorar judicial y extrajudicialmente al Estado, en materias de carácter patrimonial y no patrimonial, a través del ejercicio de las acciones y defensas judiciales que correspondan, en beneficio de los intereses del Estado. Además, otorgar el servicio de mediación establecido en la Ley No. 19.966, a usuarios y prestadores del sistema público de salud, a través de la designación de mediadores.”

2.4.2. Objetivos Estratégicos

Nº	Descripción
1	Defender y proteger los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado en juicio, a través de las acciones y defensa judiciales que correspondan, con el propósito de evitar o mitigar los perjuicios económicos para el Fisco u otros organismos del Estado.
2	Asesorar legalmente al Estado, a través de la preparación de informes en derecho; difusión de doctrinas fiscales; estudios y publicaciones, con el propósito de apoyar la defensa fiscal y observar el cumplimiento de la normativa vigente en materias requeridas.
3	Ejercer la defensa judicial del Estado en materias medioambientales, a través de los medios establecidos en la Ley 19.300 y sus modificaciones, contenidas en la Ley 20.417, procurando obtener la reparación de los daños ambientales y, además, en los casos que proceda, la indemnización de los perjuicios causados por terceros.
4	Fortalecer y asegurar la calidad del proceso de mediación en salud, a través del cumplimiento de estándares básicos, desarrollo de competencias y eficiente uso de los recursos, con el fin de propender o favorecer una solución extrajudicial de las controversias.
5	Promover estrategias de cooperación y coordinación con otros organismos del Estado, a través de la asistencia técnica, desarrollo de proyectos, seminarios u otros, con el propósito de fortalecer las conductas de probidad y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

2.4.3. Productos Estratégicos

Nº	Productos estratégicos	Descripción
1	Defensa del Patrimonio del Estado.	Juicios patrocinados por el CDE en los asuntos que afectan el interés patrimonial del Estado, principalmente acciones de indemnización de perjuicios, juicios relacionados con expropiaciones y juicios laborales, entre otros.
2	Defensa y representación en juicios no patrimoniales.	Corresponde mayoritariamente al ejercicio de la acción penal, tratándose de delitos cometidos en el desempeño de sus funciones o empleos por funcionarios públicos o empleados de organismos del Estado, de la Administración del Estado, de los gobiernos regionales, de las municipalidades, o de las instituciones o servicios descentralizados funcional o territorialmente.
3	Defensa de la Implementación de Políticas Públicas.	Corresponde a la defensa de los recursos de protección, amparo económico, rechazo o sostenimiento de nulidades de derecho público y otras acciones en causas contencioso administrativas.
4	Representación en acciones constitucionales y tribunales especiales en defensa del Poder Administrador del Estado	Corresponde a recursos de inaplicabilidad, error judicial, acciones en materia del Tribunal de Libre Competencia y reclamos ante el Tribunal de Contratación Pública.
5	Supervigilancia de Juicios	Corresponde a la supervigilancia de la conducción de la defensa de los procesos a cargo de los Servicios Públicos de la Administración del Estado y otras instituciones descentralizadas y entidades de derecho privado en que el Estado tenga aportes o participación mayoritaria.

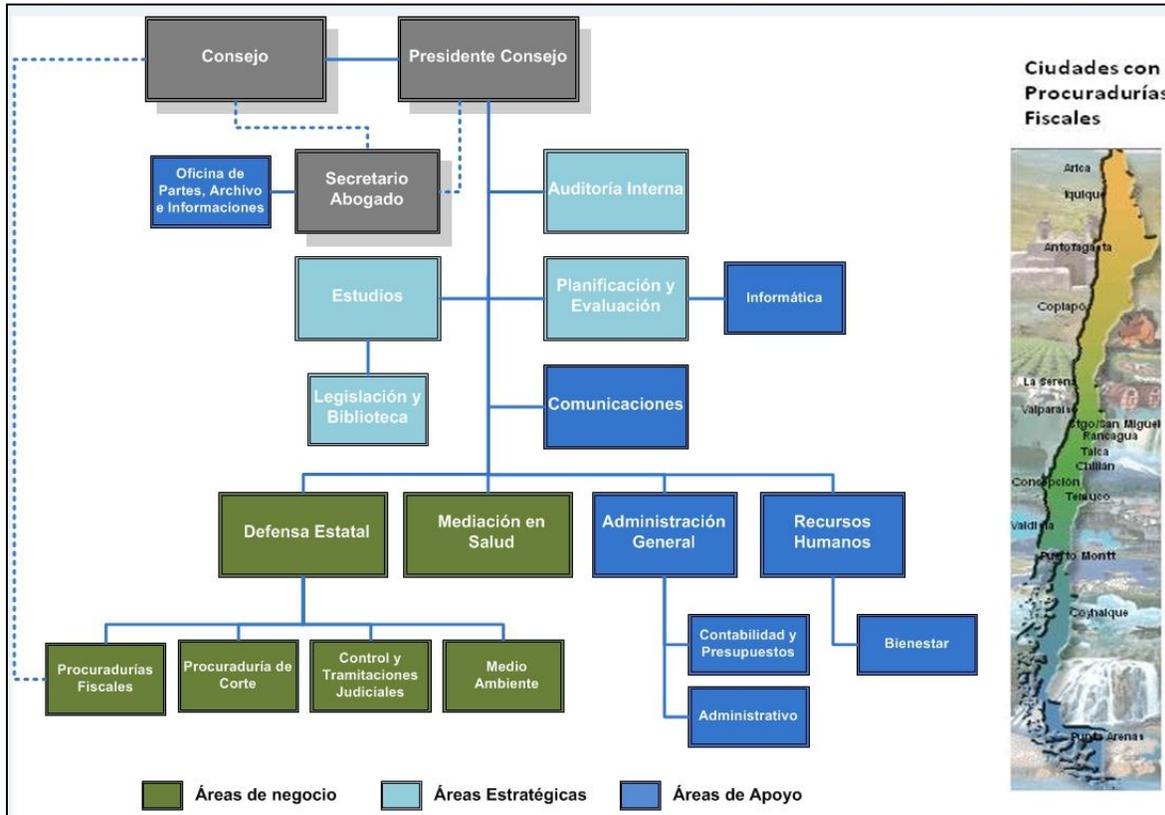
N°	Productos estratégicos	Descripción
6	Emisión de informes Jurídicos	Corresponde a diversos informes tales como, informes en derecho, dictámenes, informes de cumplimiento de sentencias y a la visación, en lo jurídico, de actos administrativos emanados de autoridad competente.
7	Estudios, Difusión de Doctrinas y Biblioteca	Corresponde a las tareas que permiten dar a conocer aquella doctrina relevante en todos aquellos ámbitos que sean de interés al Estado y observar el cumplimiento de la normativa vigente en materias requeridas.
8	Mediación por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos de salud	Corresponde a la mediación prejudicial en materias relacionados con el sistema de salud público.

2.4.4. Clientes / Usuarios

N°	Clientes
1	Presidente de la República.
2	Ministerios, Instituciones, Servicios dependientes y Agentes del Estado.
3	Organismos Autónomos del Estado.
4	Empresas del Estado creadas por Ley.
5	Usuarios y prestadores del sistema público de salud.
6	Otros organismos del Estado y entidades privadas con participación estatal mayoritaria o igualitaria

2.5. Estructura y Organización

El Consejo de Defensa del Estado para cumplir con su misión se encuentra dividido por áreas, las cuales se muestran en el siguiente organigrama y se detallan a continuación:



2.5.1. Áreas de Negocio

División Defensa Estatal

La División de Defensa Estatal tiene por funciones principales supervigilar el cumplimiento de las instrucciones generales que imparta el Consejo, por sí o por medio de sus Secciones, para la conducción de los juicios; asesorar al Presidente y al Consejo en todas las materias propias de la defensa judicial del Estado.

Le corresponde organizar el funcionamiento del Departamento y de las Unidades a su cargo; revisar y aprobar los Informes de Cumplimiento de Sentencia; visar, según corresponda, la documentación que se someta a la firma del Presidente del Servicio y, además, revisar y firmar el despacho propio de la División, Unidad de Medio Ambiente y Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales y autorizar las bajas de las Causas de Atención Selectiva.

Entre otras actividades debe asistir permanentemente a Comités internos de índole administrativo; asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz, cuando el Presidente lo estime necesario, y a las sesiones de las Secciones y administrar el Sistema informático de Gestión de Causas para el control de las causas y asuntos del Servicio.

De la División de Defensa Estatal dependen jerárquicamente las 17 procuradurías fiscales del país, el Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, la Procuraduría de Corte Suprema y Tribunales Superiores y la Unidad de Medio Ambiente.

Procuradurías Fiscales

Las Procuradurías Fiscales tienen como misión la defensa y representación judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado de Chile a nivel regional, ya sean civiles o penales, utilizando las herramientas que provee el ordenamiento jurídico vigente.

Le corresponde representar judicialmente al Fisco, con las mismas atribuciones del Presidente, con excepción de la señalada en la parte final del N°1 del artículo 18 del DFL N° 1 de 1993; al Estado, a las municipalidades, a los servicios de la administración descentralizada del Estado y a las entidades privadas en que el Estado tenga aporte o participación mayoritarios, en los casos a que se refieren los números 2 inciso 1º, 3, 4 y 5 del artículo 3º de la Ley Orgánica del CDE.

También asumen la representación judicial en los casos a que se refiere el N° 7 del artículo 3º de la Ley Orgánica del CDE y absolver las consultas legales que les formulen los Intendentes, Gobernadores y Jefes Regionales de Servicio, de su territorio. Sin embargo, no podrán formar parte de comisiones ni, en general, participar en actividades para las que sean requeridos por autoridades regionales o locales, sin autorización expresa del Presidente del Consejo. Lo anterior es aplicable a todos los funcionarios de las Procuradurías Fiscales.

Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales

El Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales es la unidad de coordinación y apoyo al funcionamiento de las diversas Procuradurías Fiscales del país, con excepción de Santiago. Esta labor se ejerce preponderantemente respecto de las causas de atención selectiva (CAS).

Para mantener informados al Consejo y a sus secciones especializadas sobre el estado de tramitación de los asuntos en que interviene el Servicio, los abogados del departamento estudian las consultas efectuadas por las Procuradurías Fiscales, las exponen a estas instancias y dan a conocer a los consultantes las decisiones adoptadas. Por ende, es su labor organizar el funcionamiento de las secciones, preparar las tablas con las causas que se tratarán en sus reuniones y redactar las actas de las sesiones.

Es su función, igualmente, coordinar la presentación de acuerdos de transacción judicial o de facilidades de pago, que son informadas primeramente a la Sección respectiva y, posteriormente, al Consejo, quien, en conformidad a la Ley Orgánica del Servicio, es el encargado de cursar la aprobación o rechazo a estas solicitudes.

Unidad de Medio Ambiente

La Unidad de Medio Ambiente tiene por función asumir la defensa del Estado en los juicios, acciones y recursos relativos a materias medioambientales en la Región Metropolitana y asesorar a las Procuradurías Fiscales en la defensa del Estado en los juicios medioambientales de regiones, sea que se actúe como demandante o demandado.

Le corresponde también recopilar y evaluar los antecedentes de eventuales casos de daños al medio ambiente; supervigilar la tramitación de todos los juicios medioambientales y el cumplimiento de las transacciones que se celebren y llevar los temas ambientales al Comité respectivo y, cuando corresponda, a las sesiones de las Secciones y del Consejo.

Asimismo, elaborar estudios y artículos sobre materias de responsabilidad ambiental, análisis de jurisprudencia por daño ambiental y otras materias afines.

Procuraduría de Corte Suprema y Tribunales Superiores

La Procuraduría de Corte y Tribunales Superiores tiene por funciones principales revisar diariamente los libros correspondientes de la Corte Suprema y Tribunales Superiores de Santiago, con el objeto de verificar el ingreso de los asuntos judiciales en que es parte el Consejo, o pudiere corresponderle intervenir; enviar las comunicaciones que procedan, sea al abogado a cargo de la correspondiente defensa o al Subdepartamento de que forma parte, a fin de que le asigne un Abogado Defensor.

Le corresponde, además, revisar diariamente los estados de los libros de Tribunales con el objeto de controlar las notificaciones de resoluciones recaídas en asuntos judiciales a cargo del Departamento y comunicar, oportunamente, dichas notificaciones a los abogados que atienden los asuntos, enviándoles copia de lo resuelto.

Asimismo, cumplir oportunamente los trámites necesarios para que los asuntos ante los mismos Tribunales queden en situación de ser atendidos por el abogado que corresponda, haciendo parte al Presidente en la representación en que actúe; activando la colocación de las causas en tabla; presentando los escritos que se le remitan; anunciando los alegatos de los distintos abogados y, en general, realizando todas las tareas propias para que se lleven adelante las tramitaciones y se mantenga un efectivo control de las mismas.

Unidad de Mediación

La Unidad de Mediación tiene por principales funciones liderar, coordinar, supervisar y evaluar la labor de mediación encomendada legalmente al CDE, además de proponer y ejecutar, una vez aprobadas, las directrices generales y procedimientos operacionales para una eficaz aplicación del reglamento de mediación y elaborar instructivos, formularios y otros instrumentos necesarios para atender adecuadamente a los interesados, canalizando a través de medios expeditos las consultas, solicitudes y/o reclamos de los usuarios del sistema de salud público.

Le corresponde también, adecuar a los fines de la Unidad, el modelo integral de atención de usuarios establecidos para las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la red de instituciones gubernamentales, estableciendo una metodología única de atención; establecer y diseñar sistemas de información y mecanismos de registro y control que permitan efectuar el monitoreo y seguimiento a todo reclamo en proceso de mediación y, evaluar periódicamente los resultados de la gestión de mediación, presentando informes de su marcha, logros y dificultades a las autoridades del Servicio.

2.5.2. Áreas Estratégicas

Departamento de Estudios

El Departamento de Estudios tiene como función principal apoyar al Servicio, a través de la preparación de informes en derecho y de asesorías jurídicas en general. Una labor de particular importancia está constituida por las publicaciones a su cargo, tanto internas (Boletín Bibliográfico, Boletín Informativo y Boletín Legislativo) como externas (Memoria del Consejo de Defensa del Estado y Revista de Derecho del Consejo de Defensa del Estado). Recientemente, se la ha asignado la tarea de gestionar el Sistema de Gestión del Conocimiento incorporado al CDE a través de la plataforma tecnológica denominada WIKI-CDE.

A su cargo se encuentra el Subdepartamento de Legislación y Biblioteca.

Subdepartamento de Legislación y Biblioteca

El Subdepartamento de Legislación y Biblioteca tiene por funciones principales llevar registro de la legislación nacional y de los decretos supremos más importantes, la clasificación temática de las disposiciones legales y el índice numérico de las mismas; clasificar y archivar las copias de los fallos importantes que se dicten en los asuntos judiciales a cargo del Servicio, manteniendo al día la jurisprudencia que emane de los mismos; mantener actualizado el texto de la Ley Orgánica del Servicio y de las normas legales y reglamentarias relacionadas con él o que con mayor frecuencia se utilicen en el desarrollo de sus actividades.

Le corresponde, además, proporcionar a los abogados la información jurídica que soliciten en orden a textos legales y reglamentarios y a jurisprudencia aplicable a una determinada materia, manteniendo a su disposición, ordenadas y clasificadas, las informaciones provenientes de las actividades señaladas en el punto precedente; mantener permanentemente informados a los abogados de las reformas legales y de la jurisprudencia que sean de interés en la defensa de los asuntos judiciales a cargo del Servicio y, además le corresponde mantener la biblioteca del Servicio en Santiago, clasificarla y proponer anualmente un programa de adquisiciones para ser consultado en el proyecto de presupuesto.

Subdepartamento de Planificación y Evaluación

El Subdepartamento de Planificación tiene por funciones principales asesorar en el desarrollo, mantención y actualización de las definiciones estratégicas y metas de gestión del Servicio; controlar periódicamente el comportamiento de los indicadores de gestión del Servicio, evaluando sus resultados; proponer mejoras al Sistema de Control de Gestión, conforme a los resultados obtenidos y definiciones estratégicas definidas. Efectúa los análisis de factibilidad de las inversiones en infraestructura y tecnológicas, como de estudios relacionados con la gestión interna, que se presenten en el presupuesto institucional.

Le corresponde también, preparar y presentar el Balance de Gestión Integral (BGI) del Servicio de acuerdo con los requerimientos de la DIPRES; desarrollar la Cuenta Pública; formular y coordinar la ejecución del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) del CDE y del Sistema de Gestión de la Calidad y/o Modelo de Excelencia conforme al Programa Marco Avanzado establecido por la DIPRES, informando de sus avances y resultados y administrar el Proceso de Gestión de Riesgos del Servicio.

Además, le corresponde asesorar a las Unidades del CDE en el levantamiento y rediseño de procesos internos, documentándolos y elaborando los respectivos procedimientos y coordinar el cumplimiento de la Ley Nº 20.285, respecto a transparencia activa y Ley Nº 20.500 sobre participación en la gestión pública.

Unidad de Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna tiene por funciones principales prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría y control interno al Jefe Superior del Servicio; evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento; evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.

También le corresponde promover que se establezcan mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización, verificando la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad; elaborar y proponer oportunamente al Jefe del Servicio, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la institución y promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.

Unidad de Comunicaciones

La Unidad de Comunicaciones tiene por funciones principales administrar y establecer los mecanismos e instrumentos de comunicación interna y externa del Servicio de acuerdo a las directrices del Jefe de Servicio; gestionar o colaborar en la Organización de actividades de carácter institucional, o en las que pueda estar comprometida la presencia o participación del Presidente o de directivos del Servicio a través de la coordinación con los encargados de comunicaciones de las instituciones respectivas.

Le corresponde, además, atender las consultas o requerimientos de los medios de comunicación; evaluar y preparar las respuestas con los responsables directos de los temas consultados, previa evaluación y autorización del Presidente del Servicio; gestionar el Sistema de Información y atención ciudadana (SIAC) y comunicar al Presidente los requerimientos de información que se solicitan al Servicio, de modo de cumplir con los preceptos e instrucciones que establece la Ley N° 20,285 sobre acceso a la información pública.

2.5.3. Áreas de Apoyo

Departamento de Administración General

El Departamento de Administración General tiene la misión de administrar efectiva y eficientemente los recursos físicos y presupuestarios del Consejo de Defensa del Estado, constituyendo una estructura de apoyo para el funcionamiento del Servicio en su conjunto.

Sus funciones son apoyar al área jurídico judicial del Servicio, en relación con las necesidades específicas de recursos materiales y presupuestarios; gestionar la ejecución de actividades propias de su función y de proyectos específicos; velar por el buen manejo de los recursos a su cargo; apoyar a las otras unidades del Servicio; supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo a la adquisición de bienes y servicios, a los sistemas de contabilidad gubernamental y presupuestario, y de remuneraciones.

A su cargo se encuentran los Subdepartamentos Administrativo y de Contabilidad y Presupuestos.

Subdepartamento Administrativo

El Subdepartamento Administrativo tiene por funciones principales efectuar la adquisición de bienes para el Servicio, con acuerdo del Presidente y coordinación con el Subdepartamento de Presupuestos, conforme a las normas legales pertinentes; colaborar en la confección del presupuesto del Servicio, velando porque en él se contemplen los fondos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades; prever las necesidades materiales del Servicio y estudiar cómo pueden ser satisfechas.

Asimismo, le corresponde estudiar, ponderar y someter a la aprobación del Presidente las peticiones sobre adquisiciones y provisión de materiales que reciba de los Directores de los Departamentos; solicitar presupuesto para efectuar adquisiciones, cotizar precios y proponer a la Jefatura del Departamento de Administración General las respectivas compras con indicación del ítem con cargo al cual pueden efectuarse y mantener el aprovisionamiento de artículos de escritorio que el Servicio requiera para el normal desarrollo de sus actividades, custodiarlo y distribuirlo adecuadamente, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.

Subdepartamento Contabilidad y Presupuestos

El Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos tiene por funciones principales llevar los registros contables correspondientes al presupuesto del Servicio; operar las cuentas corrientes del Servicio de acuerdo con las normas vigentes; realizar las conciliaciones bancarias en relación con el movimiento de la cuenta corriente y formular el proyecto de presupuesto anual del Servicio.

Le corresponde también, preparar los informes de ingresos y gastos que mensualmente se remiten a la Contraloría General de la República, Dirección de Presupuestos y confeccionar las planillas de liquidación de sueldos del personal del Servicio y la nómina de pagos a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Administradoras de Fondos de Pensiones y Tesorería General de la República.

Subdepartamento de Recursos Humanos

El Subdepartamento de Recursos Humanos tiene la misión de proponer e implementar políticas internas de gestión de personas que permitan obtener, desarrollar y mantener a un personal alineado y comprometido con el Servicio, eficiente y eficaz en las funciones asignadas y con altos niveles de satisfacción en el desempeño de su trabajo.

Es responsable de la gestión de los procesos de concursos, nombramientos y demás movimientos de personal. Asimismo, debe gestionar, administrar y actualizar permanentemente la documentación e información del personal del Servicio.

Promueve, por una parte, la gestión del desarrollo de las personas, mediante el diseño, implementación y evaluación de los planes de capacitación y sus respectivas actividades y, por otra, tiene a su cargo la gestión del proceso de evaluación del desempeño que a partir de lo establecido en la reglamentación vigente, concluye con la confección del escalafón de mérito del Servicio.

Subdepartamento de Informática

A cargo de esta unidad se encuentra el análisis y propuestas de políticas de desarrollo tecnológico en sistemas de información y comunicaciones, que debe asumir el Servicio, las que, una vez aprobadas, debe gestionar, dirigiendo y controlando la ejecución de proyectos informáticos en sus componentes de hardware, software y financiero.

Realiza el servicio de mantenimiento, soporte y ayuda a los funcionarios y establece los mecanismos que resguarden la seguridad y reserva de la información del CDE contenida en soportes electrónicos y el respaldo de la misma, para proteger su integridad.

Participa en la elaboración de los proyectos informáticos de la institución y de las bases administrativas y técnicas de las propuestas de sistemas y equipamiento computacional, representando al Servicio como contraparte técnica para los proyectos informáticos que se desarrollen en forma externa. También desarrolla aplicaciones de menor envergadura, de acuerdo a las necesidades que se presenten, y define y propone para su aprobación las normas y procedimientos destinados al uso adecuado del equipamiento computacional y de los sistemas aplicados por parte de los funcionarios.

Oficina de Partes, Archivo General e Informaciones

La Oficina de Partes, Archivo General e Informaciones depende directamente del Secretario Abogado y tiene por función la recepción, registro y despacho de toda la documentación que ingresa y egresa del servicio; la administración del archivo general del servicio, procurando su preservación y acceso oportuno a la información solicitada y la atención permanente del público, tanto presencial como telefónica, incluyendo aquellas solicitudes amparadas en la Ley 20.285.

Servicio de Bienestar

Del Subdepartamento de Recursos Humanos depende el Servicio de Bienestar, cuyo objetivo principal es contribuir al Bienestar de los funcionarios cooperando a su adaptación al medio y a mejorar sus condiciones de vida.

2.5.4. Principales Autoridades

Al término del ejercicio 2012, el estamento directivo del CDE estaba conformado por las siguientes personas:

Cargo	Nombre
Presidente	Sergio Urrejola Monckeberg
Abogado Consejero	Eduardo Urrejola González
Abogado Consejero	Clara Szczaranski Cerda
Abogado Consejero	Álvaro Quintanilla Pérez
Abogado Consejero	María E. Manaud Tapia
Abogado Consejero	Paulina Veloso Valenzuela
Abogado Consejero	Carlos Mackenney Urzúa
Abogado Consejero	Rodrigo Quintana Meléndez
Abogado Consejero	María Inés Horvitz Lennon
Abogado Consejero	Ana María Hubner Guzmán
Abogado Consejero	Jaime Varela Aguirre
Abogado Consejero	Daniel Martorell Correa
Secretario Abogado	Keny Miranda Ocampo
Jefe División de Defensa Estatal	María Teresa Muñoz Ortúzar
Jefe Auditoría Interna	Reinaldo Altamirano Gatica
Jefes de Procuradurías Fiscales:	
Procuraduría Fiscal de Arica	Mirtha Morales Mollo
Procuraduría Fiscal de Iquique	Marcelo Faine Cabezón
Procuraduría Fiscal de Antofagasta	Carlos Bonilla Lanas
Procuraduría Fiscal de Copiapó	Adolfo Rivera Galleguillos
Procuraduría Fiscal de La Serena	Carlos Vega Araya
Procuraduría Fiscal de Valparaíso	Enrique Vicente Molina
Procuraduría Fiscal de Santiago	Irma Soto Rodríguez
Procuraduría Fiscal de San Miguel	Antonio Navarro Vergara
Procuraduría Fiscal de Rancagua	Lya Hald Ramírez
Procuraduría Fiscal de Talca	José Isidoro Villalobos García-Huidobro
Procuraduría Fiscal de Chillán	Mariella Dentone Salgado
Procuraduría Fiscal de Concepción	Ximena Hassi Thumalia
Procuraduría Fiscal de Temuco	Oscar Exss Krugman
Procuraduría Fiscal de Valdivia	Natalio Vodanovic Schnake
Procuraduría Fiscal de Puerto Montt	Lucio Díaz Rodríguez
Procuraduría Fiscal de Coyhaique	Carlo Montti Merino
Procuraduría Fiscal de Punta Arenas	Michael Wilkendorf Simpfendorfer
Jefe Dpto. Estudios	Arturo Onfray Vivanco
Jefe Dpto. de Control y Tramitaciones Judiciales	Cecilia Latorre Florido
Jefe Dpto. Administración General	Armin Palma Díaz
Jefe Unidad de Medio Ambiente	Ximena Silva Abranetto
Jefe Procuraduría de Corte y Tribunales Superiores	Paulina Retamales Soto
Jefe de Mediación en Salud	Pedro Barría Gutiérrez
Jefe Subdepto. de Planificación	Mario Morales Díaz
Jefe Subdepto. Recursos Humanos	Nora Villar Teneo
Jefe Subdepto. Informática	Pedro Marcos Salgado
Jefe Unidad de Comunicaciones	Maureen Schaffer Castro

3. METAS Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

3.1 Metas de Gestión

Las metas de gestión del Servicio anualmente son presentadas en el proceso de formulación presupuestaria, ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y aprobadas en la fase final de este proceso.

Para el año 2012 se establecieron las siguientes metas para los productos que se señalan e indicadores asociados:

PRODUCTOS	INDICADORES	META 2012
Defensa del patrimonio del Estado.	1.- Porcentaje de pagos evitados al Fisco demandado en juicios civiles, penales e infraccionales en el año t, respecto de los montos demandados en el año t.	94%
	2.- Porcentaje de pagos evitados al Estado que asume el Consejo en representación de Entes únicamente con ocasión de recursos disciplinarios en juicios arbitrales respecto de los montos demandados en el año t.	94%
	3.- Porcentaje de pagos obtenidos por el Fisco demandante, respecto del total de los montos demandados por el Fisco en el año t.	25%
	4.- Porcentaje de pagos evitados al Fisco en transacciones judiciales, mediante un acuerdo directo entre el demandante y el Fisco en el año t.	86%
	5.- Porcentaje de pagos recuperados por el Fisco demandante en Transacciones Judiciales en el año t.	85%
Defensa y representación en juicios no patrimoniales.	6.- Porcentaje de sentencias favorables al Fisco en juicios penales no patrimoniales en el año t.	91%
Defensa de la implementación de Políticas Públicas.	7.- Porcentaje de sentencias favorables en causas contencioso-administrativas en el año t.	92%
Representación en acciones constitucionales y tribunales especiales en defensa del Poder Administrador del Estado.	8.- Porcentaje de sentencias favorables en causas de acciones constitucionales y tribunales especiales en el año t.	80%
Mediación por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos de salud.	9.- Porcentaje de casos admisibles con acuerdo de reparación en mediaciones asociadas a los prestadores públicos de salud en el año t.	22%
	10.- Tiempo medio de estudio de un reclamo formal presentado en contra de los prestadores públicos de salud en el año t. (*)	4 Días
Estudios, Difusión de Doctrinas y Biblioteca.	11.- Tiempo medio de despacho de Informes de cumplimiento de sentencia en el año t.	15 Días

3.2 Resultados por Productos.

El Consejo de Defensa del Estado, durante el año 2012, ha logrado un alto grado de eficacia en la defensa judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado, a través de sus Procuradurías Fiscales y Departamentos mediante los cuales actúa a lo largo del país. Así en materias civiles, penales e infraccionales, el Servicio evitó al Estado un pago equivalente al 96,4% del total demandado, lo cual implica que de una cuantía demandada del orden de USD\$ 635 millones, el monto ejecutoriado alcanzó sólo a USD\$ 23 millones.

Los principales resultados de la gestión judicial del Servicio se presentan clasificados como sigue y de acuerdo con los productos estratégicos del CDE.

Producto No. 1.- Defensa del patrimonio del Estado.

Constituyendo este el principal producto del CDE, se resumen los principales resultados o logros alcanzados en materias judiciales civiles, penales, infraccionales, laborales, expropiaciones, juicios tributarios, juicios aduaneros, asuntos y juicios medio ambientales.

1.- Indicador: Porcentaje de pagos evitados al Fisco demandado en juicios civiles, penales e infraccionales en el año t, respecto de los montos demandados en el año t.

Específicamente, respecto de las sumas demandadas al Estado en materias tales como juicios civiles, penales e infraccionales, juicios laborales y expropiaciones (medido por el indicador “Porcentaje de pagos evitados al Fisco demandado”), éstas alcanzaron, aproximadamente, los 303 mil millones de pesos, fijándose en sentencias condenatorias ejecutoriadas, aproximadamente, 10 mil millones de pesos. Es decir, se evitó al Estado un pago equivalente al 96,4% del total demandado. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador una meta de un 94%, considerándose cumplido, de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Porcentaje de pagos evitados al Fisco demandado en juicios civiles, penales e infraccionales en el año t

Año	Sumas Demandadas	Monto Fijados por Sentencias Ejecutoriadas	Porcentaje evitado
2004	\$ 257.422.414.889	\$ 12.378.122.738	95%
2005	\$ 238.045.671.933	\$ 3.994.470.500	98,3%
2006	\$ 141.673.730.496	\$ 4.619.417.819	96,7%
2007	\$ 125.329.663.136	\$ 8.844.373.614	93%
2008	\$ 147.597.809.095	\$ 8.188.424.476	94%
2009	\$ 149.164.080.898	\$ 4.471.473.723	97%
2010	\$ 258.148.454.509	\$ 14.732.463.382	94%
2011	\$ 815.997.273.384	\$ 6.289.503.343	99%
2012	\$303.788.390.761	10.799.603.405	96,4%

Indemnización de Perjuicios Causas Terminadas Fisco Demandado

Año	Sumas Demandadas	Monto Fijados por Sentencias Ejecutoriadas	Porcentaje evitado
2012	\$ 208.814.818.849	\$ 3.925.851.380	98,1%

Las demandas sobre indemnizaciones de perjuicios contra el Fisco, en 2012, arrojan una cuantía total de 208 mil millones de pesos. De éste total, en el mismo período, se condenó al Fisco a pagar la suma de tres mil novecientos millones de pesos, es decir, se evitó al Estado un pago equivalente al 98,1% del total demandado.

Reclamo Monto Indemnización por Expropiación Causas Terminadas

Año	Sumas Demandadas	Sumas Fijadas por Sentencias Ejecutoriadas	Porcentaje evitado
2012	\$ 44.184.256.338	\$ 4.874.024.917	89,0%

En los casos de reclamo de monto de indemnización por expropiación, en causas terminadas, durante el 2012 el Estado fue demandado por una cuantía total de 44 mil millones de pesos. La defensa del CDE acogida en las sentencias permitió que se fijara, en definitiva, un monto del orden de cuatro mil millones, evitándose un pago equivalente al 89,0% del total demandado.

2.- Indicador: Porcentaje de pagos evitados al Estado que asume el Consejo en representación de Entes únicamente con ocasión de recursos disciplinarios en juicios arbitrales respecto de los montos demandados en el año t.

Durante el año terminaron 2 causas en esta materia, resultando una suma demandada de, aproximadamente, 234 millones de pesos, transigiéndose en aproximadamente 230 millones de pesos y obteniéndose un porcentaje evitado de pago de un 98,5%. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador una meta de un 100%, considerándose cumplido de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Porcentaje de pagos evitados al Estado en juicios de representación de Empresas o Entes Autónomos

Año	Sumas Demandadas	Monto Transigido	Porcentaje evitado
2009	\$ 8.199.584.984	\$ 185.932.006	97%
2010	\$ 70.796.040.967	\$ 160.130.697	99%
2011	\$ 9.623.101.951	\$ 250.830.978	97%
2012	\$234.200.000	\$230.600.000	98,5%

3.- Indicador: Porcentaje de pagos obtenidos por el Fisco demandante, respecto del total de montos demandados por el Fisco en el año t.

Durante el año terminaron 248 causas en esta materia, resultando una suma demandada de, aproximadamente, 2.831 millones de pesos, fijándose en sentencias condenatorias ejecutoriadas aproximadamente 1.878 millones de pesos y obteniéndose un porcentaje pago obtenidos de un 66,3%. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador una meta de un 25%, considerándose cumplido de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Porcentaje de pagos obtenidos por el Fisco demandante

Año	Sumas Demandadas	Monto ejecutoriado	Porcentaje obtenido
2007	3.971.974.310	2.668.116.641	67,2
2008	2.542.846.537	1.285.371.696	50,5
2009	1.397.344.115	707.830.212	50,7
2010	8.856.978.969	2.923.139.018	33,0
2011	5.654.269.892	1.313.667.365	23,2
2012	2.831.793.854	1.878.233.666	66,3

4.- Indicador: Porcentaje de pagos evitados al Fisco demandante en Transacciones Judiciales mediante un acuerdo directo entre el demandante y el Fisco en el año t.

En cuanto a las Transacciones Judiciales, se efectuaron un total de 46 en el año, resultando una suma demandada de, aproximadamente, 84 mil millones de pesos, transigiéndose en aproximadamente 10 mil millones de pesos y obteniéndose un porcentaje evitado de pago de un 87,8%. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador una meta de un 86%, considerándose cumplido de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Porcentaje de pagos evitados al Fisco demandante en Transacciones Judiciales en el año t

Año	Sumas Demandadas	Monto Transigido	Porcentaje evitado
2004	\$ 11.326.549.551	\$ 1.686.380.389	85%
2005	\$ 11.193.131.667	\$ 1.026.807.672	91%
2006	\$ 7.954.499.076	\$ 1.018.497.063	87%
2007	\$ 146.490.160.319	\$ 16.496.673.802	89%
2008	\$ 63.481.513.756	\$ 47.047.357.186	26%
2009	\$ 12.487.542.704	\$ 1.825.843.944	85%
2010	\$ 15.282.691.693	\$ 1.702.065.591	89%
2011	\$ 23.398.007.048	\$ 2.377.261.587	90%
2012	\$84.723.478.307	\$10.316.757.368	87,8%

5.- Indicador: Porcentaje de pagos recuperados por el Fisco demandante en Transacciones Judiciales en el año t.

Durante el año terminaron 38 causas en esta materia, resultando una suma demandada de, aproximadamente, 382 millones de pesos, transigiéndose en aproximadamente 363 millones de pesos y obteniéndose un porcentaje evitado de pago de un 99,2%. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador una meta de un 85%, considerándose cumplido de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Porcentaje de pagos recuperados por el Fisco demandante en Transacciones Judiciales en el año t

Año	Sumas Demandadas	Monto Transigido	Porcentaje evitado
2009	\$ 271.082.151	\$ 180.550.942	73%
2010	\$ 2.215.505.596	\$ 542.127.902	99%
2011	\$ 290.651.177	\$ 131.866.689	86%
2012	\$382.803.332	\$363.030.417	99,2%

Producto No. 2.- Defensa y representación en juicios no patrimoniales.

6.- Indicador: Porcentaje de sentencias favorables al Fisco en juicios penales no patrimoniales en el año t.

Durante el año 2012 se alcanza un 90,3% de sentencias favorables. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador una meta de un 91%, considerándose cumplido de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Porcentaje de sentencias favorables en juicios penales no patrimoniales

Año	Sentencias Favorables	Sentencias Desfavorables	Porcentaje éxito
2004	243	41	86%
2005	304	15	95,3%
2006	292	15	95,1%
2007	273	5	98%
2008	172	19	90%
2009	165	12	93%
2010	80	10	89%
2011	85	8	91%
2012	102	11	90,3%

Producto No. 3.- Defensa de la implementación de Políticas Públicas.

Este producto está directamente relacionado con causas en materia de recursos de protección, recursos de amparos económicos, rechazo o sostenimiento de la nulidad de derecho público y otros contencioso administrativas especiales.

7.- Indicador: Porcentaje de sentencias favorables en causas contencioso-administrativas en el año t.

Durante el período, el número de causas contencioso-administrativas terminadas en el año, aumenta respecto de años anteriores. Los resultados en esta materia son igualmente muy favorables al interés Fiscal, del total de recursos interpuestos se logró un 91,6% de sentencias favorables. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador, una meta de un 92%, considerándose cumplido de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Porcentaje de sentencias favorables en causas contencioso-administrativas en el año t

Año	Sentencias Favorables	Sentencias Desfavorables	Porcentaje éxito
2004	123	23	84%
2005	160	9	94%
2006	151	11	93%
2007	150	15	90%
2008	164	24	87%
2009	206	21	90%
2010	216	29	88%
2011	319	15	95%
2012	228	21	91,6%

Defensa y Representación en causas contencioso-administrativas 2012 - Detalle

Tipo	Favorables	Desfavorables	Efectividad
Recursos de Protección	155	18	89,6%
Rechazos de Amparos Económicos	1	0	100%
Demandas de Nulidades de Derecho Público	49	2	96%

En materia de defensa y representación en causas contencioso-administrativas, se destacan los resultados favorables alcanzados en Recursos de Protección contra autoridades del Estado, Amparos Económicos y Nulidades de Derecho Público.

Producto No. 4.- Representación en acciones constitucionales y tribunales especiales en defensa del Poder Administrador del Estado.

Este producto corresponde a recursos de inaplicabilidad, error judicial, acciones en materia del Tribunal de Libre Competencia y reclamos ante el Tribunal de Contratación Pública.

8.- Indicador: Porcentaje de sentencias favorables en causas de acciones constitucionales y tribunales especiales en el año t.

Se observa un aumento en el número de causas terminadas informadas en este indicador, alcanzando un total de 38 causas en el año. Se obtiene un 78,9% de sentencias favorables. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Porcentaje de sentencias favorables en causas de acciones constitucionales y tribunales especiales en el año t.

Año	Sentencias Favorables	Sentencias Desfavorables	Porcentaje éxito
2006	17	63	21%
2007	15	20	43%
2008	1	3	25%
2009	1	3	25%
2010	6	1	86%
2011	42	2	95%
2012	30	8	78.9%

Producto No. 5.- Mediación por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos de salud.

De acuerdo a la Ley 19.966, la mediación es un procedimiento no confrontacional entre usuarios y establecimientos públicos de salud para buscar acuerdos, mutuamente convenientes, que permitan reparar el daño ocasionado con motivo de una atención en salud. No se puede recurrir a tribunales de justicia sin antes haber pasado por mediación ante el Consejo de Defensa del Estado o ante mediadores registrados en la Superintendencia de Salud, en caso de que el daño haya ocurrido con prestadores privados.

9.- Indicador: Porcentaje de casos admisibles con acuerdo de reparación en mediaciones asociadas a los prestadores de salud en el año t.

Los resultados de casos admisibles con acuerdo de reparación para el año 2012, alcanzan a un 17,1%. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador una meta de un 22%, considerándose un indicador no cumplido de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Porcentaje de casos admisibles con acuerdo de reparación

Año	Número de casos con Acuerdo	Número de casos sin Acuerdo	Porcentaje éxito
2005	43	177	24%
2006	88	312	22%
2007	113	363	24%
2008	151	680	18%
2009	220	753	23%
2010	207	712	23%
2011	159	682	19%
2012	168	814	17,1%

10.- Indicador: Tiempo medio de estudio de un reclamo formal presentado en contra de los prestadores públicos de salud en el año t.

Este indicador mide el tiempo de resolución de la admisibilidad de un reclamo recibido. Durante el año 2012, se obtuvo como resultado anual un promedio de 3 días. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador, una meta de 4 días, considerándose cumplido de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Tiempo medio de estudio de un reclamo formal

Año	Resultado	Número de reclamos estudiados
2008	19 días	786
2009	21 días	1.196
2010	4 días	1.547
2011	3 días	1.116
2012	3 días	1.216

Producto No. 6.- Estudios, Difusión de Doctrinas y Biblioteca.

Este producto incluye: Informes en Derecho, Informes de Personalidad Jurídica e Informes de Cumplimiento de Sentencias.

11.- Indicador: Tiempo medio de despacho de Informes de cumplimiento de sentencia en el año t.

Referente a los Informes de cumplimiento de sentencia, estos comenzaron a ser medidos a contar del año 2005. Para el 2012, se emitieron un total de 308 informes, obteniendo un promedio de 13 días entre en la solicitud y despacho del informe. Cabe señalar que el CDE comprometió, para dicho indicador una meta de 15 días, considerándose cumplido de acuerdo con los criterios establecidos por DIPRES. El siguiente cuadro muestra los resultados históricos obtenidos:

Tiempo medio de despacho de informes de cumplimiento de sentencia

Año	Número total de días transcurridos	Número total de informes emitidos	Número de días promedio
2005	7.439	220	34
2006	3.499	257	14
2007	3.297	242	14
2008	5.090	275	19
2009	4.226	276	15
2010	4.469	296	15
2011	3.946	312	13
2012	4.211	308	13

4. PRINCIPALES ESTADÍSTICAS DE CAUSAS

Las estadísticas de causas constituyen un insumo clave para la mejor gestión de la defensa judicial del Estado. Esta información se obtiene del Sistema de Gestión de Causas del Servicio, aplicación tecnológica que administra toda la información atinente a un expediente judicial. Se resume la información estadística de mayor uso.

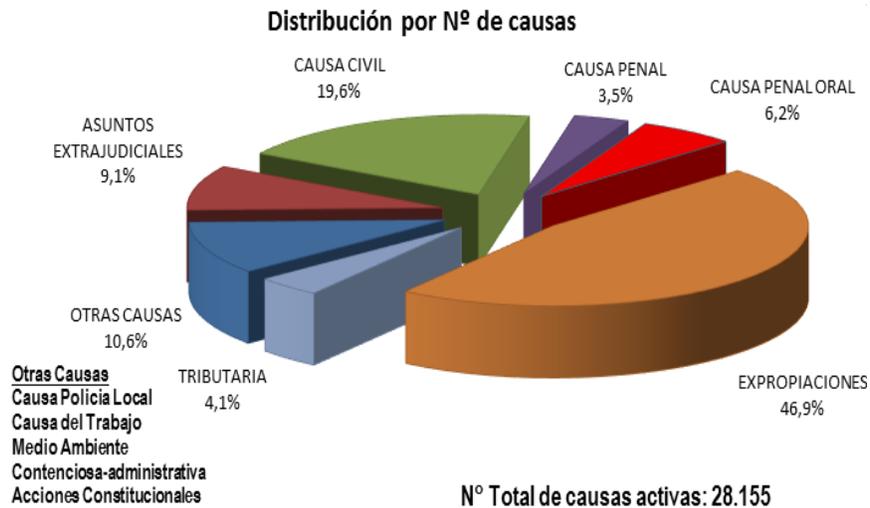
4.1. Número de causas por Procuraduría y monto.

Procuraduría	Nº de Causas	%	Montos (\$)	%
Arica	357	1,3%	59.212.775.067	1,0%
Iquique	612	2,2%	67.334.871.407	1,1%
Antofagasta	874	3,1%	68.928.704.297	1,2%
Copiapó	598	2,1%	107.255.230.094	1,8%
La Serena	2.527	9,0%	69.894.331.893	1,2%
Valparaíso	2.395	8,5%	431.794.833.591	7,3%
Santiago	7.608	27,0%	3.832.285.432.752	65,0%
San Miguel	2.180	7,7%	110.837.301.224	1,9%
Rancagua	1.106	3,9%	33.675.678.733	0,6%
Talca	3.957	14,1%	120.767.597.995	2,0%
Chillan	313	1,1%	23.635.583.554	0,4%
Concepción	1.756	6,2%	532.193.698.748	9,0%
Temuco	943	3,3%	103.020.309.968	1,7%
Valdivia	666	2,4%	66.549.824.550	1,1%
Puerto Montt	1.457	5,2%	86.622.954.959	1,5%
Coyhaique	342	1,2%	10.095.865.743	0,2%
Punta Arenas	464	1,6%	171.780.519.913	2,9%
Total	28.155	100%	5.895.885.514.488	100%

Cabe destacar que las Procuradurías Fiscales de Santiago, Talca, Valparaíso, La Serena y San Miguel, representan el 56,3% del número total de causas activas. En cuanto a montos, la Procuraduría Fiscal de Santiago representa el 65% respecto del total de cuantías.

4.2. Número de causas por tipo y monto.

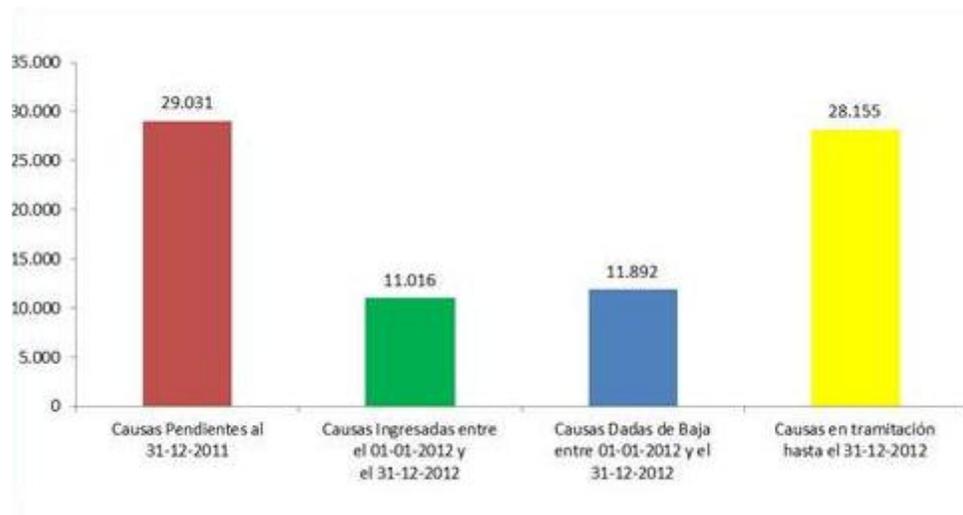
Tipo de causa	N° de causas	%	Monto en \$	%
Expropiaciones	13.195	46,9%	669.486.124.204	11,4%
Causa Civil	5.507	19,6%	3.345.769.031.986	56,7%
Asuntos Extrajudiciales	2.561	9,1%	13.719.403.780	0,2%
Penal Oral	1.741	6,2%	100.377.070.644	1,7%
Contenciosa-Administrativa	1.645	5,8%	827.277.622.619	14,0%
Tributaria	1.168	4,1%	306.566.679.179	5,2%
Causa Penal	987	3,5%	461.968.888.687	7,8%
Causa De Policía Local	591	2,1%	739.496.607	0,01%
Causa Del Trabajo O Laboral	495	1,8%	52.257.427.367	0,9%
Medio Ambiente	114	0,4%	117.667.546.528	2,0%
Acciones Constitucionales	78	0,3%	0	0%
Cobro De Honorarios	45	0,2%	52.369.435	0,01%
Corte-Suprema	19	0,1%	0	0%
Causa Aduanera Infraccionales	5	0,0%	3.853.453	0,01%
Causas De Menores O Familia	2	0,0%	0	0%
Recursos De Regiones	1	0,0%	0	0%
Sin Información De Origen	1	0,0%	0	0%
Total	28.155	100%	5.895.885.514.488	100%



Las expropiaciones y causas civiles representan, en cuanto a número de causas, el 67% y respecto de las cuantías, un 68%, siendo estos los tipos de causas más numerosos.

4.3. Movimiento de causas.

Procuraduría	Causas Pendientes al 31-12-2011	Causas Ingresadas entre el 01-01-2012 y el 31-12-2012	Causas Dadas de Baja entre 01-01-2012 y el 31-12-2012	Causas en tramitación hasta el 31-12-2012
Arica	384	174	201	357
Iquique	622	191	201	612
Antofagasta	609	669	404	874
Copiapó	434	437	273	598
La Serena	2.319	548	340	2.527
Valparaíso	2.693	898	1.196	2.395
Santiago	7.158	2.577	2.127	7.608
San Miguel	2.333	969	1.122	2.180
Rancagua	1.624	539	1.057	1.106
Talca	4.885	647	1.575	3.957
Chillan	322	178	187	313
Concepción	1.953	947	1.144	1.756
Temuco	1.139	508	704	943
Valdivia	672	438	444	666
Puerto Montt	1.082	775	400	1.457
Coyhaique	350	342	350	342
Punta Arenas	452	179	167	464
Total General	29.031	11.016	11.892	28.155



Se observa un mayor número de bajas que ingresos durante 2012, determinado por una leve disminución en causas activas respecto del año 2011.

4.4. Número de causas por materia y monto

Materias	Monto en \$	% Monto	% var.	N° de Causas	% var. *
Reclamaciones Tributarias (incluyen todas las causas tributarias)	306.566.679.179	5,2%	50,8%	1.169	0%
Consignaciones	233.371.380.035	4,0%	22,6%	11.540	-13,4%
Indemnización de perjuicios	2.427.929.708.059	41,2%	3,7%	1.988	5,2%
Reclamo monto expropiación	426.786.543.286	7,2%	28,5%	1.316	9,4%
Sub Total	\$ 3.394.654.310.559	57,6%	10,7%	16.013	-9,0%
Otros (incluye todas las demás materias)	2.501.231.203.929	42,4%	42,0%	12.142	6,2%
Total General	\$ 5.895.885.514.488	100%	22,1%	28.155	-3,0%

* Porcentaje de variación respecto del resultado de diciembre del año anterior.

4.5. Número de causas por Calidad de Parte

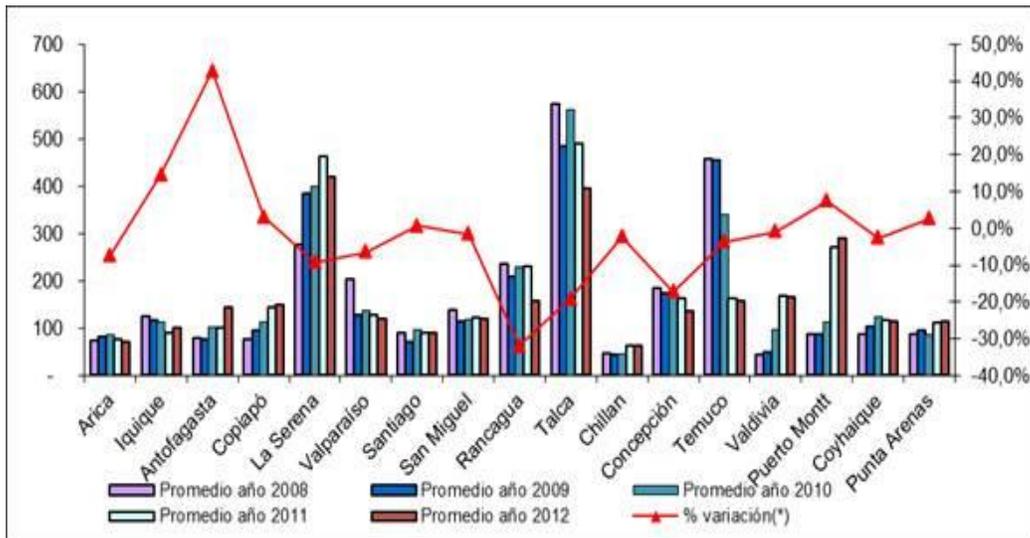
Procuraduría	Fisco Demandado		Fisco Demandante		Otros		Total General	
	N°	Cuantía M\$	N°	Cuantía M\$	N°	Cuantía M\$	N°	Cuantía M\$
Santiago	3.681	3.088.409.706.098	1.751	507.786.431.801	2.176	236.089.294.853	7.608	3.832.285.432.752
Talca	533	89.676.590.060	217	2.903.363.747	3.207	28.187.644.188	3.957	120.767.597.995
La Serena	232	40.169.898.890	70	4.886.938.230	2.225	24.837.494.773	2.527	69.894.331.893
Valparaíso	755	407.429.373.388	227	9.493.367.780	1.413	14.872.092.423	2.395	431.794.833.591
San Miguel	339	67.542.497.062	388	9.405.947.658	1.453	33.888.856.504	2.180	110.837.301.224
Concepción	462	498.835.560.978	167	12.009.194.959	1.127	21.348.942.811	1.756	532.193.698.748
Puerto Montt	331	43.942.712.387	86	12.453.524.212	1.040	30.226.718.360	1.457	86.622.954.959
Rancagua	126	18.653.624.759	102	6.594.657.742	878	8.427.396.232	1.106	33.675.678.733
Temuco	297	97.923.301.484	110	442.587.418	536	4.654.421.066	943	103.020.309.968
Antofagasta	89	33.679.249.952	388	4.741.649.212	397	30.507.805.133	874	68.928.704.297
Valdivia	81	60.775.836.002	56	1.588.476.170	529	4.185.512.378	666	66.549.824.550
Iquique	97	38.125.841.198	322	12.926.049.980	193	16.282.980.229	612	67.334.871.407
Copiapó	148	96.547.038.044	72	1.655.926.190	378	9.052.265.861	598	107.255.230.095
Punta Arenas	62	92.495.843.887	87	4.193.725.681	315	75.090.950.345	464	171.780.519.913
Arica	46	40.084.098.371	186	6.688.545.207	125	12.440.131.489	357	59.212.775.067
Coyhaique	103	7.615.438.147	50	758.644.426	189	1.721.783.169	342	10.095.865.742
Chillán	58	21.420.305.547	72	1.156.438.623	183	1.058.839.384	313	23.635.583.554
Total General	7.440	4.743.326.916.254	4.351	599.685.469.036	16.364	552.873.129.198	28.155	5.895.885.514.488

Fisco Demandado, considera las siguientes calidades de parte: demandado, demandado o requerido, ejecutado, Fisco demandado subsidiario, Fisco recurrido y Fisco reclamado. Fisco Demandante, considera las siguientes calidades de parte: demandante, demandante o requirente, ejecutante, Fisco recurrente, querellante y Fisco reclamante. Otros, considera las siguientes calidades de parte: expropiante, solicitante, tercero y causas sin información.

Destaca el hecho que la categoría "Otros" representa un mayor número de causas que las calidades de parte "Fisco Demandado" y "Fisco Demandante".

4.6. Número de causas por Abogado (*)

Procuraduría	2008	2009	2010	2011	al 31/12/2012			
	Promedio de causas por abogado	N° Causas	N° Abogados	Promedio de causas por abogado	% variación			
Santiago	91	71	96	91	7.608	83	92	0,7%
Talca	574	485	561	489	3.957	10	396	-19,1%
La Serena	277	386	399	464	2.527	6	421	-9,2%
Valparaíso	205	129	138	128	2.395	20	120	-6,4%
San Miguel	139	115	118	123	2.180	18	121	-1,5%
Concepción	186	174	181	163	1.756	13	135	-17,1%
Puerto Montt	88	87	112	271	1.457	5	291	7,5%
Rancagua	236	209	230	232	1.106	7	158	-31,9%
Temuco	458	455	341	163	943	6	157	-3,6%
Antofagasta	80	78	102	102	874	6	146	42,8%
Valdivia	44	51	96	168	666	4	167	-0,9%
Iquique	125	117	112	89	612	6	102	14,6%
Copiapó	76	95	112	145	598	4	150	3,1%
Punta Arenas	88	96	85	113	464	4	116	2,7%
Arica	74	83	85	77	357	5	71	-7,3%
Coyhaique	87	104	123	117	342	3	114	-2,6%
Chillan	48	45	47	64	313	5	63	-2,2%
Total	144	126	148	144	28.155	205	137	-4,6%



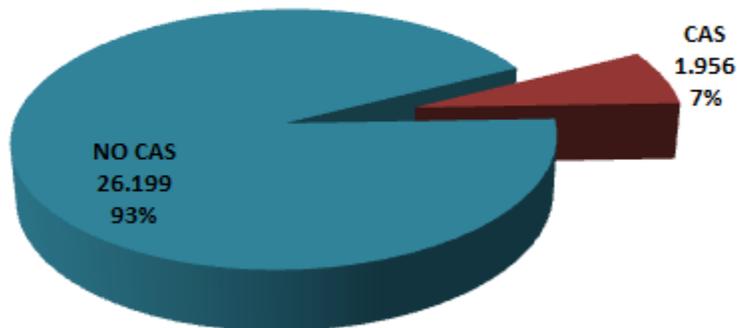
(*) Causas nominales

El número de causas promedio por abogado, en 2012, a nivel CDE fue inferior (137) a la media obtenida en 2011 (144). No obstante, el quinquenio analizado este valor no supera las 140 causas promedio.

4.7. Distribución Causas CAS y No CAS por Procuraduría Fiscal

Procuraduría	CAS		NO CAS		TOTAL	
	N°	Cuantía \$	N°	Cuantía \$	N° Total	Cuantía Total \$
Arica	31	56.668.411.009	326	2.544.364.058	357	59.212.775.067
Iquique	30	43.847.826.803	582	23.487.044.604	612	67.334.871.407
Antofagasta	21	34.349.628.171	853	34.579.076.126	874	68.928.704.297
Copiapó	21	30.498.899.109	577	76.756.330.985	598	107.255.230.094
La Serena	36	30.738.302.782	2.491	39.156.029.111	2.527	69.894.331.893
Valparaíso	152	257.359.537.737	2.243	174.435.295.854	2.395	431.794.833.591
Santiago	1.146	2.734.606.370.340	6.462	1.097.679.062.411	7.608	3.832.285.432.752
San Miguel	65	45.611.556.635	2.115	65.225.744.589	2.180	110.837.301.224
Rancagua	37	9.682.969.885	1.069	23.992.708.848	1.106	33.675.678.733
Talca	69	45.521.173.086	3.888	75.246.424.909	3.957	120.767.597.995
Chillan	26	15.215.246.015	287	8.420.337.539	313	23.635.583.554
Concepción	129	463.343.447.221	1.627	68.850.251.527	1.756	532.193.698.748
Temuco	88	71.475.548.456	855	31.544.761.512	943	103.020.309.968
Valdivia	23	56.365.837.499	643	10.183.987.051	666	66.549.824.550
Puerto Montt	54	32.735.356.939	1.403	53.887.598.020	1.457	86.622.954.959
Coyhaique	5	2.110.950.705	337	7.984.915.038	342	10.095.865.743
Punta Arenas	23	86.940.005.850	441	84.840.514.063	464	171.780.519.913
Total	1.956	4.017.071.068.242	26.199	1.878.814.446.246	28.155	5.895.885.514.488

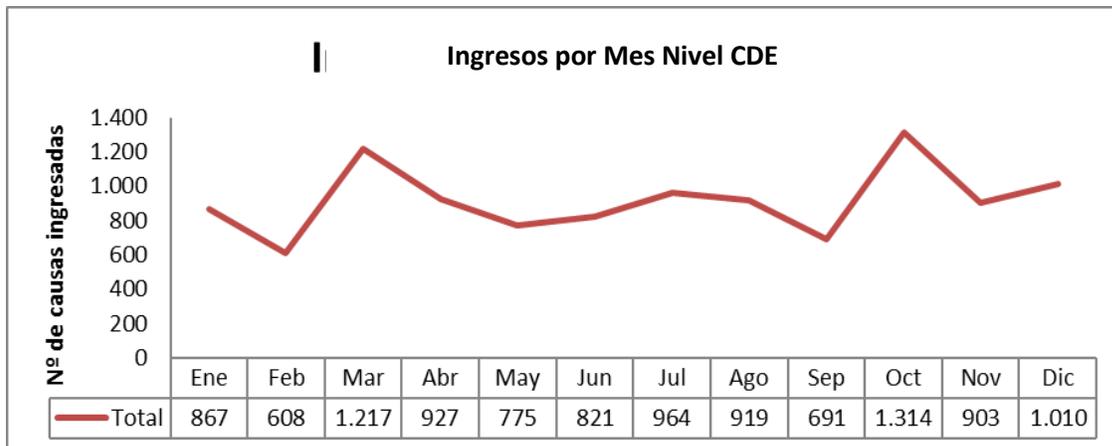
Distribución Total Causas CAS/NO CAS



Las causas CAS son de especial interés para los Comités respectivos y el Consejo. En términos de número, estas sólo alcanzaron a un 7% respecto del total de causas. Sin embargo, medidas en función de las cuantías, las causas CAS representan el 68% del total.

4.8. Ingreso de causas por Procuraduría Fiscal

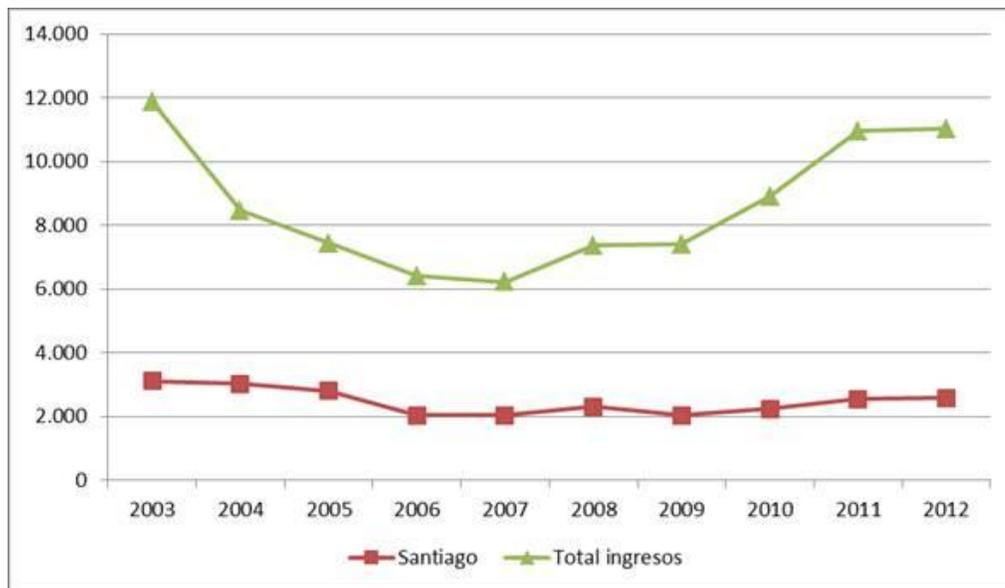
Procuraduría Fiscal	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado	Monto Pesos (\$)
Santiago	244	165	206	194	214	243	277	184	155	225	208	262	2.577	939.604.438.977
Concepción	44	120	148	112	58	51	64	58	45	111	42	94	947	81.469.367.332
Valparaíso	51	31	133	79	115	74	66	57	66	76	59	91	898	33.153.300.154
San Miguel	159	12	84	82	31	47	67	85	105	122	108	67	969	52.360.410.617
Puerto Montt	27	5	137	47	34	73	63	92	46	96	62	93	775	30.842.698.467
La Serena	59	135	78	21	26	38	14	39	22	65	29	22	548	27.389.523.533
Antofagasta	29	25	105	51	34	16	62	51	27	123	63	83	669	28.717.692.947
Talca	27	18	45	22	61	21	82	62	40	107	73	89	647	31.177.945.178
Copiapó	102	10	19	51	28	27	83	32	6	34	23	22	437	57.611.631.319
Temuco	25	16	73	44	30	42	31	57	32	72	45	41	508	14.312.288.433
Rancagua	22	11	19	100	16	33	49	62	14	122	69	22	539	8.313.086.619
Valdivia	11	16	61	20	44	47	16	38	57	51	44	33	438	10.199.542.169
Coyhaique	17	10	33	43	30	34	26	32	22	34	30	31	342	4.857.945.643
Chillán	11	2	27	20	11	28	16	13	17	20	10	3	178	15.341.078.487
Iquique	15	18	24	15	14	15	10	21	7	16	10	26	191	14.245.499.185
Punta Arenas	13	5	14	13	15	20	22	11	15	24	10	17	179	81.232.568.664
Arica	11	9	11	13	14	12	16	25	15	16	18	14	174	4.868.388.796
Total	867	608	1.217	927	775	821	964	919	691	1.314	903	1.010	11.016	1.435.697.406.518



Los ingresos de nuevas causas alcanzaron a 11.016, siendo los meses de marzo, julio y octubre los periodos con mayores ingresos durante 2012.

4.9. Ingreso de causas por año (2003-2012)

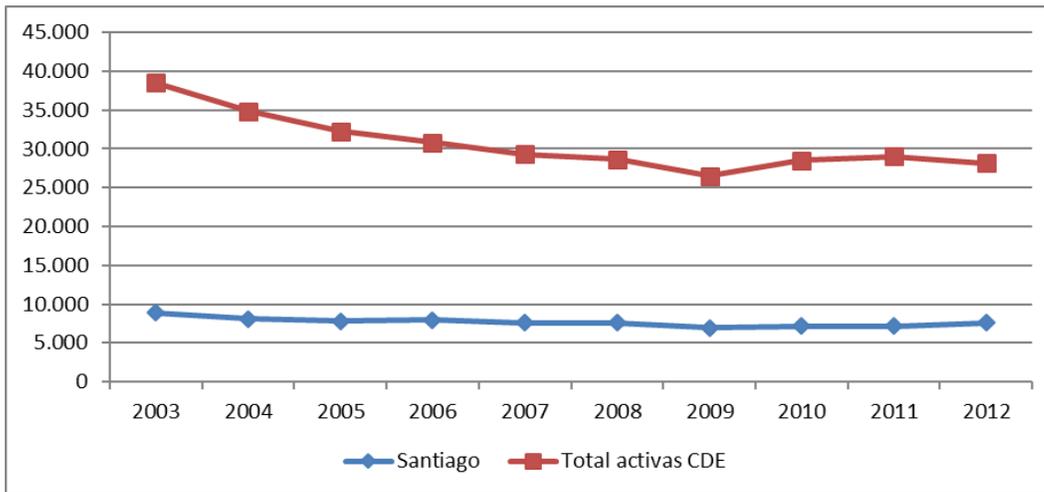
Procuraduría	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Arica	265	200	106	175	273	191	191	153	205	174
Iquique	3.173	630	217	181	235	363	158	173	267	191
Antofagasta	296	294	255	234	219	317	196	240	477	669
Copiapó	90	77	73	68	126	199	262	482	258	437
La Serena	170	124	130	195	193	272	628	611	653	548
Valparaíso	1.622	1.193	959	873	570	504	732	750	959	898
Santiago	3.110	3.018	2.793	2.032	2.022	2.311	2.029	2.234	2.546	2.577
San Miguel	772	734	581	434	378	451	458	643	796	969
Rancagua	424	331	264	254	258	484	298	457	485	539
Talca	248	526	549	502	456	545	545	549	468	647
Chillan	200	84	111	85	83	91	121	157	208	178
Concepción	386	316	382	408	449	615	675	911	1.082	947
Temuco	404	396	393	312	297	324	406	465	540	508
Valdivia	242	180	246	236	198	147	143	382	541	438
Puerto Montt	123	121	126	168	145	152	136	285	986	775
Coyhaique	101	111	134	136	149	241	261	214	250	342
Punta Arenas	257	122	108	109	169	156	161	203	237	179
Total ingresos	11.883	8.457	7.427	6.402	6.220	7.363	7.400	8.909	10.958	11.016
Variación %		-28,8%	-12,2%	-13,8%	-2,8%	18,4%	0,5%	20,4%	23,0%	0,5%



El gráfico y tabla de datos muestra que el alza sostenida de nuevas causas acaecidas en 2010 y 2011, se atenúa en 2012, experimentando sólo una variación de 0,5% respecto del año anterior.

4.10. Causas Activas por año (2003-2012)

Procuraduría	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Santiago	8.891	8.093	7.841	7.987	7.625	7.589	6.913	7.139	7.158	7.608
Talca	3.692	3.945	4.149	4.249	4.451	4.511	4.849	5.050	4.885	3.957
Valparaíso	7.174	5.450	4.839	4.421	3.718	3.527	2.831	3.038	2.693	2.395
San miguel	3.775	3.830	3.591	3.314	2.946	2.729	2.189	2.240	2.333	2.180
La Serena	1.030	787	790	919	1.012	1.037	1.545	1.996	2.319	2.527
Concepción	1.272	1.334	1.462	1.396	1.254	1.418	1.571	1.812	1.953	1.756
Rancagua	1.702	1.675	1.485	1.290	1.175	1.246	1.465	1.612	1.624	1.106
Temuco	1.948	2.103	2.333	2.135	2.171	1.922	1.825	1.705	1.139	943
Puerto Montt	268	254	258	333	343	330	349	449	1.082	1.457
Valdivia	303	282	198	228	207	179	203	382	672	666
Iquique	5.668	4.582	3.104	2.512	2.491	2.450	290	786	622	612
Antofagasta	341	416	442	429	408	385	819	510	609	874
Punta Arenas	387	344	344	354	385	339	382	424	452	464
Copiapó	183	178	119	121	175	145	388	337	434	598
Arica	1.091	870	663	563	482	412	415	423	384	357
Coyhaique	242	230	255	261	250	207	312	369	350	342
Chillan	520	477	385	286	221	222	179	280	322	313
Total activas CDE	38.487	34.850	32.258	30.798	29.314	28.648	26.525	28.552	29.031	28.155
Variación %		-9,4%	-7,4%	-4,5%	-4,8%	-2,3%	-7,4%	7,6%	1,7%	-3,0%



El mayor número de bajas y leve incremento de nuevas causas, producen una caída de 3% del número total de causas activas respecto de 2011.

4.11. Estadística de causas por tipo de Cliente

De acuerdo con la información siguiente, los clientes con mayor número de causas activas en el CDE son: Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Defensa y Ministerio de Hacienda, representando el 71%. Estos mismos clientes, en cuanto a montos, representan el 56% del total.

a) Número de causas por tipo de cliente

Grupo De Clientes	Nº de Causas	Distribución %
Ministerio De Obras Públicas	13.672	48,6%
Ministerio De Defensa	4.464	15,9%
Ministerio De Hacienda	1.832	6,5%
Seremis	1.357	4,8%
Ministerio Del Interior Y Seguridad Publica	731	2,6%
CDE	622	2,2%
Ministerio De Salud	467	1,7%
Poder Judicial	436	1,5%
Municipalidades	436	1,5%
Empresas Del Estado	414	1,5%
Ministerio Publico	366	1,3%
Contraloría General De La Republica	357	1,3%
Otros Clientes	344	1,2%
Organismos Autónomos Del Estado	344	1,2%
Ministerio De Justicia	309	1,1%
Ministerio De Educación	281	1,0%
Ministerio Secretaria General De Gobierno	271	1,0%
Ministerio De Desarrollo Social	233	0,8%
Ministerio De Bienes Nacionales	191	0,7%
Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones	143	0,5%
Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes	135	0,5%
Sin Información de Cliente	133	0,5%
Ministerio De Vivienda Y Urbanismo	119	0,4%
Ministerio Del Trabajo Y Previsión Social	103	0,4%
Ministerio De Economía Fomento Y Turismo	98	0,3%
Ministerio De Agricultura	76	0,3%
Ministerio De Relaciones Exteriores	47	0,2%
Ministerio De Minería	39	0,1%
Ministerio Secretaria General De La Presidencia	35	0,1%
Congreso Nacional	30	0,1%
Ministerio Del Medio Ambiente	21	0,07%
Ministerio De Energía	17	0,06%
Reservada	17	0,06%
Servicio Nacional De La Mujer	12	0,04%
Caja Nacional De Empleados Públicos y Periodistas	2	0,01%
Presidencia De La República	1	0,01%
Total	28.155	100%

b) Montos involucrados en causas por tipo de cliente

Grupo de Clientes	Monto \$ Causas	Distribución %
Ministerio De Obras Públicas	1.308.773.300.661	22,2%
Ministerio De Defensa	1.018.652.264.193	17,3%
Ministerio De Hacienda	710.896.317.709	12,1%
Ministerio Secretaria General De La Presidencia	402.432.196.531	6,8%
Ministerio De Salud	315.385.516.951	5,3%
Seremis	248.749.637.705	4,2%
Otros Clientes	235.076.349.819	4,0%
Ministerio De Educación	218.735.514.024	3,7%
Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones	215.045.725.857	3,6%
Organismos Autónomos Del Estado	199.219.012.092	3,4%
Ministerio De Vivienda Y Urbanismo	178.775.191.303	3,0%
Empresas Del Estado	167.671.826.224	2,8%
Ministerio Del Interior Y Seguridad Publica	162.739.371.296	2,8%
Ministerio De Agricultura	120.804.967.346	2,0%
Ministerio De Justicia	74.285.895.540	1,3%
Poder Judicial	54.847.054.024	0,9%
Ministerio Publico	36.223.076.358	0,6%
Municipalidades	35.873.877.978	0,6%
Contraloría General De La Republica	33.449.691.767	0,6%
Ministerio De Energía	30.292.109.230	0,5%
Ministerio De Economía Fomento Y Turismo	29.540.591.744	0,5%
CDE	29.433.200.567	0,5%
Ministerio De Minería	16.653.297.092	0,3%
Sin Información de Cliente	10.470.185.729	0,2%
Ministerio Del Medio Ambiente	10.057.991.512	0,2%
Ministerio Del Trabajo y Previsión Social	9.028.223.251	0,2%
Ministerio De Relaciones Exteriores	8.266.875.483	0,1%
Ministerio De Bienes Nacionales	4.441.470.311	0,08%
Ministerio De Desarrollo Social	4.072.477.450	0,07%
Congreso Nacional	3.150.487.434	0,05%
Ministerio Secretaria General De Gobierno	1.608.956.342	0,03%
Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes	1.057.906.116	0,02%
Caja Nacional De Empleados Públicos Y Periodistas	107.583.575	0,01%
Servicio Nacional De La Mujer	64.371.276	0,01%
Presidencia De La República	3.000.000	0,01%
Reservada	0	0%
Total	\$ 5.895.885.514.490	100%

5. MEDIACIÓN EN SALUD

5.1 Introducción

De acuerdo a la Ley 19.966, la mediación es un procedimiento no confrontacional entre usuarios y establecimientos públicos de salud para buscar acuerdos, mutuamente convenientes, que permitan reparar el daño ocasionado con motivo de una atención en salud. No se puede recurrir a tribunales de justicia sin antes haber pasado por mediación ante el Consejo de Defensa del Estado o ante mediadores registrados en la Superintendencia de Salud, en caso de que el daño haya ocurrido con prestadores privados. La mediación se caracteriza por:

- **Gratuidad:** la mediación ante el CDE es gratuita y la persona que reclama no necesita abogado(a).
- **Voluntariedad:** las partes tienen la libertad de retirarse de la mediación o de llegar a acuerdo en cualquier momento del proceso.
- **Confidencialidad:** el procedimiento es confidencial; ni las partes ni el mediador(a) podrán revelar lo ocurrido en las audiencias.
- **Imparcialidad:** el mediador(a) es imparcial, fomentar la comunicación entre las partes, en un ambiente de respeto que favorezca llegar a acuerdos.

Conforme al inciso 1º del artículo 43 de la Ley 19.966, toda persona que sienta que ha sufrido algún tipo de daño a causa de una prestación asistencial en un prestador de la red pública de salud tiene derecho a presentar un reclamo ante el Consejo de Defensa del Estado y solicitar una mediación.

Para formalizar un reclamo se deben ingresar los antecedentes a través de la línea telefónica gratuita 800-800-233 o acudir a cualquier oficina del Consejo a lo largo del país, en horario de oficina. En cualquiera de los dos casos se recibe orientación y, si corresponde, se toma el reclamo por daños en salud, para lo cual se completa una ficha de ingreso. La solicitud cumple un proceso de estudio, efectuado por abogados de la Unidad de Mediación del Consejo de Defensa del Estado, quienes determinan la admisibilidad del mismo. El plazo del proceso de mediación es de 60 días, a contar de la fecha en que se envía la citación a la primera audiencia. Las partes de común acuerdo pueden prorrogar ese plazo hasta 120 días, como máximo.

La mediación por daños en salud puede terminar con:

- **Acuerdo entre las partes:** Cuando las partes voluntariamente coinciden en la apreciación de los hechos reclamados y su forma de reparación. En este caso, se levanta un acta que especifica las obligaciones de cada parte y la forma y plazo para su cumplimiento.

- Sin acuerdo: Cuando las partes no logran coincidir acerca de los hechos reclamados, cuando reiteradamente una o ambas partes no asisten a las audiencias, cuando vence el plazo, cuando los Consejeros del CDE no aprueban la indemnización superior a 1.000 UF o el Ministro de Hacienda no aprueba la indemnización superior a 3.000 UF.

5.2 Principales logros durante el año 2012

Durante el año 2011 (mes de julio) se dio inicio al proceso de externalización del servicio de mediación por daños en salud en el Consejo de Defensa del Estado. El proceso tenía por objetivo optimizar los recursos humanos del Consejo liberando abogados – mediadores para la función de Defensa Estatal. El objetivo se cumplió, ya que, se liberó casi el 60% de los abogados-mediadores del país (17 de 30).

Se realizó un proceso de selección de mediadores inscritos en la Superintendencia de Salud, de las regiones V, Metropolitana y VIII, seleccionándose 17 personas. Se establecieron los aranceles de pago para cada caso, se realizaron procesos de inducción y formación, se creó el sistema de supervisión y control de pagos caso a caso.

Durante el año 2012, se amplió la selección de mediadores externos por daños en salud, a las regiones II, IV, VI, IX y X. En las demás regiones no hubo postulantes.

La incorporación de mediadores externos enfrentó a la Unidad de Mediación a una nueva realidad. No obstante las actividades de inducción y supervisión, un número importante de mediadores externos reveló falencias por cumplimiento reiterado de instrucciones mínimas de funcionamiento de la mediación y problemas en el manejo técnico del procedimiento. En casos graves, se ha resuelto prescindir de los servicios del mediador externo.

Otra dificultad ha sido la permanencia de mediadores externos, en razón de las condiciones contractuales, montos de pago por procedimiento y reluctancia a cumplir con la carga administrativa que tiene el proceso. A pesar de ello, en junio de 2012 se contaba con un staff de 19 mediadores externos y 19 internos.

En el mes de diciembre de 2012, se realizó un tercer llamado (público esta vez) de selección para mediador externo de salud ante el CDE. De 110 currículos, calificaron por formación, experiencia y en entrevista, 23 mediadores de 7 regiones del país, en las mismas zonas donde ya había, quienes a contar del año 2013 formarán el staff de 37 mediadores externos.

Sin embargo, en términos de evaluación de resultados, los acuerdos han bajado los últimos 2 años en 1,8 puntos porcentuales (18,9% el 2011 y 17,1% el 2012). Comparativamente, los dos años previos al proceso de externalización de la mediación, los acuerdos se habían mantenido en el rango de 22% (22,2% el 2009 y 22,4% el 2010). En ocho zonas del país, donde se externalizó el proceso de mediación, bajó el porcentaje de acuerdos respecto del año 2010, cuando no operaba el sistema. Esas zonas fueron: Antofagasta (el año 2010 alcanzó 13% de acuerdos, mientras que el año 2012 no llegó a acuerdo alguno); La Serena (de 28,6% acuerdos el 2010, bajó a 8,7% el 2012); Valparaíso (de 29,5% el 2010 a 16,8% el 2012); Santiago (de 21,9% el 2010 a 16,9% el 2012); Rancagua (de 31,1% el 2010 a 18,5% el 2012); Temuco (de 16,7% el 2010 a 1,6% el 2012); Valdivia (de 22,1% el 2010 a 19,2% el 2012); Puerto Montt (de 41,5% el 2010 a 18,6% el 2012). No obstante, hubo dos zonas donde el porcentaje de acuerdos subió: San Miguel, donde el año 2010 los acuerdos alcanzaron el 8,5%, mientras que el 2012 el 14,2%; Concepción, de 15,8% el año 2010, subió a 21,9% el año 2012.

Los resultados del procedimiento de mediación muestran una diferencia en el rendimiento entre los mediadores internos y externos en cuanto a porcentaje de acuerdos. En efecto, el año 2012 de un total de 982 mediaciones terminadas, el 56% (555 mediaciones) fueron conducidas por mediadores funcionarios, alcanzándose un 20,4% de acuerdos, es decir, 113 acuerdos; mientras que en el 44% restante (427 mediaciones) realizadas por mediadores externos, se alcanzó un 12,9% de acuerdos, es decir, 55 acuerdos.

En consecuencia, es inevitable asociar estos resultados con el desempeño de los mediadores externos. Consciente de esta falencia, la Unidad de Mediación comenzará a realizar un Programa Tutorial de todos los mediadores externos, a contar del año 2013, extendido a cada una de las acciones que realicen.

En materia de logros, en cuanto al pago de mediadores externos, de 452 mediaciones terminadas por ellos, 394 se pagaron en el año 2012, es decir el 87%. El primer trimestre se pagaron 19; el segundo trimestre, 66; el tercer trimestre, 129; el cuarto trimestre, 180 mediaciones. El monto total alcanzó a \$36.838.000.

No obstante las falencias y el logro señalado, se estima que solamente tras la aplicación del Programa Tutorial, que realizarán los profesionales de la Unidad de Mediación, a lo menos por 6 meses a partir de marzo del año 2013, será posible tener una evaluación técnica del desempeño de los mediadores externos y sugerir las medidas correctivas que sean menester.

El año 2012 terminaron 1.151 procedimientos de mediación, de los cuales, poco más del 40% fueron guiados por mediadores externos. En el 85,3% de los casos, las mediaciones terminaron por decisión de las partes. De ellas, 168 con acuerdo y 814 sin acuerdo. En un 2,6% las mediaciones terminaron por incomparecencia de una o ambas partes. En un 11,2%, porque el plazo de 60 o 120 días asignado por ley fue insuficiente para trabajar el conflicto, y el 0,9% por otro tipo de causas.

En el 20% de las mediaciones que llegaron a acuerdo, el conflicto se terminó porque el establecimiento de salud reclamado dio explicaciones satisfactorias sobre los hechos acaecidos y/o pidió disculpas a los usuarios por el trato poco adecuado en el establecimiento de salud. En el 36% de los casos se otorgaron nuevas prestaciones asistenciales como parte de la reparación. Mientras que en el 44% restante, las reparaciones consistieron en indemnizaciones (49 casos) e indemnizaciones combinadas con prestaciones asistenciales y/o explicaciones y disculpas (25 casos).

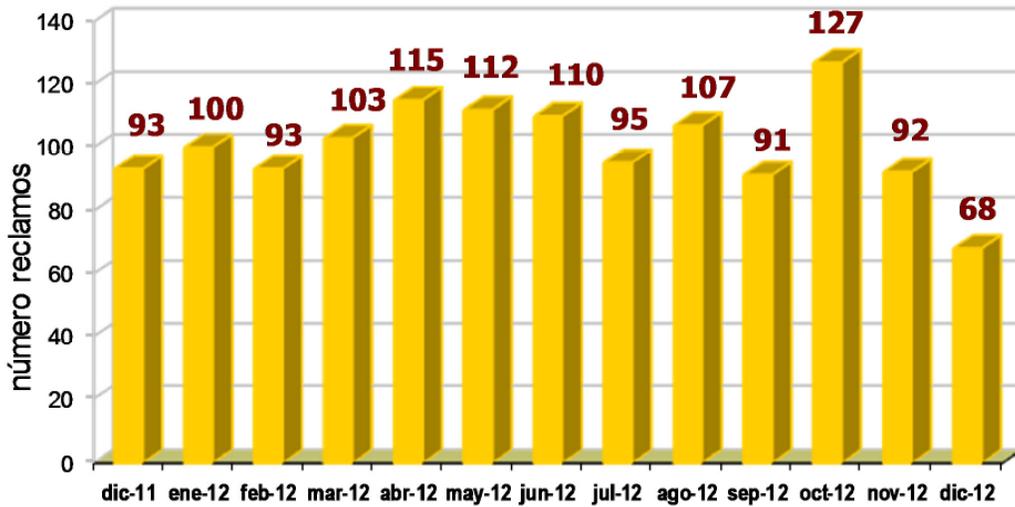
El monto total indemnizado el año 2012 en 74 acuerdos llegó a \$ 566.384.733, siendo el monto mínimo pagado por los establecimientos de salud \$ 200.000 y el máximo \$ 56.522.825. El promedio fue de \$ 7.654.000, promedio similar a los hallazgos de un estudio comparativo que demostró las ventajas de una mediación en salud respecto de un juicio. Este Estudio realizado por la Unidad de Mediación el año 2011 encontró que 382 mediaciones terminadas por falta de acuerdo entre los años 2005 y 2010, fueron a juicios, en los cuales se constató que el promedio de pago indemnizatorio alcanzó a \$35.127.524, casi 5 veces lo pagado en mediación.

El monto indemnizatorio total del año 2012 subió en un 73% respecto del año 2011 (de \$326.994.405 el 2011 a \$ 566.384.733 el 2012). Asimismo, el promedio de monto indemnizado subió en un 28% (de \$ 5.945.353 en el año 2011 a \$ 7.653.848 en el año 2012). Del total de mediaciones que alcanzaron montos indemnizatorios, solo 5 superan las 1.000 UF.

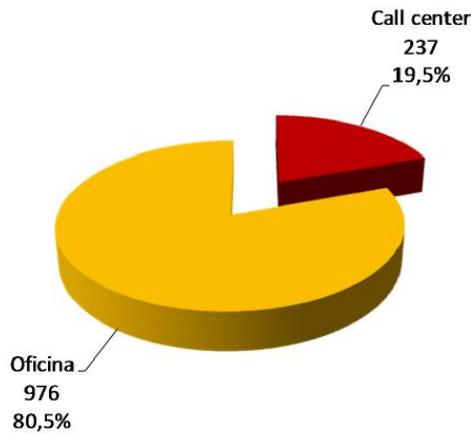
5.3 Estadística de Mediación

En este punto se presentan las principales estadísticas de mediación 2012, entre otras, solicitudes de mediación, admisibilidad, daño principal notificado, institución reclamada, etc.

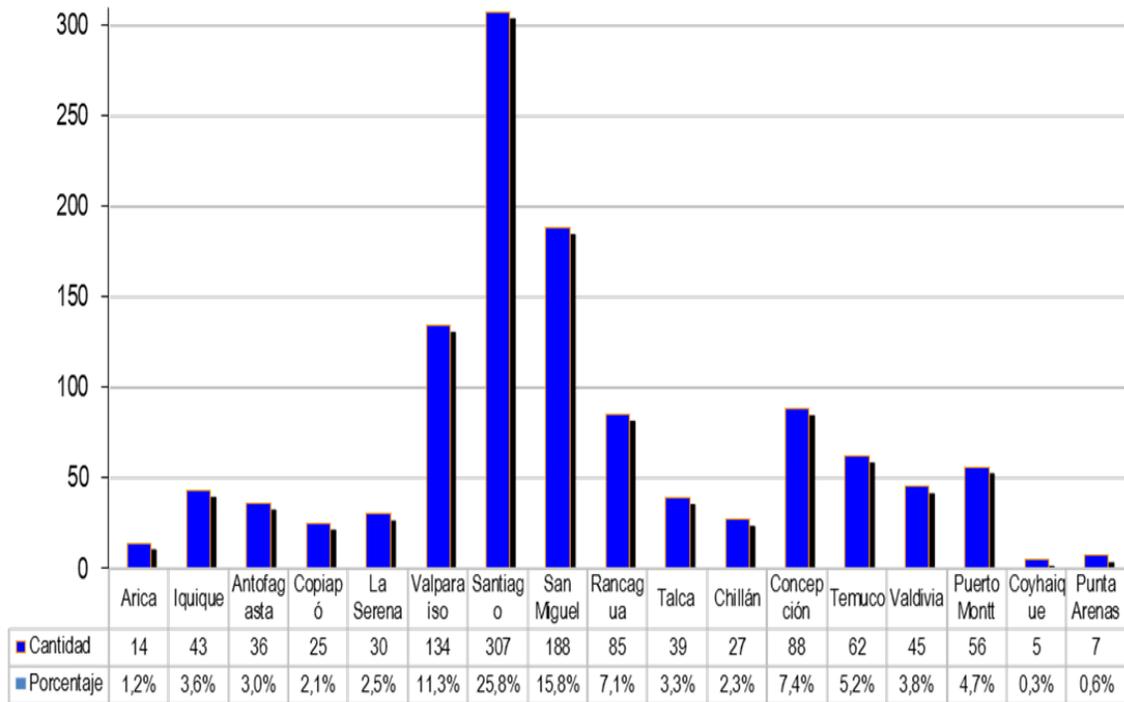
Solicitudes de Mediación



Vía de Ingreso de las Solicitudes de Mediación

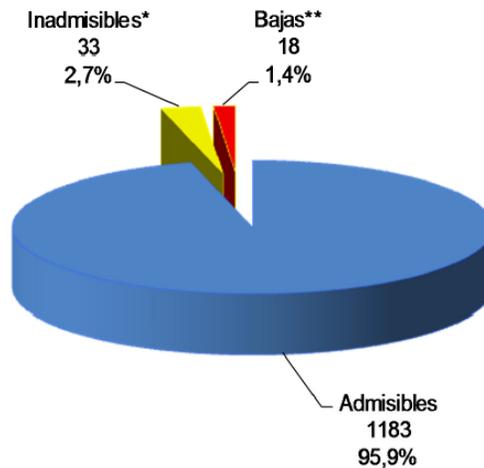


Solicitudes de Mediación por Procuraduría Fiscal



Admisibilidad de las Solicitudes Ingresadas

De un total de 1.181 resoluciones:

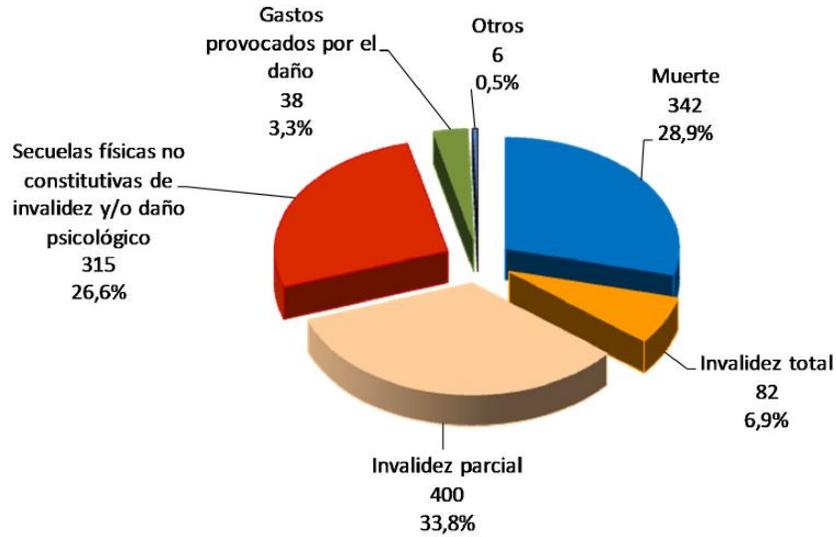


Fuente: Sistematización elaborada a partir de las resoluciones del año 2012

*Solicitudes que no son competencia del CDE, por ejemplo: daños ocurridos en establecimientos de salud privados, o bien no especifican un daño.

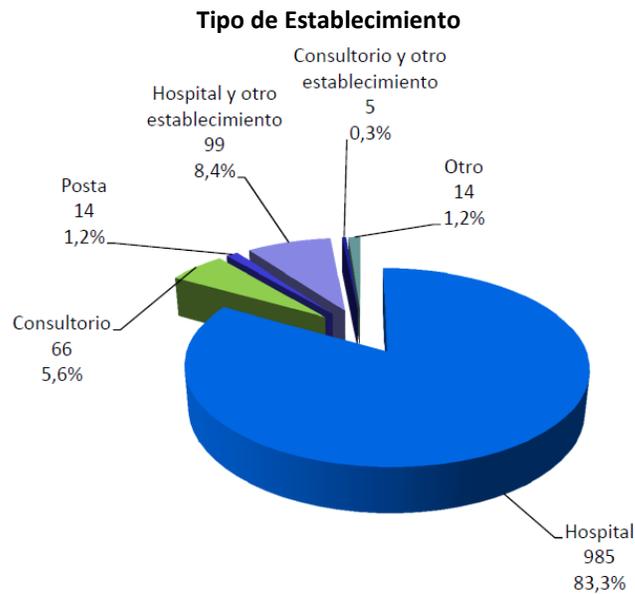
** Se dan de baja reclamos que no son firmados, requisito esencial para comenzar un proceso de mediación.

Daño Principal Notificado por el Reclamante, en Solicitudes Admisibles



Fuente: Sistema Gestión de Mediación

Tipo de Institución Reclamada, en Solicitudes Admisibles



Fuente: Sistema Gestión de Mediación

Especialidad médica involucrada en el reclamo

Ámbito	Nombre especialidad	Cantidad	Porcentaje de la especialidad	Porcentaje del ámbito
Especialidades Quirúrgicas	Cirugía General	211	17,8%	39,6%
	Traumatología	126	10,7%	
	Neoplasias malignas (cáncer)	55	4,6%	
	Neurocirugía	41	3,5%	
	Urología	27	2,3%	
	Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	7	0,5%	
	Anestesiología	2	0,2%	
Especialidades Médicas	Medicina Interna	196	16,6%	22,1%
	Cardiología	8	0,7%	
	Hematología	16	1,3%	
	Oncología Médica	12	1,0%	
	Neurología	4	0,4%	
	Infectología	9	0,8%	
	Nefrología	10	0,8%	
	Endocrinología	1	0,1%	
	Bronco Pulmonar	1	0,1%	
	Gastroenterología	1	0,1%	
	Geriatría	2	0,2%	
Ginecología Y Obstetricia	Obstetricia	179	15,1%	18,5%
	Ginecología	40	3,4%	
Pediatría	Pediatría general	43	3,6%	8,9%
	Cirugía Pediátrica (incluye neurocirugía)	33	2,8%	
	Neonatología	21	1,8%	
	Neurología Pediátrica	4	0,4%	
	Hematología Pediátrica	2	0,2%	
	Cáncer en menores de 15 años	2	0,2%	
Subespecialidades	Oftalmología	39	3,3%	5,3%
	Psiquiatría	14	1,1%	
	Otorrinolaringología	9	0,8%	
	Dermatología	2	0,2%	
Odontología	Odontología	31	2,6%	2,6%
Enfermería	Enfermería	8	0,7%	0,7%
Imagenología	Imagenología			
Laboratorio Clínico	Laboratorio clínico	3	0,3%	0,3%
Otro	Otro	21	1,7%	1,7%
No clasificable	No clasificable	3	0,3%	0,3%
TOTAL				

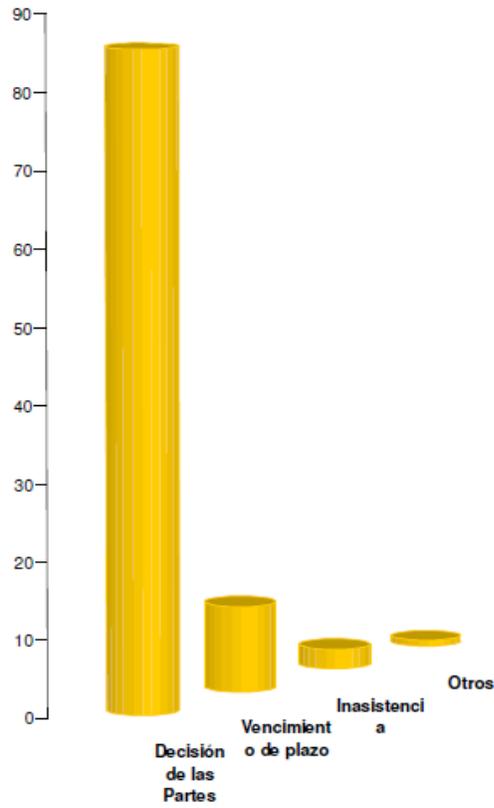
Fuente: Sistematización elaborada por médico de la Unidad de Mediación

Tipo de Término de las Mediaciones

CAUSAL	Número	%
Vencimiento del Plazo	129	11,2
Inasistencia (Reclamante y/o Prestador)	30	2,6
Decisión de las Partes*	982	85,3
Otros	10	0,9
TOTAL	1.151	100

Fuente: Sistematización elaborada a partir de información proporcionada por todas las Procuradurías Fiscales, durante el año 2012

* Letra a) y d) del artículo 33 del Reglamento de Mediación. Ministerio de Salud. Publicado en D. O. 23 de Junio 2005.



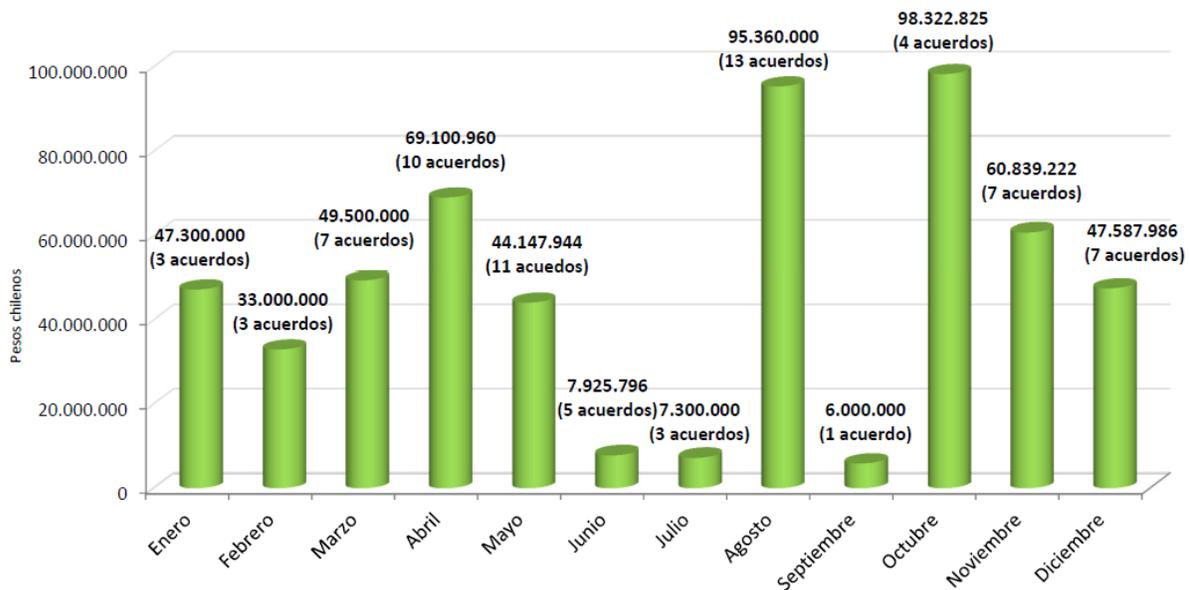
Tipo de Reparación de las Mediaciones con Resultado Favorable

TIPO DE REPARACIÓN EN ACUERDOS		Nº	Porcentaje
Disculpas y/o Explicaciones	Disculpas y/o explicación de los hechos	34	20%
Prestaciones asistenciales	Prestaciones asistenciales	39	36%
	Prestaciones asistenciales + disculpas y/o explicación de los hechos	21	
Indemnización	Indemnización	49	44%
	Indemnización + disculpas y/o explicaciones	6	
	Indemnización + prestaciones asistenciales	15	
	Indemnización + prestaciones asistenciales + disculpas y/o explicaciones	4	
TOTAL		168	100%

Fuente: Sistematización elaborada a partir de información proporcionada por todas las Procuradurías Fiscales, durante el año 2012.

Montos Indemnizatorios por Mes

El monto total de acuerdos indemnizatorios logrados en el año 2012 es de \$566.384.733, correspondiente a un total de 74 acuerdos



Fuente: Sistematización elaborada a partir de la revisión caso a caso de los acuerdos terminados con reparación indemnizatoria

6. PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA

6.1. Recursos Financieros

Durante el año 2012, el Consejo de Defensa del Estado ha gestionado recursos por M\$21.771.571, lo que representa un 10,4% de recursos adicionales, respecto del año anterior.

Estos mayores recursos permitieron esencialmente, en materia tecnológica, adquirir un SITE de contingencias, una nueva base de datos corporativa, licencias para una herramienta BPM, actualizaciones de la plataforma de licencias Microsoft, nuevos servidores, se dispuso de plataforma de pruebas y se fortaleció la seguridad perimetral informática del CDE, entre otras iniciativas de inversión. En materia judicial, se implementó un programa de regularización de inscripciones por expropiaciones. En Infraestructura, se mejoraron las condiciones laborales de sus funcionarios, remodelando y reparando las oficinas de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Chillan, Concepción, Temuco, Oficinas de Presupuestos y Recursos Humanos.

A continuación se muestran cuadros estadísticos principales con información relacionada con la gestión financiera y ejecución presupuestaria del CDE:

Recursos Autorizados y Ejecutados 2012

Ingresos Autorizados y Ejecutados 2012 en M\$: 21.771.571

2012	Clasificación Económica	Presupuesto Definitivo	Ingresos Percibidos	% Recaudación
Subtítulo	INGRESOS	21.771.571	20.570.457	94,48%
05	Transferencias Corrientes	6.020	6.020	100%
08	Otros Ingresos Corrientes	305.887	307.065	100,38%
09	Aporte Fiscal	21.066.641	20.223.021	96,00%
10	Venta de Activos No Financieros	13.308	5.025	37,76%
14	Endeudamiento	241.714	29.326	12,13%
15	Saldo Inicial de Caja	138.001	--	--

Gastos autorizados y ejecutados 2012 en M\$:

Subtítulo	Clasificación económica	Gastos autorizados	Gastos ejecutados (incl. devengados)	% Ejecutado
	GASTOS	21.771.571	20.584.582	94,55%
21	Gastos en Personal	16.257.641	16.257.644	100,00%
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.434.598	2.025.478	83,20%
23	Prestaciones de Seguridad Social	17.686	17.685	100,00%
24	Transferencias Corrientes (Fortalecimiento CDE – BID)	73.918	0	0,00%
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.310.245	2.234.175	96,71%
31	Iniciativas de Inversión	644.864	22.589	3,50%
34	Servicio de la Deuda	32.619	27.011	82,80%

Gastos devengados presupuestos 2011-2012 en M\$:

Subtítulo	Clasificación Económica	2011	2012	% Variación
	GASTOS	18.639.331	20.584.582	10,44%
21	Gastos en Personal	15.229.697	16.257.644	6,75%
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.533.342	2.025.478	-20,05%
23	Prestaciones de Seguridad Social	43.985	17.685	-59,79%
24	Transferencias Corrientes		0	
29	Adquisiciones de Activos No Financieros	821.366	2.234.175	172,00%
	• Vehículos	13.885	0	-100,00%
	• Mobiliario y Otros	41.862	25.556	-38,95%
	• Máquinas y Equipos	65.521	14.929	-77,22%
	• Equipos Informáticos	390.895	864.134	121,07%
	• Programas Informáticos	309.203	1.329.556	329,99%
31	Iniciativas de Inversión	10.919	22.589	106,88%
34	Servicio de la Deuda		27.011	

Utilización de Recursos Presupuestarios en M\$ años 2010 – 2011 – 2012:

Ejecución Presupuestaria 2010-2011-2012 M\$	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Gastos autorizados	18.574.908	18.701.030	21.771.571
Ejecución presupuestaria (gastos pagados)	18.166.185	18.611.512	19.617.801
Devengamiento presupuestario (gastos facturados)		27.824	966.769
Compromiso presupuestario (gastos con Orden de compra)	188.222	31.854	98.678
Total recursos utilizados	18.354.407	18.671.190	20.683.248
Recursos Sub-utilizados	220.501	29.839	1.088.323
Porcentaje de Utilización	98,81%	99,84%	95,00%

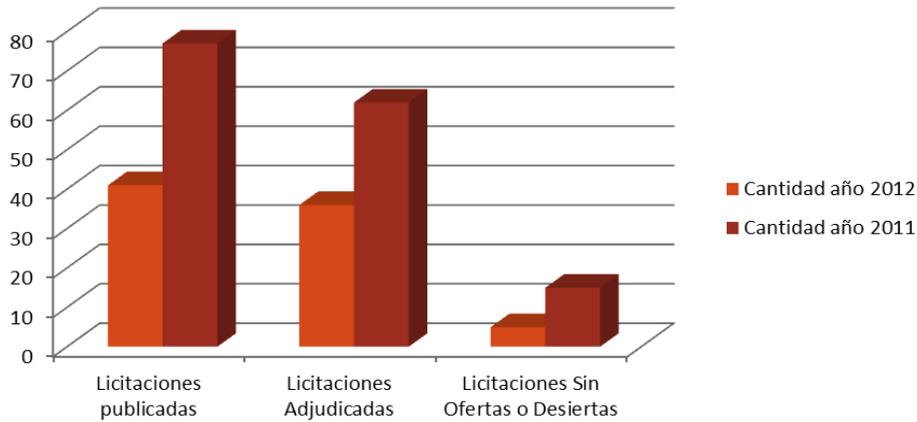
Gestión de Compras - Adquisiciones Año 2012

Indicador	Cantidad	Monto
Licitaciones Públicas	41	412.154.923
Órdenes de Compras Tratos Directos	513	356.503.461
Órdenes de Compras CM	815	803.146.011
Grandes Compras	10	1.624.605.892
Total	1.379	4.821.016.179

Comparativo Licitaciones Año 2011 y 2012

El Departamento de Administración General a través de un estudio realizado sobre costos por procesos de compras (licitaciones, convenio marco y otros), determinó que los procesos de compras más convenientes son las adquisiciones mediante la modalidad de convenio marco. Por lo anterior, se refleja en los siguientes datos las disminuciones de licitaciones y el aumento de las compras por convenio marco, se agrega además que durante el 2012 las licitaciones desiertas tuvieron una rebaja considerable, respecto del año anterior.

Licitaciones	Cantidad año 2011	%	Cantidad año 2012	%
Licitaciones publicadas	77	100	41	100
Licitaciones adjudicadas	62	80,5	36	87,8
Licitaciones Sin Ofertas o Desiertas	15	19,5	5	12,2



En los cuadros siguientes se efectuarán comparaciones entre el CDE y otras instituciones públicas, respecto de pago a proveedores y reclamos en procesos de compras:

Índice de pago a proveedores a 30 días

El Ministerio de Economía realizó una comparación de entre las instituciones que dependen de dicho ministerio, respecto de la efectividad en el pago a 30 días a proveedores.

El Consejo de Defensa del Estado, presenta un indicador de Promedio Días Pago de 11 días, por lo tanto se encuentra dentro de buenos niveles de cumplimiento.

Gráfico correspondiente al Ministerio de Economía



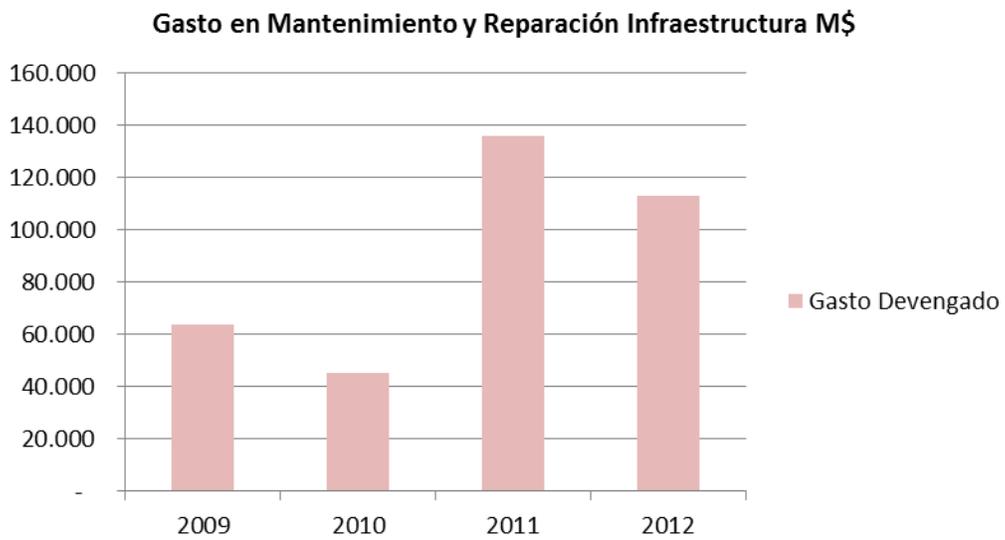
Consejo de Defensa del Estado

11 días Promedio de Pago a Proveedores

Fuente: Ministerio Economía Fomento y Turismo

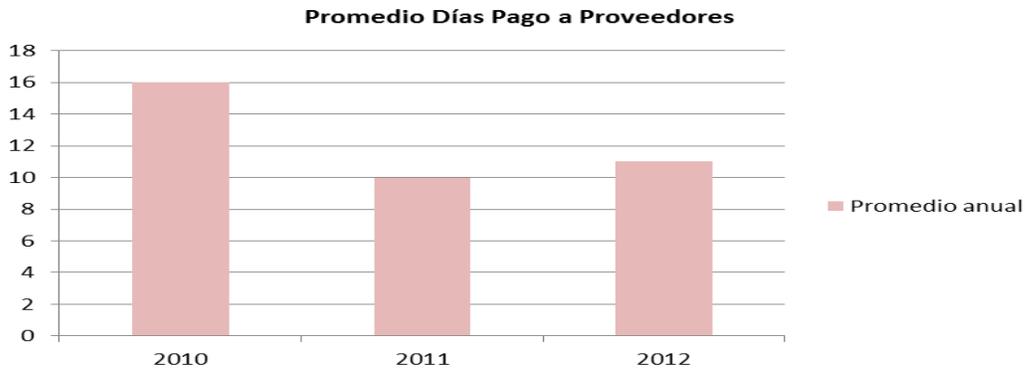
En los cuadros siguientes se exponen indicadores de gastos, gestión de proveedores y compromisos presupuestarios:

	Gasto en Mantenimiento y Reparación Infraestructura M\$			
	2009	2010	2011	2012
Gasto Devengado	63.643	45.487	136.065	113.210
Variación Respecto 2009		-29%	114%	78%



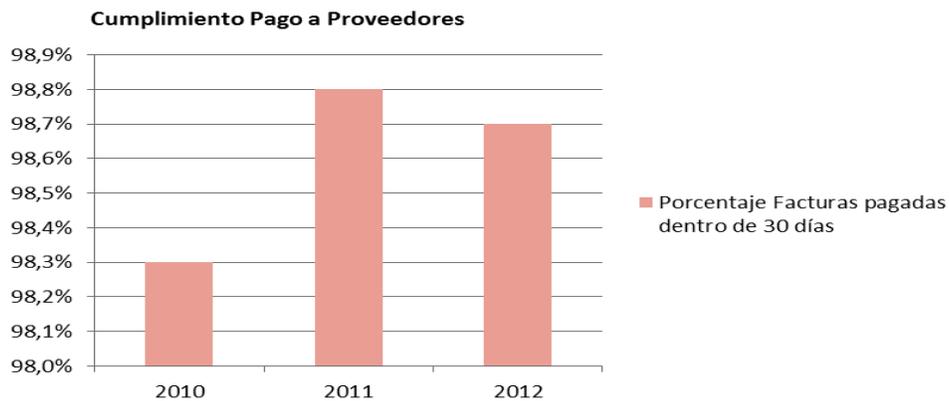
Este indicador refleja un mayor gasto en mantenimiento y reparaciones de edificaciones, durante los años 2011 y 2012, respecto de los años 2009 y 2010, lo que se explica por un mejoramiento de las condiciones de trabajo de las distintas oficinas del país.

Días Pago Proveedores			
	2010	2011	2012
Promedio Anual	16	10	11
Variación Respecto 2009		-29%	114%



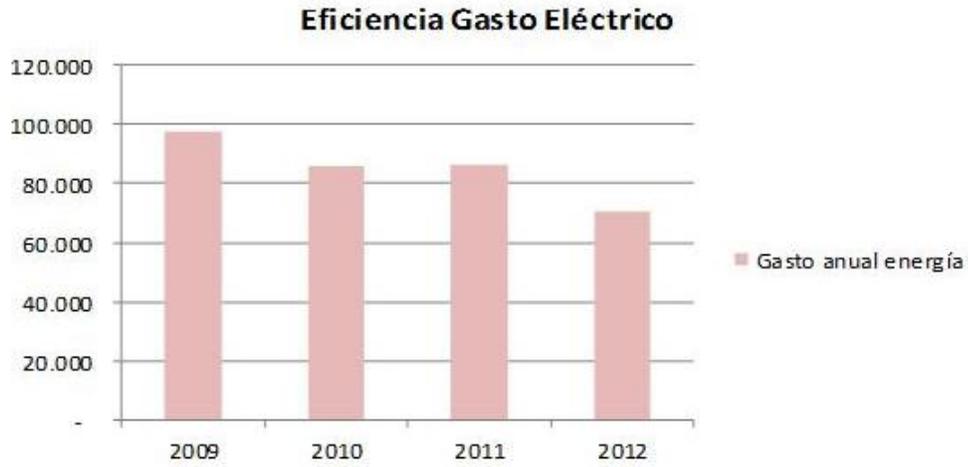
El indicador muestra un aumento de 1 día en el promedio de días de pago a proveedores, respecto del año 2011.

Cumplimiento Pago a Proveedores			
	2010	2011	2012
Porcentaje Facturas Pagadas dentro de 30 días	98,3%	98,8%	98,7%



El indicador muestra un cumplimiento anual en el pago a proveedores dentro de 30 días superior a 98%. El año 2012 presenta una baja de una décima.

Eficiencia Gasto Eléctrico M\$				
	2009	2010	2011	2012
Gasto Anual Energía	97.738	85.988	86.156	70.311
Variación Respecto año 2009		-12%	-12%	-28%



Este indicador refleja una disminución del gasto de energía eléctrica, lo que es consecuente con el paulatino cambio en la infraestructura a tecnología más eficiente.

Compromiso Recursos Presupuestarios			
	2010	2011	2012
Porcentaje Utilización Recursos	98,81%	99,84%	95,32%



Este indicador muestra una disminución en el porcentaje de utilización de recursos, fundamentalmente por proyectos de infraestructura que no fue posible concretar en el año.

Indicadores Financieros

Nombre Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Efectivo[1]			Avance[2] 2012/ 2011	Notas
	Indicador		2010	2011	2012		
Comportamiento del Aporte Fiscal (AF)	AF Ley inicial / (AF Ley vigente)	%	93,5	87,39	75,79	-11,60	1
	– Políticas Presidenciales)						
Comportamiento de los Ingresos Propios (IP)	[IP Ley inicial / IP devengados]	%	16.36	14,8	99,61	-84,81	2
	[IP percibidos / IP devengados]		100	100	100	0	3
	[IP percibidos / Ley inicial]		611	675	100,4	574,6	4

Notas:

- 1.- El comportamiento de este indicador nos muestra un descenso explicado por mayor aporte fiscal para inversiones.
- 2.- El indicador nos muestra una mejor planificación de los ingresos a incorporar en el presupuesto 2012
- 3.- El comportamiento de este indicador refleja total recuperación de ingresos.
- 4.- El indicador refleja una recuperación de ingresos ligeramente superior a lo planificado.

Comportamiento Presupuestario de las Iniciativas de Inversión año 2012

Iniciativas de Inversión	Costo Total Estimado ¹	Ejecución Acumulada al año 2012 ²	% Avance al Año 2012	Presupuesto Final Año 2012 ³	Ejecución Año 2012 ⁴	Saldo por Ejecutar	Notas
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5)	(7) = (4) - (5)	
P.F. SAN MIGUEL	627.080	22.589	4	627.080	22.589	604.491	1
OF DE PARTES	17.784	0	0	17.784	0	17.784	2

Nota:

- 1.- En este proyecto de inversión solo se identificó, el valor correspondiente, a la etapa de diseño en la cual se ejecutó, el 90,45% de esta etapa, el presupuesto no identificado, M\$ 602.107, no se identificó debido a que las etapas del proyecto son consecutivas, sin la ejecución del diseño, no se puede construir la obra. La que se espera retomar el año 2013.
- 2.- La remodelación de la oficina de partes, no fue posible realizar por postergación del proyecto ante eventual compra de edificio institucional.

¹ Corresponde al valor actualizado de la recomendación de MIDEPLAN (último RS) o al valor contratado.

² Corresponde a la ejecución de todos los años de inversión, incluyendo el año 2011.

³ Corresponde al presupuesto máximo autorizado para el año 2011.

⁴ Corresponde al valor que se obtiene del informe de ejecución presupuestaria devengada del año 2010.

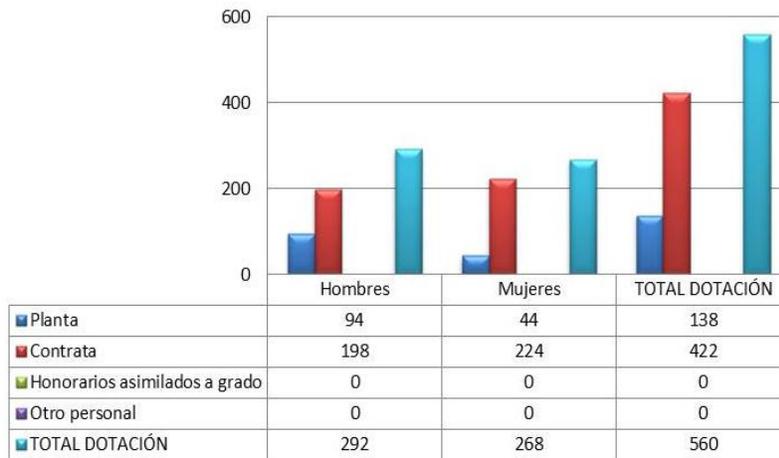
6.2. Gestión de Recursos Humanos

En este punto se proporciona información relevante del proceso de gestión de recursos humanos del CDE: dotación, capacitación, evaluación del desempeño e indicadores asociados a este proceso.

6.2.1 Dotación de Personal

Dotación Efectiva año 2012 por tipo de Contrato (mujeres y hombres).

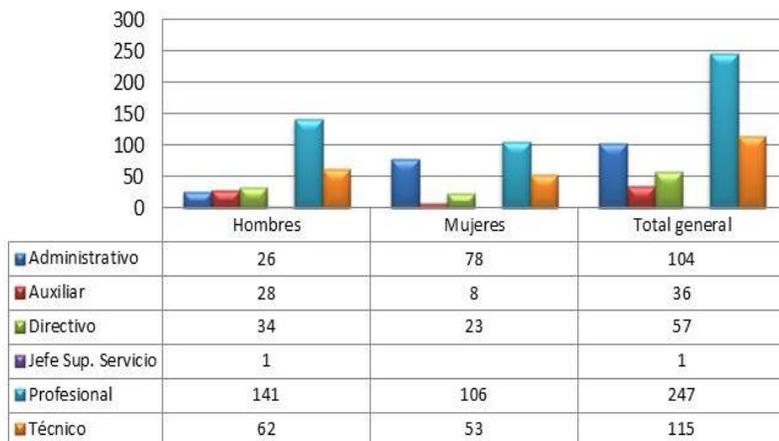
Dotación efectiva por tipo de contrato, año 2012



El total de dotación efectiva, durante el año 2012, fue 560 personas, un 75% corresponden a Contratas y un 25% a Planta.

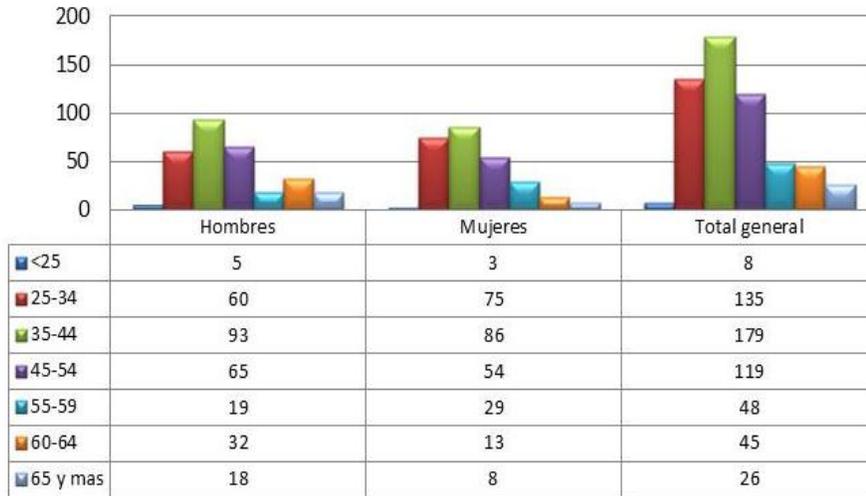
Dotación Efectiva año 2012 por Estamento (mujeres y hombres)

Dotación efectiva por Estamento, año 2012



Dotación Efectiva año 2012 por Grupos de Edad (mujeres y hombres)

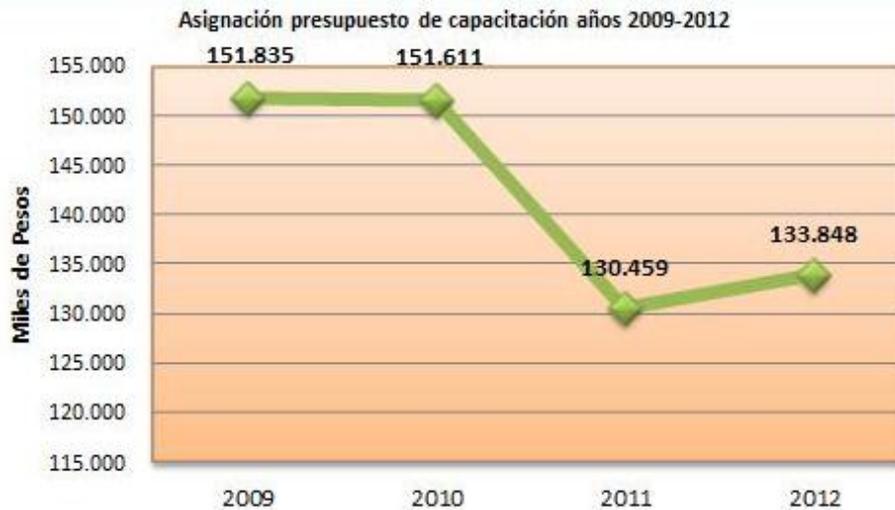
Dotación efectiva por grupo de Edad, año 2012



6.2.2 Capacitación

En relación a la ejecución presupuestaria:

	2009	2010	2011	2012
Total (M\$) presupuesto asignado (todos los ítem)	151.835	151.611	130.459	133.848
Monto (M\$) asignación Contratación de Terceros (glosa)	95.777	93.451	82.003	84.296
Monto (M\$) asignación Viáticos	28.098	29.436	24.021	23.930
Monto (M\$) asignación Pasajes	21.894	23.142	19.879	21.072
Monto (M\$) Otras asignaciones (arriendo salones, equipos)	5.256	5.582	4.556	4.550



Ejecución Presupuestaria 2009-2012

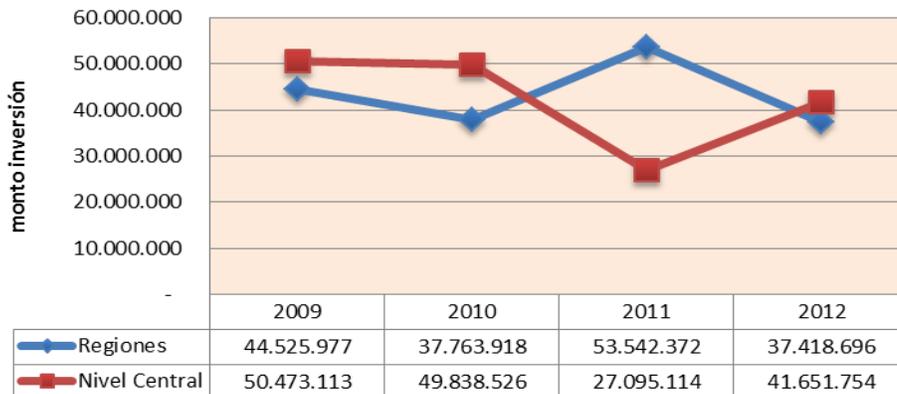
Ejecución presupuestaria	2009	2010	2011	2012
Porcentaje de ejecución presupuestaria respecto del presupuesto asignado anualmente, ítem Contratación de Terceros (glosa)	99%	93,7%	98,3%	94%

Inversión en capacitación en procuradurías fiscales de regiones y nivel central 2009-2012

Monto invertido (Millones de Pesos) Ítem Contratación de Terceros (glosa).

	2009	2010	2011	2012
Regiones	44.525.977	37.763.918	53.542.372	37.418.696
Nivel Central	50.473.113	49.838.526	27.095.114	41.651.754

**Inversión (\$) en regiones y nivel central 2009 - 2012
contratación de terceros**



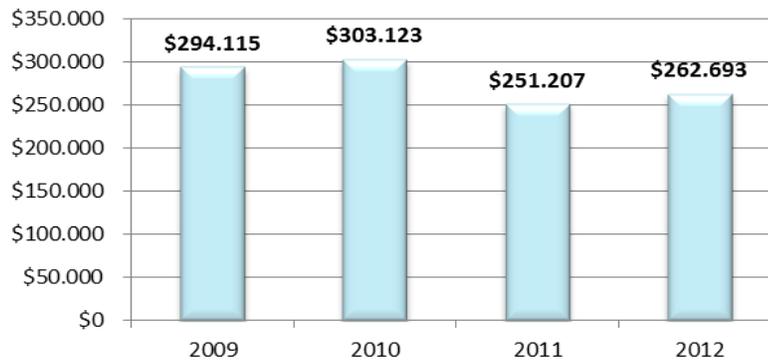
Porcentaje Invertido (%) Ítem Contratación de Terceros (glosa)

	2009	2010	2011	2012
Regiones	47%	43%	66%	47%
Nivel Central	53%	57%	34%	53%

Inversión anual por funcionario Ítem Contratación de Terceros (glosa) años 2009 – 2012

	2009	2010	2011	2012
Promedio de inversión realizada por funcionario	\$ 294.115	\$ 303.123	\$ 251.207	\$ 262.693

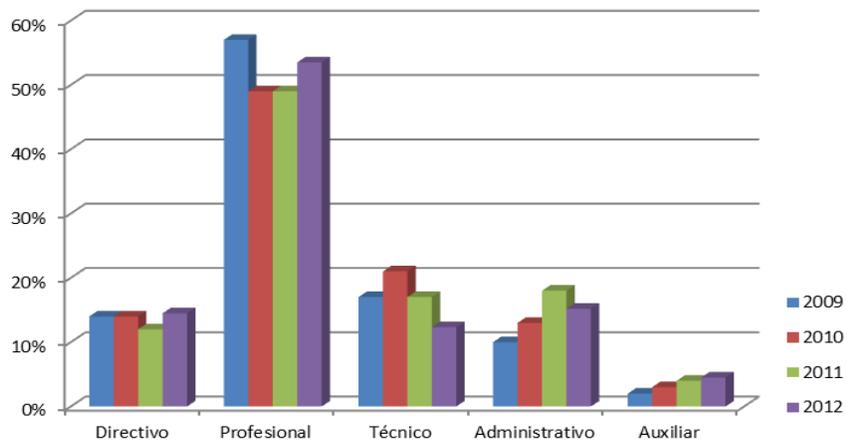
Promedio de inversion (glosa) por funcionario capacitado años 2009-2012



Inversión anual según estamento. Ítem Contratación de Terceros (glosa), años 2009 – 2012

Porcentaje respecto del presupuesto ejecutado

	2009	2010	2011	2012
Presupuesto asignado(glosa)	95.777	93.451	82.003	84.296
Directivo	14%	14%	12%	14%
Profesional	57%	49%	49%	53%
Técnico	17%	21%	17%	12%
Administrativo	10%	13%	18%	15%
Auxiliar	2%	3%	4%	5%



Resultados de Indicadores de la Gestión de Capacitación

Nº	Indicador	Fórmula	Meta	Resultado del indicador por año			
				2009	2010	2011	2012
1	Porcentaje de ejecución en capacitación respecto del total autorizado según glosa del presupuesto.	$(\text{Monto total ejecutado del subtítulo 22-11-02}) / (\text{Monto según glosa Presupuesto vigente}) * 100$	90 %	99	93.7	98.3	94
2	Porcentaje de funcionarios capacitados en el año respecto de la dotación efectiva.	$(\text{Número de funcionarios capacitados} / \text{Dotación efectiva}) * 100$	70%	98 %	91	79	79
3	Promedio anual de horas de capacitación contratadas por funcionario.	$(\text{Número total de horas de capacitación} / \text{Número total de funcionarios capacitados})$	30 horas	35	33	28	30
4	Número de actividades relacionadas con capacitación interna.	Número total de capacitación realizadas por relatores internos	8 actividades	16	15	16	21
5	Porcentaje de funcionarios capacitados pertenecientes a Procuradurías de regiones respecto de su dotación efectiva	$(\text{N}^\circ \text{ de funcionarios regionales capacitados} / \text{N}^\circ \text{ total de funcionarios de su dotación}) * 100$	60 %	98	93	88	91

Mecanismo de selección de los beneficiarios de la capacitación periodo 2009-2012

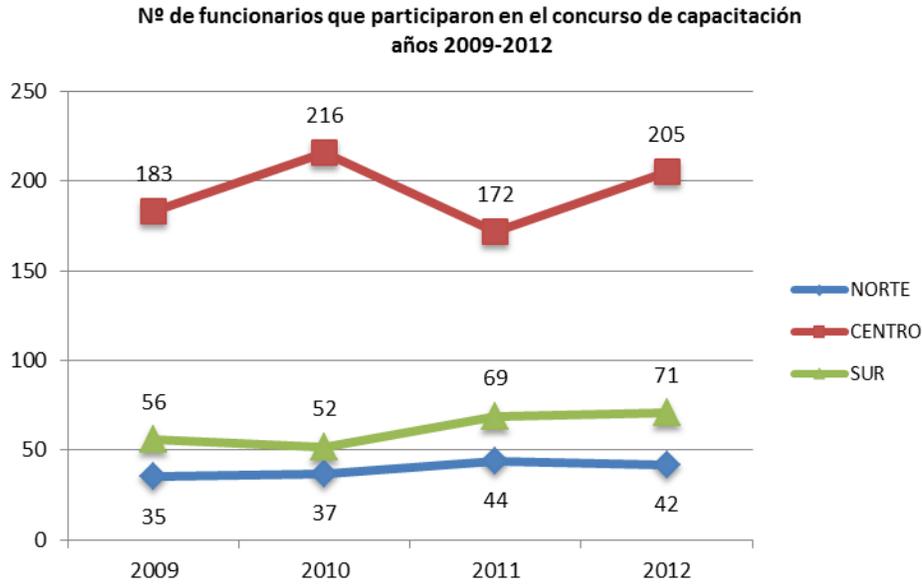
El Consejo de Defensa del Estado, desde el año 2005, aplica como principal mecanismo de selección de los beneficiarios de la capacitación, el sistema de concurso, cumpliendo de esta manera con su Política de Capacitación en lo referente a la puesta en práctica de sus principios de equidad y transparencia y al mismo tiempo con lo establecido en el D.F.L. N° 29 de 2004 y en el D.S N° 69 de Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.

Es un proceso que ha ido consolidándose a través de los años, y que en la actualidad es reconocido por los funcionarios como el mecanismo más importante para acceder a la capacitación en el Servicio.

La información que se describe a continuación representa el grado de participación de los funcionarios en el concurso, entre los años 2009 y 2012, el número de postulaciones presentadas por éstos y los cupos que finalmente han sido asignados por los correspondientes comités de selección.

a) Nivel de participación de los funcionarios en el concurso de capacitación años 2009-2012

Los funcionarios que postulan a los cursos publicados en las bases del concurso de capacitación se presentan en promedio con 3 postulaciones



	2009	2010	2011	2012
Norte	35	37	44	42
Centro	183	216	172	205
Sur	56	52	69	71
Total funcionarios postulantes	274	305	285	318
Dotación efectiva	538	532	546	573
% de postulantes en relación a la dotación	51%	57%	53%	59%

Norte: Procuradurías Fiscales de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, la Serena

Centro: Procuradurías Fiscales de Rancagua, Valparaíso, Santiago, San Miguel, Nivel Central

Sur: Procuradurías Fiscales de Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Pto. Montt, Coyhaique, Pta. Arenas

b) Numero de cupos asignados en el concurso de capacitación años 2009-2012

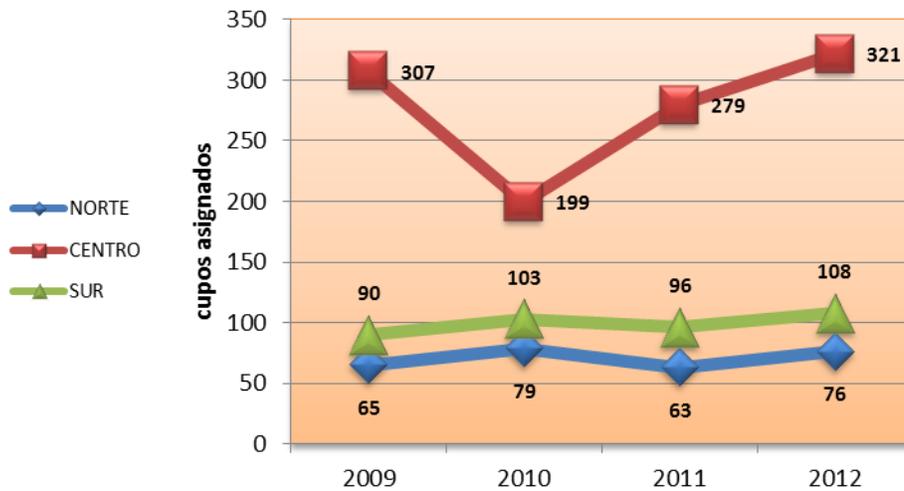
Numero de Postulaciones presentadas por funcionarios, según zona

	2009	2010	2011	2012
Norte	99	113	106	115
Centro	484	549	434	538
Sur	156	150	175	127
TOTAL	739	812	715	780

Número de cupos asignados a funcionarios postulantes, según zona

	2009	2010	2011	2012
Norte	65	79	63	76
Centro	307	199	279	321
Sur	90	103	96	108
TOTAL	462	381	438	505

Cupos asignados a postulantes años 2009-2012



Gestión del conocimiento: “ESCUELA CDE”

a) Objetivo y características

Creada en noviembre de 2010, la Escuela CDE es una instancia destinada a fomentar la transferencia del conocimiento y experiencia jurídica entre los abogados litigantes del CDE, por medio del análisis de causas y sus respectivos fallos. Coherente con la política de capacitación del Servicio, busca fortalecer el desarrollo de las capacidades individuales, multiplicando las oportunidades de aprendizaje, a través de una práctica que al mismo tiempo pone énfasis en el reconocimiento del trabajo bien logrado de los funcionarios.

En 2012, por primera vez la Escuela CDE se amplía a los abogados de las procuradurías regionales desarrollándose en Santiago - de manera intensiva durante un día – un encuentro nacional para el análisis de ocho causas expuestas por abogados consejeros, y abogados provenientes de regiones y de Santiago.

b) Principales resultados 2012: Nivel de satisfacción de los abogados con la Escuela CDE

Una vez finalizada la Escuela CDE y a través de una encuesta anónima, se consultó a los participantes su percepción sobre distintos ámbitos de la actividad realizada. A continuación se exhiben algunos de sus resultados más significativos:

	Resultados
Nº abogados participantes en la Escuela (regiones y Santiago)	59
Nº de causas analizadas(*)	8
Abogados expositores	Abogados consejeros; Abogados de las procuradurías de Concepción, Temuco y Santiago

Causas analizadas Escuela CDE	Abogado expositor
Constructora TRICAM con Fisco: Incumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios derivados de los mayores costos o gastos incurridos a causa del retardo en la entrega de los terrenos fiscales	Abogado Consejero Álvaro Quintanilla
Requerimiento de inconstitucionalidad respecto del Decreto Supremo N° 264, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija normas complementarias al Decreto N° 136, de 14 de septiembre de 2009, sobre TV digital	Abogado Consejera Clara Szczaranski
Abufrut Ltda., y otros con el SAG y Fisco de Chile	Abogados de la P.F de Santiago Christian Gutiérrez y Gonzalo Velásquez
C/ Guillermo Arenas y otros. Registro Civil	Abogado de la P.F de Santiago Marcelo Oyharcabal
Implicancias jurídicas del terremoto del 27/F. Causas CAS Soto Morales con Fisco y Hernández con Fisco	Abogado de la P.F de Concepción Ricardo Yáñez
Benavides del Villar René con Fisco	Abogado de la P.F de Santiago Leonardo Corral
Caso Jueza Atala con Fisco	Abogado Consejera Ana M. Hubner
Pineda Arriagada Jorge con Fisco	Abogado de la P.F de Temuco Carlos Saffirio

Evaluación de satisfacción de los funcionarios con la capacitación que les ofrece el servicio

Como parte de la gestión del año 2012 se llevó a cabo un proceso de evaluación destinado a conocer el nivel de satisfacción de los funcionarios respecto de la capacitación que les ofrece el Servicio, detectando así sus avances, debilidades y las posibilidades de mejora en el corto y mediano plazo.

Para tal objetivo, se diseñó una encuesta on line de 12 preguntas cerradas que se dirigió a 526 funcionarios, de todos los estamentos y unidades de trabajo en regiones y nivel central.

Los resultados parciales que se presentan corresponden a 179 funcionarios, un 34% del total consultado, que respondió la encuesta de carácter anónima, la cual se adjunta en Anexo N° 2 de este informe.

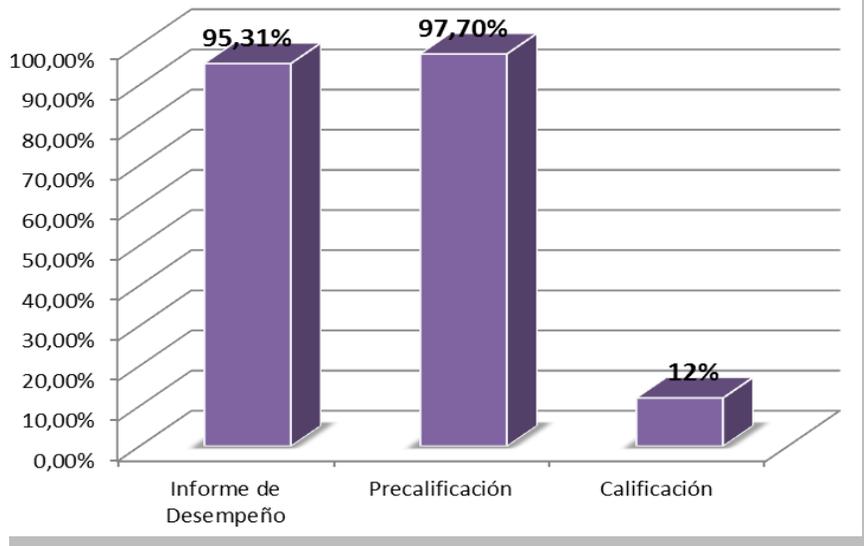
6.2.3 Evaluación del Desempeño

Información Cuantitativa (Estadísticas) del resultado de las calificaciones 2010-2011

Plazos del Proceso

Proceso	Periodo Evaluado	Periodo Reglamentario Para Notificar (Se consideran días hábiles)	Número De Funcionarios/as con Informe de Desempeño.	% De Funcionarios/as Notificados Dentro Del Periodo
Informe de desempeño	01 de septiembre de 2010 al 28 de febrero de 2011	Durante el mes de marzo	533	95,31%
Precalificación	01 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011	Hasta el 22 de Septiembre de 2011	495	97,7%
Calificación	01 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011	Junta Calificadora Central: Hasta el 03-11-2011. Junta Calificadora Zona Norte: 07-10-2011 Junta Calificadora Zona Sur: 07-10-2011	506	12%

Porcentaje de notificaciones realizadas dentro de plazo



Uso de Hojas de Observaciones u Otro Instrumento Auxiliares Creados por el Servicio

A continuación se presenta el número de funcionarios/as que utilizó el formulario Hoja de Observaciones, en cada una de las etapas del proceso de evaluación:

Uso de Hoja de Observaciones	Nº de funcionarios/as que utilizaron hoja de observaciones	% de uso
Primer informe de desempeño	18	3,37%
Precalificación	31	6,26%

Uso de otros Instrumento auxiliares (señalar)	Nº de funcionarios/as que utilizaron otros Instrumento auxiliares	% de uso
Primer informe de desempeño	206	71%
Precalificación	42	14,5%

Análisis de Resultados en términos cuantitativos de las calificaciones

Respecto a la distribución de las evaluaciones se observa poca variación respecto al período anterior, manteniéndose la tendencia a evaluar a un alto porcentaje de funcionarios en lista 1 de Distinción. Lo mismo se puede observar respecto a los funcionarios calificados en nota máxima, que representan más del cincuenta por ciento de los funcionarios calificados en lista 1 de Distinción.

En relación al cumplimiento de plazos del proceso, se mantiene un alto porcentaje de funcionarios notificados dentro plazo en las etapas de Informe de Desempeño y Precalificación, cercano al cien por ciento. Sin embargo, durante el presente período se observa una baja importante en el porcentaje de funcionarios notificados dentro de plazo en la etapa de Calificación. Lo anterior, debido a que durante el presente año hubo mayor dilación en la elaboración y revisión de las actas del proceso, especialmente en las correspondientes a la Junta Calificadora Central. Esto en virtud, entre otras razones, de realizar una fundamentación de calidad, especialmente en los casos que requirieron mayor análisis por parte de la Junta Calificadora.

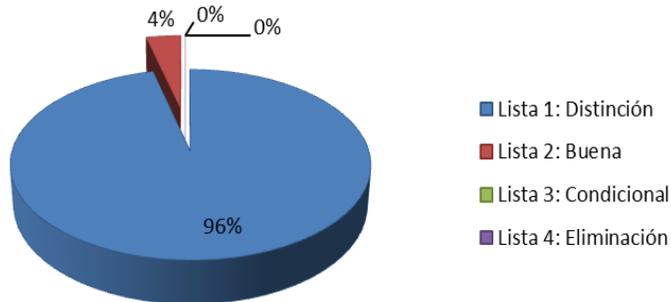
Número de Funcionarios/as por lista de calificación

El total de la dotación del año 2011 correspondió a 559 funcionarios/as (dato de dotación al mes de septiembre 2011), de los cuales:

Lista de Calificaciones	N° de Funcionarios/as Calificados/as (incluya los/as que mantuvieron calificación del año anterior) (a)	N° de Funcionarios/as Que mantuvieron su calificación del año anterior (b)	N° de Funcionarios/as Que no fueron calificados (*) (c)	% (a)
Lista 1: Distinción	512	24	53	96,24%
Lista 2: Buena	20	2		3,76%
Lista 3: Condicional	0	0		0%
Lista 4: Eliminación	0	0		0%
Totales	532	26		100%

(*)Personal con desempeño efectivo inferior a seis meses durante el período de calificación; Representante del personal ante la Junta Calificadora Central; Dirigentes de la Asociación de Funcionarios.

Porcentaje de funcionarios calificados según lista de calificación



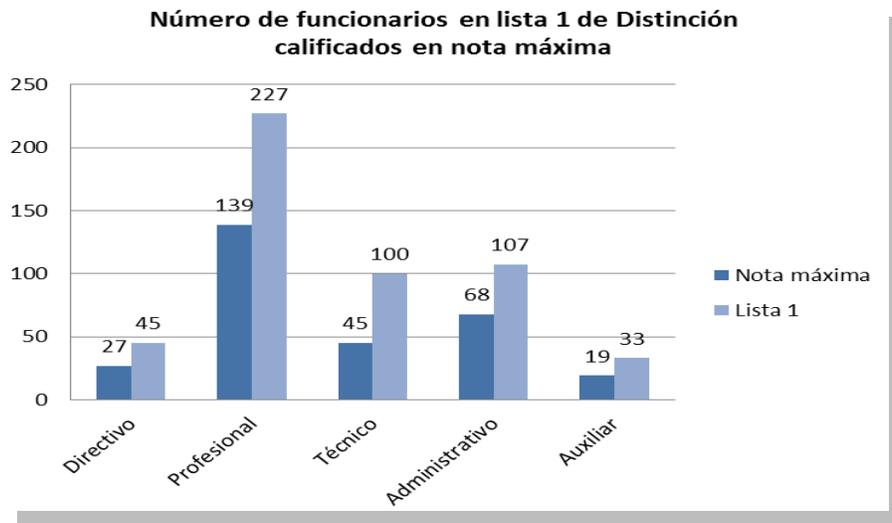
Número de funcionarios/as por puntaje de calificación y su distribución, según estamento y calidad jurídica (titular y contrata)

Planta o Escalafón	Lista 1		Lista 2		Lista 3		Lista 4	
	Titular	Contrata	Titular	Contrata	Titular	Contrata	Titular	Contrata
Directiva	45	0	1	0	0	0	0	0
Profesional	67	160	3	6	0	0	0	0
Técnica	10	90	1	5	0	0	0	0
Administrativa	9	98	1	1	0	0	0	0
Auxiliar	2	31	1	1	0	0	0	0
Subtotal	133	379	7	13	0	0	0	0

Número de Funcionarios/as, según puntaje máximo

A continuación se muestra el número de funcionarios que obtuvo puntaje máximo en el proceso del año 2011.

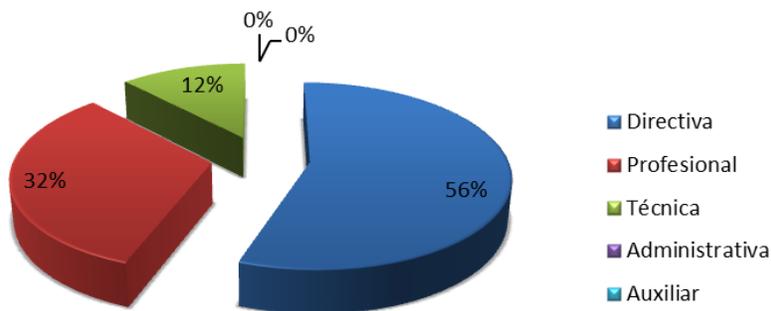
Planta o Escalafón	N° de Funcionarios/as con Puntaje Máximo	% (En relación al total de la planta en lista uno)
Directivos	27	60%
Profesionales	139	61,23%
Técnicos	45	45%
Administrativos	68	63,55%
Auxiliares	19	57,58%
Total	298	58,20%



Número de Funcionarios/as que apelaron de su Calificación ante el/a Jefe/a Superior del Servicio

Planta o Escalafón	Nº de Funcionarios/as que apelaron al/a Jefe/a Superior	% En relación al total de funcionarios/as evaluados/as
Directivo	2	4,35%
Profesional	6	2,54%
Técnico	1	0,94%
Administrativo	0	0%
Auxiliar	0	0%
Total	9	1,69%

Porcentaje de Funcionarios/as que apelaron de su Calificación ante el/a Jefe/a Superior del Servicio.



6.2.4 Indicadores de Gestión de Recursos Humanos

Indicadores	Fórmula de Cálculo	Resultados		Avance
		2010	2011	
1. Días No Trabajados Promedio Mensual Número de días no trabajados por funcionario.	$(\text{N}^\circ \text{ de días de licencias médicas, días administrativos y permisos sin sueldo año } t/12)/\text{Dotación Efectiva año } t$	1,8	1,68	93,3
2. Rotación de Personal	$(\text{N}^\circ \text{ de funcionarios que han cesado en sus funciones o se han retirado del servicio por cualquier causal año } t/ \text{Dotación Efectiva año } t) * 100$	9,2	6,7	72,83
2.1 Porcentaje de egresos del servicio respecto de la dotación efectiva.				
2.2 Porcentaje de egresos de la dotación efectiva por causal de cesación.				
• Funcionarios jubilados	$(\text{N}^\circ \text{ de funcionarios Jubilados año } t/ \text{Dotación Efectiva año } t) * 100$	0,0	0,0	--
• Funcionarios fallecidos	$(\text{N}^\circ \text{ de funcionarios fallecidos año } t/ \text{Dotación Efectiva año } t) * 100$	0,0	0,0	--
• Retiros voluntarios	$(\text{N}^\circ \text{ de retiros voluntarios que acceden a incentivos al retiro año } t/ \text{Dotación efectiva año } t) * 100$	1,4	0,18	12,86
○ Con incentivo al retiro				
○ Otros retiros voluntarios	$(\text{N}^\circ \text{ de retiros otros retiros voluntarios año } t/ \text{Dotación efectiva año } t) * 100$	4,0	3,63	90,75
• Otros	$(\text{N}^\circ \text{ de funcionarios retirados por otras causales año } t/ \text{Dotación efectiva año } t) * 100$	3,8	2,90	76,32
2.3 Índice de recuperación de funcionarios	$\text{N}^\circ \text{ de funcionarios ingresados año } t/ \text{N}^\circ \text{ de funcionarios en egreso año } t$	1,2	1,3	108,3
3. Grado de Movilidad en el servicio				
3.1 Porcentaje de funcionarios de planta ascendidos y promovidos respecto de la Planta Efectiva de Personal.	$(\text{N}^\circ \text{ de Funcionarios Ascendidos o Promovidos}) / (\text{N}^\circ \text{ de funcionarios de la Planta Efectiva}) * 100$	4,3	7,85	182,55%
3.2 Porcentaje de funcionarios recontratados en grado superior respecto del N° efectivo de funcionarios a contrata.	$(\text{N}^\circ \text{ de funcionarios recontratados en grado superior, año } t)/(\text{Total efectivo de funcionarios a contrata año } t) * 100$	16,4	14,84	90,49%

Indicadores	Fórmula de Cálculo	Resultados		Avance
		2010	2011	
4. Capacitación y Perfeccionamiento del Personal				
4.1 Porcentaje de Funcionarios Capacitados en el año respecto de la Dotación efectiva.	$(\text{N}^\circ \text{ funcionarios Capacitados año t} / \text{Dotación efectiva año t}) * 100$	87,1	79	90,7
4.2 Porcentaje de becas ⁵ otorgadas respecto a la Dotación Efectiva.	$\text{N}^\circ \text{ de becas otorgadas año t} / \text{Dotación efectiva año t} * 100$	0,0	0	--
4.3 Promedio anual de horas contratadas para capacitación por funcionario.	$(\text{N}^\circ \text{ de horas contratadas para Capacitación año t} / \text{N}^\circ \text{ de participantes capacitados año t})$	11,7	10,3	88,03
5. Grado de Extensión de la Jornada				
Promedio mensual de horas extraordinarias realizadas por funcionario.	$(\text{N}^\circ \text{ de horas extraordinarias diurnas y nocturnas año t} / 12) / \text{Dotación efectiva año t}$	0,8	0,89	111,25
6. Evaluación del Desempeño⁶				
Distribución del personal de acuerdo a los resultados de las calificaciones del personal.	Porcentaje de Funcionarios en Lista 1	97%	96,24%	
	Porcentaje de Funcionarios en Lista 2	3%	3,76%	
	Porcentaje de Funcionarios en Lista 3	--	--	
	Porcentaje de Funcionarios en Lista 4	--	--	

⁵ Considera las becas para estudios de pregrado, postgrado y/u otras especialidades.

⁶ Esta información se obtiene de los resultados de los procesos de evaluación de los años correspondientes.

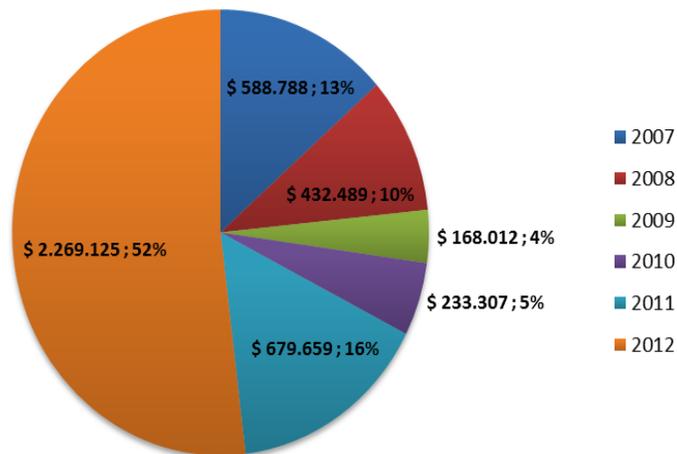
6.3. Tecnologías de la Información

El proyecto de tecnologías de información del año 2012 fue excepcional en cuanto a recursos presupuestarios asignados. El proyecto original del año consideró MM\$57 de inversión, que cubría las necesidades básicas de operación, pero luego en junio 2012 fue ampliado en MM\$1.338, para la implementación del sitio de contingencia y en agosto, en MM\$872 para la incorporación de tecnología BPMS. Por su parte, en cuanto a gasto se gestionó un total de MM\$222. La ejecución presupuestaria de los recursos TI alcanzó a un 97,3%.

El siguiente gráfico muestra la inversión (equipos + programas) de los últimos 6 años y el peso entre ellos del proyecto 2012.

Proyectos	Gasto Subtítulo 22	Equipos 29.06	Programas 29.07	Total General
001 - Plan de Compras original	157.838.819		57.804.000	215.642.819
002 - DTO N° 704		772.430.000	566.292.000	1.338.722.000
003 - Ampliación del Gasto	64.000.000			64.000.000
004 – DTO N° 1.009		133.130.000	739.469.000	872.599.000
Total General	221.838.819	905.560.000	1.363.565.000	2.490.963.819

Inversión comparada: años 2007 al 2012
Cifras en M\$



6.3.1 Principales proyectos ejecutados – 2012

En la tabla siguiente se presentan y describen los proyectos ejecutados durante el año 2012:

#	Proyectos	Equipos 29.06	Programas 29.07	Total General
1	BPM (Business Process Management System)	-	570.563.011	570.563.011
2	Contrato Corporativo con Microsoft	-	272.116.590	272.116.590
3	Estaciones de trabajo y otros equipos menores	82.342.916	4.869.991	87.212.907
4	Infraestructura de HW para Sitio Principal y Contingencia	618.107.655	-	618.107.655
5	Plataforma de SW para sitio de Principal y Contingencia	-	217.899.465	217.899.465
6	Nueva base de datos Corporativa	-	105.650.140	105.650.140
7	Plataforma de Desarrollo y Pruebas	-	52.940.787	52.940.787
8	Renovación de contratos de soporte	-	109.065.475	109.065.475
9	Seguridad Perimetral	173.460.573	-	173.460.573
	Total	873.911.144	1.333.105.459	2.207.016.603

- **BPM (Business Process Management)**

Este proyecto proporciona la base tecnológica necesaria para que la Institución trabaje sus principales proyectos TI en torno a sus Procesos de Negocio. Esto último permite que nuestra plataforma tecnológica proporcione la potencia y flexibilidad necesaria para disminuir los tiempos de desarrollo, facilitar el trabajo con los usuarios, conocer el estado de los procesos, realizar mejora continua de los mismos, y por sobre todo, permite apoyar la toma de decisiones. En particular, el producto adquirido corresponde a Oracle BPM Suite.

- **Contrato Corporativo con Microsoft**

El contrato corporativo con Microsoft permite a la institución contar con un número importante de beneficios en el ámbito de soporte, apoyo tecnológico y capacitación. Además, el Consejo de Defensa del Estado, de esta forma mantiene al día todo su licenciamiento.

Como parte del mismo contrato, se incorporan productos específicos relacionados con la plataforma TI, por ejemplo, Sistemas de Monitoreo y Seguridad para plataformas (System Center 2012), Base de Datos (SQL Server), entre otros.

Todo producto Microsoft, incluido el software de oficina, puede ser actualizado a sus últimas versiones, evitando así la compra de nuevas licencias con la salida de cada versión. Por ejemplo, permite utilizar Windows 8 y Office 2013.

- **Estaciones de trabajo y otros equipos menores**

La iniciativa incluyó la adquisición de 27 computadores de escritorio, que han dado cuenta de diversas necesidades derivadas de aumentos en la dotación y también consideró la renovación de 32 notebook, que fueron reemplazados por equipamiento ultrabook de última generación. Contempló, además, la adquisición de 4 cámaras de vídeo conferencia, una impresora, una cámara fotográfica y la atención de algunas necesidades menores.

- **Infraestructura de HW para Sitio Principal y Contingencia**

Consideró todo el equipamiento requerido para la implementación de la alta disponibilidad en el sitio principal y para el sitio de contingencia. Los componentes considerados son:

- Balanceador de carga para los sistemas de Causas y Consultas a secciones, que distribuirán los accesos a esos sistemas hacia servidores múltiples (2 inicialmente), para conseguir mejores tiempos de respuesta en los momentos en que se producen alzas en el uso aquellos.
- Aumento de la capacidad de procesamiento, conseguida por la adición de servidores en la solución de virtualización que utiliza el Servicio.
- Duplicación de la solución de virtualización que utiliza el Servicio y configuración en alta disponibilidad, lo que conseguirá que las eventuales fallas físicas de algunos de ellos no afecten la continuidad operativa de los servicios informáticos.
- Mejora de la calidad y aumento del espacio de almacenamiento para todas las aplicaciones del Servicio.
- Mejora de los equipos de comunicaciones utilizados para brindar los servicios informáticos y configuración en alta disponibilidad, para que eventuales fallas no afecten la continuidad.

- **Plataforma de SW para sitio de Principal y Contingencia**

Consistió de la adquisición del entorno operativo (Vmware) que actúa y administra el conjunto de servidores mencionados en el proyecto anterior y que es el que proporciona los servicios de alta disponibilidad. También consideró la provisión de software de sistema operativo (Red Hat) y el nuevo servidor de aplicaciones que utilizarán las aplicaciones de OIRS y RRHH (JBoss).

- **Nueva base de datos Corporativa**

El soporte de la actual base de datos corporativa finaliza en Julio del 2013. La nueva base de datos corporativa, además de contar con todas las mejoras que el fabricante incluye para cada nueva versión, permite extender el soporte hasta Enero de 2018.

Por su parte, la arquitectura de la nueva base de datos atiende de mejor forma a los cambios de infraestructura realizados por el servicio (proyectos 4 y 5), por ejemplo, con la incorporación de un nuevo sitio de contingencia. De forma breve esto incluye:

- Dos servidores idénticos trabajan en el Datacenter ubicado en dependencias del Consejo de Defensa del Estado. Ante la falla de los servidores, el otro seguirá operando sin afectar el servicio brindado al negocio. Luego, cuando el servidor averiado esté reparado y en condiciones de trabajar, se incorpora nuevamente a la operación sin mayor impacto para el negocio.

- Permanentemente se estará copiando toda la información cargada desde base de datos institucional a otra base de datos ubicado en sitio de contingencia (Datacenter Externo). De esta manera, y solo ante un evento de fuerza mayor que impida seguir operando con el equipamiento del Datacenter principal, la información institucional estará a resguardo, y disponible, en el sitio de contingencia para seguir con la operación.

- **Plataforma de Desarrollo y Pruebas**
Corresponde a la adquisición de licenciamiento, con propósito de desarrollo y pruebas, para tres plataformas que no contaban con esta posibilidad: Portal Institucional (IBM Web Sphere); Lotus, donde ejecuta por ejemplo Cumplimiento de Sentencias (IBM Lotus) y; repositorio documental (IBM Content Manager).

- **Renovación de contratos de soporte**
Incluye la renovación de licencias de uso de todos los programas que actualmente explota el Servicio. Entre los más importantes: base de datos Oracle, Portal institucional, Servidor de Aplicaciones Bea Web Logic, software para respaldar servidores (Bakbone), etc.

- **Seguridad Perimetral**
El proyecto consiguió renovar todo el equipamiento de seguridad perimetral del Consejo en una configuración de alta disponibilidad. Las funcionalidades contempladas son: corta fuego, detección de intrusos, antispam, filtro de aplicaciones, antivirus y chequeo de reputación de sitios, reportes, entre otros.

6.3.2 Mejoras continuas a los sistemas de negocio

Durante 2012 se liberó un total de 46 versiones de los sistemas de gestión de causas y consulta a secciones, que persiguieron mejorar su usabilidad.

En general, los cambios más importantes se pueden mencionar:

- La inclusión de clave única de acceso para los sistemas, de esta manera los abogados no requieren recordar una contraseña para cada sistema.
- Mejora en la identificación de las causas en tribunales, estandarizando la manera en que se ingresan y despliegan. De esta manera el proceso de búsqueda de causas responde de mejor forma.
- Los abogados tienen una nueva pantalla de inicio que les indica el estado actual de sus causas, obteniendo un mayor control respecto de los trámites y plazos asociados.
- Para la gestión de las procuradurías se han construido nuevos reportes que permiten tener información actualizada global, que incluye:
 - información de correspondencia
 - causas visibles desde los convenios
 - Causas sin prescripción

- En Consultas a Secciones se han creado nuevas notificaciones automáticas para informar a los usuarios de los acuerdos tomados por los comités y el consejo

Las mejoras específicas efectuadas a los sistemas informáticos del CDE, en sus principales aplicaciones de negocio se detallan a continuación:

a) Sistema de Gestión de Causas:

Este año se realizaron mejoras que contribuyan a realizar gestión con la información que se registra en el SGC:

- Mejoras en el buscador de causas, posibilitando búsquedas en base a los datos del tribunal, agrega nuevos filtros (rit laboral, nombre del Presidente de la Comisión Arbitral, etc.) y los registros de RUT.
- Mejoras en la visualización de la información: los resultados de búsquedas se arrojan en formato de reportes, lo que permite hacer filtros extras además de los ya existentes, ordenar columnas, etc. Se incluyen además, mensajes de espera.
- Notificaciones automáticas para todas las causas de la Procuraduría Fiscal Santiago cada vez que se ingresa una nueva nota en el sistema.
- Mejoras asociadas al libro de plazos digital del sistema, que permitieron su implementación en todo Fiscal Santiago
- Autorización para la reserva de causas y permisos en el SGC
- Incorpora reporte “mis causas” y reporte de correspondencia

b) Sistema de Consulta a Secciones:

- Las notificaciones de los acuerdos de Comité y de Consejo incluyen el texto íntegro del acuerdo adoptado, lo que permitirá la eliminación del funcionario que actualmente envía el correo.
- Registro de acuerdos de Consejo en SCS

c) Sistema de Informes de Cumplimiento de Sentencia:

Se realizaron las siguientes mejoras:

- Se mejoró la vista a los ciudadanos de sus requerimientos, desde el portal del Consejo
- Se habilitó la posibilidad de exportar a PDF la vista de los documentos emitidos por el CDE y disponibles para el público.

- En el funcionamiento interno del sistema:
 - Se habilitó pasar a Word el documento listo (en la etapa de impresión) para un mejor encuadre de los textos
 - Se habilitó un indicador de número de días demorados para cada informe, en la barra de menú del Sistema de Cumplimientos con el fin de controlar los tiempos comprometidos del PMG.
 - Se habilitó un filtro más perfecto para la búsqueda de informes u oficios duplicados
 - Se habilitó la posibilidad de editar para el Revisor DE y el Administrador, al final del documento (antes de la firma del Jefe de Defensa Estatal).
 - Se incluyeron reportes que arrojen resultados estadísticos.

6.4. Gestión del Riesgo en el Consejo de Defensa del Estado

El Consejo de Defensa del Estado tiene implementado un Proceso de Gestión de Riesgos (PGR) que ha sido útil para identificar aquellos eventos que puedan afectar el logro de sus objetivos estratégicos y misión institucional. Para ello, ha aplicado de forma continua, estructurada y sistemática la metodología establecida por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno contenida en la guía técnica N° 53 (marzo 2011 y abril 2012), con la finalidad de tener un ambiente controlado de riesgos. El Comité de Gestión de Riesgos ente asesor del Presidente de la Institución en la materia, apoyado por el Subdepartamento de Planificación tuvo a cargo la supervisión de la implementación de las mejoras y la continuidad del PGR en el Servicio. La Unidad de Auditoría Interna tiene entre sus actividades la labor de Auditoría de Aseguramiento a este proceso.

El CDE ha identificado 11 procesos principales: Procesos de Negocio: 1) Defensa y representación de los intereses del Estado en juicio; 2) Mediación por daños en salud pública; 3) Elaboración de informes jurídicos. Procesos Estratégicos: 4) Planificación y control de gestión y 5) Auditoría interna. Procesos de Apoyo: 6) Gestión de recursos humanos; 7) Gestión TIC; 8) Gestión logística; 9) Gestión de recursos financieros, 10) Gestión documental y, 11) Gestión de Comunicaciones.

6.4.1 Actividades desarrolladas durante el 2012

- **Actualización de la Política de Gestión de Riesgos y los roles, responsables y funciones.** Se actualizó la Política de Gestión de Riesgos y roles, responsables y funciones a través de resolución exenta N° 520 y 521 respectivamente de 30/05/2012.
- **Actualización del procedimiento de Gestión del Riesgo Institucional aprobado por resolución exenta N° 495 de 24/05/2012.**
- **Actualización semestral de la matriz de riesgos.** Durante los meses de mayo - junio y octubre - noviembre, se realizó ronda de reuniones con Supervisores y Encargados de Riesgos de los 11 procesos de la matriz de riesgos, obteniéndose la matriz estratégica de riesgos del CDE y el ranking por procesos y subprocesos por nivel de exposición al riesgo ponderado. Este producto es remitido internamente a la Unidad de Auditoría Interna.
- **Identificación de los riesgos críticos de los procesos del CDE.** Durante el 2do semestre de 2011, 1er y 2do semestres 2012 se obtuvieron los riesgos críticos semestrales que se detallan más adelante.
- **Generación semestral de matriz de riesgos simplificada y correspondiente plan de tratamiento.** Se generó la matriz de riesgos simplificada de acuerdo a los riesgos críticos que contaron con el correspondiente plan de tratamiento que fue ejecutado y monitoreado durante el 1er y 2do semestre de 2012. Los riesgos críticos correspondientes a 2012 y 1er semestre 2013, fueron enviados al CAIGG a través de Oficio ordinario N° 7965 de 28/12/2011, 4267 de 17/07/2012 y 8.004 de 28/12/2012 respectivamente.

- **Reporte de monitoreo de los planes de tratamiento.** Durante el 2012 se realizó un monitoreo permanente de las estrategias de tratamiento de riesgos, a través de reuniones, correos electrónicos y notas internas obteniéndose los registros correspondientes para dar cuenta del avance de las estrategias comprometidas. Se generaron 2 reportes del plan de tratamiento, los cuales fueron enviados al CAIGG a través de oficios señalados en el punto anterior.
- **Comité de Gestión de Riesgos.** Durante el 2012 el Comité de Gestión de Riesgos sesionó formalmente 6 veces, cada sesión tuvo por objetivo dar a conocer al Comité, ente asesor de la Presidencia en materias relacionadas con la gestión del riesgo, las principales actividades realizadas durante el periodo y los productos a ser presentados al Presidente del Servicio para su revisión, aprobación y posterior envío al CAIGG.
- **Formulario de incidentes de riesgos.** Este instrumento cumple su 2do año de vigencia, para que los Supervisores de Riesgos den cuenta de los principales incidentes de riesgos ocurridos en sus procesos y las acciones correctivas o preventivas efectuadas. Asimismo, este formulario es un insumo para la actualización de los riesgos asociados a los procesos del Servicio.
- **Publicación de la información en la intranet y sitio web.** Toda la información que genera el PGR, normativa, actas, documentación externa se encuentra a disposición de los funcionarios para consulta en la intranet institucional, además en el sitio web del CDE se comunica información global y agregada del PGR.
- **Desarrollo de Capacitación.** En Gestión de Riesgos para Supervisores, Encargados de Riesgos y funcionarios del CDE a través de ronda de reuniones en 2 periodos del año (junio y septiembre) entregada por el Encargado de Riesgos Institucional y Analista de Gestión de Riesgos y en COSO II ERM (Enterprise Risk Management). En PricewaterhouseCoopers a Encargado de Riesgos Institucional y Analista de Gestión de Riesgos.
- **Revisión y actualización de la matriz de gestión logística.** De acuerdo a Guía Técnica N° 54 “Controles organizacionales básicos para el proceso de compras en el Estado”, de marzo de 2012, y posterior envío al CAIGG vía oficio conductor N° 6918 de 15/11/2012.
- **Análisis y encuentro con proveedores de software de gestión de riesgos y con Encargado de Riesgos de la Tesorería General de la República.** Con el objetivo revisar alternativas de mejoras y de automatización del proceso.
- **Informe de fortalezas y debilidades y plan de mejoras del Proceso de Gestión de Riesgos.** En el CDE presentado al Comité de Gestión de Riesgos del CDE para su revisión y sanción.

6.4.2 Indicadores de Gestión del Riesgo

Los principales indicadores del Proceso de Gestión de Riesgos durante el 2012 se muestran en la siguiente tabla:

criterio	Nombre Indicador	Resultado 2012 *	
Total procesos	Nº procesos matriz riesgos institucional	11	
Total riesgos	Cantidad de Riesgos identificados en la Matriz Estratégica	351	
Riesgos críticos	Cantidad de Riesgos con planes de tratamiento	22	
Severidad del Riesgo	Porcentaje de Riesgos con Severidad Extremo	3.7%	↑
	Porcentaje de Riesgos con Severidad Alto	51.85%	↑
	Porcentaje de Riesgos con Severidad Moderado	30.76%	↓
	Porcentaje de Riesgos con Severidad Bajo	13.67%	↓
Exposición al Riesgo	Porcentaje de Riesgos con Nivel de Exposición “No aceptable”	1.13%	↑
	Porcentaje de Riesgos con Nivel de Exposición “Mayor”	1.70%	↑
	Porcentaje de Riesgos con Nivel de Exposición “Media”	2.27%	↑
	Porcentaje de Riesgos con Nivel de Exposición “Menor”	94.8%	↓
	Porcentaje de Riesgos cuyo impacto es Catastrófico	0%	—
Impacto al Riesgo	Porcentaje de Riesgos cuyo impacto es Mayor	52.13%	↑
	Porcentaje de Riesgos cuyo impacto es Moderado	31.62%	↓
	Porcentaje de Riesgos cuyo impacto es Menor	15.09%	↓
	Porcentaje de Riesgos cuyo impacto es insignificante	1.13%	↑
Controles	Porcentajes de controles con valor de efectividad 5 (*)	64.95%	↑
	Porcentajes de controles con valor de efectividad 4 (*)	23.94%	↑
	Porcentaje de riesgos con severidad extrema o alto y con controles débiles (valor 1 a 3) (*)	11.11%	↓

Nota:

- (*) Nivel de efectividad => 5, “óptimo”; 4: “bueno”; 3: “más que regular”; 2: “regular” y 1: “deficiente”.
- Las flechas indican la tendencia del resultado obtenido respecto del año anterior.

6.4.3 Planes de tratamiento 2012

La siguiente tabla expone el número de estrategias de tratamiento aplicadas a los riesgos críticos determinados por tipo de proceso y su respectivo cumplimiento:

Ítem	1er semestre 2012			2do semestre 2012		
Total riesgos críticos	25			22		
Distribución de riesgos críticos por procesos	Defensa	15	60%	Defensa	11	50%
	Mediación	1	4%	Mediación	1	5%
	Gestión TIC	2	8%	Gestión TIC	1	5%
	Gestión RRHH	4	16%	Gestión RRHH	6	27%
	Planificación y CG	1	4%	Gestión logística	2	9%
	Gestión Documental	2	8%	Financiero	1	5%
Estrategias tratamiento riesgos críticos	38			31		
% cumplimiento (*)	89%			87%		

6.4.4 Riesgos críticos

De acuerdo a las definiciones institucionales y en consideración a elementos estratégicos, los riesgos críticos durante el año 2012 (1er y 2do semestre), se muestran en los siguientes cuadros:

Riesgos críticos 1er semestre 2012

I.- Riesgos Financieros
1. Deficiente seguimiento al Plan Anual de Compras.
2. Falta de información o inoportuna información, de licencias médicas rechazadas o reducidas para realizar gestión de reintegro de fondos por parte de funcionarios del CDE.
3. Atrasos e incumplimiento en ejecución del plan de capacitación.
4. Deficiente o insuficiente evaluación de los cursos de capacitación.
II.- Riesgos de Imagen, Procesos, Resultados, etc.
1. No asignar rol interno a los requerimientos del CDE.
2. No se oponen excepciones y/o no se alegan defensas.
3. No se comparece ante Corte Suprema en recursos deducidos por el CDE.
4. No recurrir resoluciones desfavorables al interés fiscal o presentarlas fuera del plazo legal.
5. Deserción o prescripción del recurso interpuesto por el CDE.
6. No ingreso de información, ingreso erróneo o inoportuno al sistema de información estratégico Sistema de Gestión de Causas.
7. No cambiar estado de una causa (pasarla de baja administrativa a baja definitiva para las consignaciones).
8. No someter causas con cuantía superior a 500 millones de \$ a estudio del Comité respectivo (Calificación de CAS).
9. Que el acuerdo adoptado por la Sección y comunicado al abogado, no sea cumplido o bien su cumplimiento sea tardío.
10. No solicitar a la División Defensa Estatal el estudio de una liquidación de crédito para causas cuyo monto supere 1000 UF.
11. Abogado patrocinante no informa al APF de propuesta de transacción presentada o de la solicitud de facilidades de pago.
12. Falta de antecedentes o éstos contienen errores para fundamentar la propuesta de transacción.
13. No se somete a decisión del Consejo proposición de transacción o de la solicitud de facilidades de pago.
14. No consultar al Comité Penal en los plazos establecidos las investigaciones que toma conocimiento la PF.
15. No solicitar medidas cautelares existiendo informe positivo de bienes.
16. Insuficiente difusión de las definiciones estratégicas (Objetivos y Metas anuales) a los funcionarios del Servicio.
17. Falta de estandarización de formatos para documentos oficiales del Servicio (Nota Interna, Oficios, Resoluciones, Informes).
18. Desorganización y saturación de documentación en oficinas y bodegas.
19. Fuga de información sensible del Servicio.
20. Pérdida de la continuidad operativa de los sistemas.
21. No ingreso de información, ingreso erróneo o inoportuno al sistema de información Sistema de Gestión de Mediación.

Riesgos críticos 2do semestre 2012

I.- Riesgos Financieros
1. Aprobar el pago a Mediador Externo sin que tenga el respaldo requerido
2. Actividades del Plan de Trabajo de SSO no se difunden, no se ejecutan o se ejecutan tardíamente
3. No existe procedimiento formal para la detección de peligros asociados a la seguridad y salud ocupacional que permita informarlos y controlarlos
4. Contratación de organismos de capacitación cuyo nivel de satisfacción de los usuarios ha sido bajo el nivel estándar
5. No se evaluó la efectividad de la capacitación en el área de gestión con un instrumento adecuado
6. Desistimiento sin justificación a cursos de capacitación por parte de funcionarios que hayan ganado un concurso de capacitación
7. Pérdida de recursos del Servicio invertidos en capacitación, por renuncia de funcionarios antes del periodo establecido en el Estatuto Administrativo
8. Desconocimiento de vulnerabilidades en los activos críticos de información, que puedan ser explotadas por amenazas externas.
9. Inexistencia de un procedimiento formal respecto de la validación de los servicios contratados y su respectivo pago
10. Diferencias del inventario de bienes de consumo
11. Deficiente gestión en la tramitación de las licencias médicas utilizando el módulo Header /licencias médicas.
II.- Riesgos de Imagen, Procesos, Resultados, etc.
1. No asignar rol interno a los requerimientos del CDE.
2. No se oponen excepciones y/o no se alegan defensas.
3. No se comparece ante Corte Suprema en recursos deducidos por el CDE.
4. No recurrir en resoluciones desfavorables al interés fiscal o presentarlas fuera del plazo legal.
5. Deserción o prescripción del recurso interpuesto por el CDE.
6. No ingreso de información, ingreso erróneo o inoportuno al Sistema de Gestión de Causas.
7. No cambiar estado de una causa en el SGC. (Pasarla de baja administrativa a baja definitiva para las consignaciones).
8. No solicitar a la División Defensa Estatal el estudio de una liquidación de crédito para causas cuyo monto supere 1000 UF.
9. No consultar al Comité Penal en los plazos establecidos las investigaciones que toma conocimiento la PF.
10. La acción se paraliza con riesgo de abandono del procedimiento, respecto de aquellas causas Fisco demandante.
11. Abogado patrocinante no informa al APF de propuesta de transacción presentada o de la solicitud de facilidades de pago.

6.5. Programa de Mejoramiento de la Gestión – PMG 2012

6.5.1 Antecedentes PMG – Ley y reglamento:

El Programa de Mejoramiento de la Gestión, es un instrumento de apoyo a la gestión de los Servicios Públicos cuyo objetivo es mejorar la gestión global de éstos. Se basa en el desarrollo de áreas estratégicas comunes de la gestión pública y comprende etapas de desarrollo o estados de avance para cada una de ellas. El cumplimiento de objetivos de gestión se asocia a un incentivo de carácter monetario para los funcionarios que se desempeñan en los servicios públicos (Ley 19.553, 1998 modificada por la ley 20.212 y reglamento 475 (modificado)).

El porcentaje de cumplimiento de los objetivos de gestión y porcentaje de incentivos institucional se otorga según los siguientes tramos:

Porcentaje de Incentivo por Desempeño Institucional							
Ley Nº 19.553	Ley Nº 20.212						Porcentaje de Cumplimiento
1998- 2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
5% - 4%	5,7%	7,3%	9,0%	10,6%	10,6%	10,6%	90% - 100%
2,5% - 2%	2,85%	3,65%	4,5%	5,3%	5,3%	5,3%	75% - 89%
0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	< 75%

Por decreto exento Exento Nº 1106 de 28 de diciembre de 2011, se establecen los objetivos de gestión año 2012 para el pago del incremento por desempeño institucional del Consejo de Defensa del Estado.

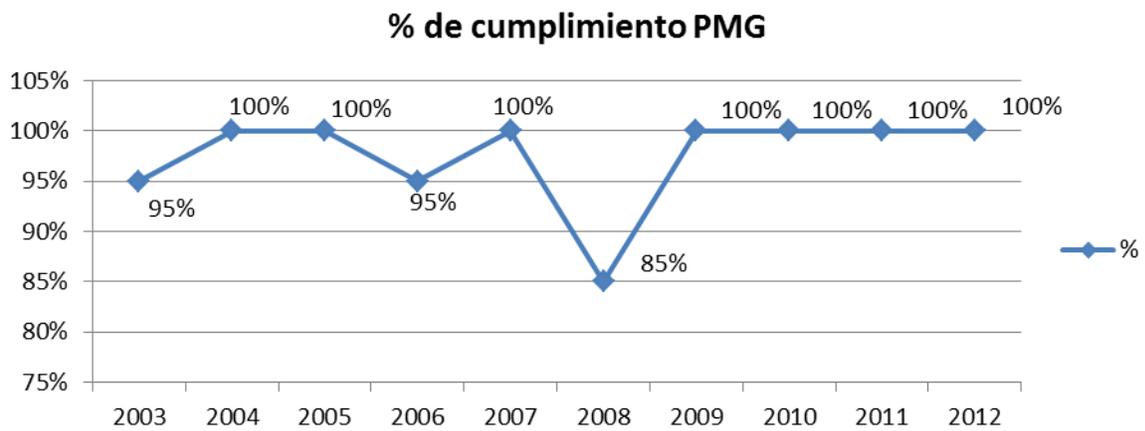
A continuación se describen de los sistemas PMG 2012 aplicables al CDE:

Áreas	Sistemas	Nº de Etapas	Objetivo
Planificación/ Control de gestión	Monitoreo del Desempeño	1	Disponer de la información de desempeño necesaria para apoyar la toma de decisiones respecto de los procesos y resultados de la provisión de sus productos, y rendir cuentas de su gestión institucional.
Gestión de la Calidad	Modelo de Gestión de Excelencia	4	Mejorar el desempeño institucional a través de la implementación del Modelo de Gestión de Excelencia, que permita gestionar a la organización con el objeto de aportar valor y aumentar la satisfacción de los clientes/usuarios/beneficiarios y lograr mejorar sus resultados alcanzando estándares de calidad más exigentes en forma sistemática.
Calidad de Atención a Usuarios	Sistema de Seguridad de la Información	4	Contar con un sistema de gestión de seguridad de la información que permita lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para todos los activos de información institucional considerados relevantes, de manera tal que se asegure la continuidad operacional de los procesos institucionales y la entrega de productos y servicios a los usuarios / clientes / beneficiarios.

Cumplimiento Programa Mejoramiento de la Gestión 2012

La tabla siguiente expone el resultado final de cumplimiento (100%) del PMG comprometido por el CDE durante 2012. En la información siguiente se observan los resultados alcanzados por el Servicio en esta materia entre los años 2003 y 2012:

Marco	Área de mejoramiento	Sistemas	Etapa	Prioridad	Ponderador	Valida Sistema
Marco Básico	Calidad de Atención a Usuarios	Sistema Seguridad de la Información	III	Menor	10,00	✓
	Planificación / Control de Gestión	Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	I	Alta	60,00	✓
Marco de la Calidad	Gestión de la Calidad	Sistema Modelo de Gestión de Excelencia	I	Alta	30,00	✓



6.6. Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana

El Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) busca nivelar la calidad de la atención que brindan los servicios a sus usuarios directos y a la ciudadanía en general, a través de la aplicación de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a Información de la Administración del Estado.

En el año 2003, el Consejo de Defensa del Estado inauguró su primer espacio de atención para sus usuarios directos y la ciudadanía en general: una Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, siendo el primer paso para la posterior creación de su Sistema Integral de Atención Ciudadana, SIAC, cuyo objetivo es la coordinación de todos los espacios de atención en la institución, con una misma metodología, para facilitar la derivación de las solicitudes ciudadanas, disminuyendo los tiempos de respuesta y permitiendo a la ciudadanía acceder en forma más transparente y participativa a la información de carácter público.

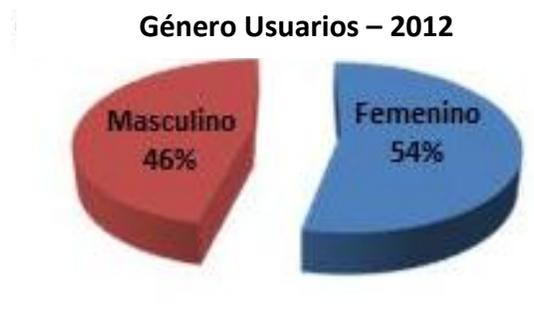
El CDE cuenta en la actualidad con los siguientes espacios de atención para la ciudadanía:

- Presencial: A través de sus Oficinas de Partes, ubicadas en la sede central y en las secretarías de cada una de las 17 Procuradurías Fiscales del país; así como en las oficinas de la Unidad de Mediación.
- Telefónico: A través del número telefónico de las oficinas centrales, +(2) 6751800– y de la línea telefónica 800-800-233, de cobertura nacional y gratuita –incluso desde celulares–, que atiende sólo consultas referentes al Servicio de mediación por daños ocurridos en establecimientos públicos de salud.
- Portal web: A través de la OIRS Electrónica de la institución, ubicada en el sitio www.cde.cl.

6.6.1 Estadísticas del SIAC del CDE en 2012

- Información General**

En el cuadro general de ingreso de solicitudes registradas en el curso de 2012 se observa que el espacio con mayor actividad es el Servicio de Mediación, que promedia 100 ingresos mensuales, por sobre Oficina de Partes, OIRS y Sistema de Gestión de Solicitudes que sólo llegan a 19, 15 y 6 ingresos en promedio mensual, respectivamente.

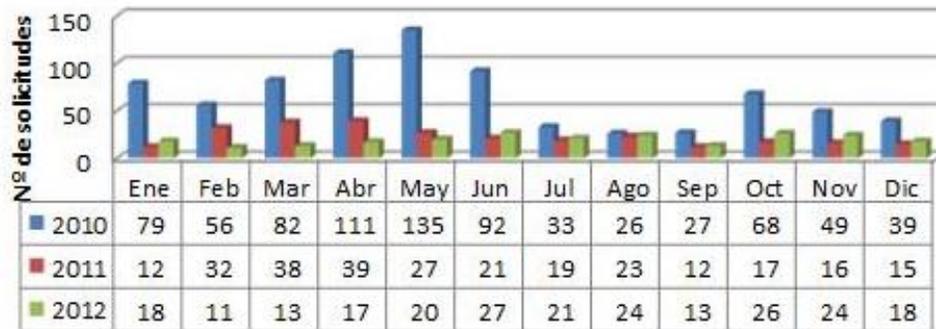


- Resultados por espacio de atención

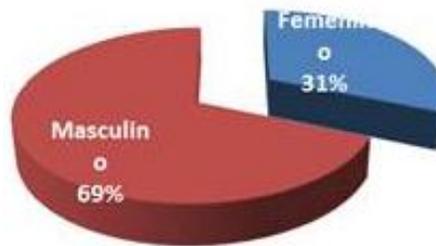
a) Oficina de Partes (Ley 19.880)

Del análisis comparado de los últimos tres años se obtiene que el flujo de ingreso de solicitudes ha disminuido drásticamente a partir de 2011. Ello se debe a modificaciones aplicadas al módulo de correspondencia que ahora permite llevar un registro más fidedigno de las atenciones.

Oficina de Partes



Género de los usuarios

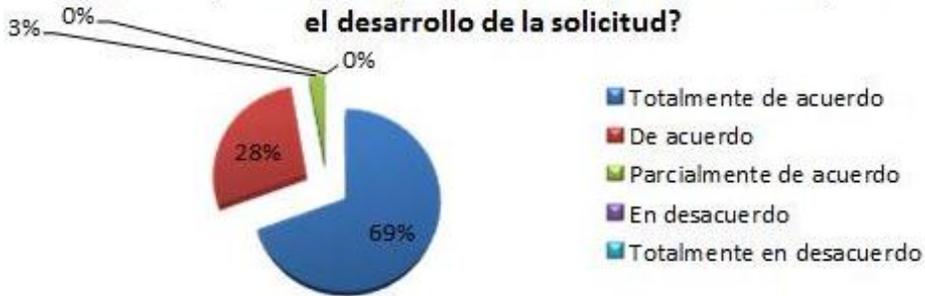


En cuanto a los resultados de la encuesta de satisfacción, se observa que los usuarios se manifiestan mayoritariamente conformes con la atención otorgada por los funcionarios.

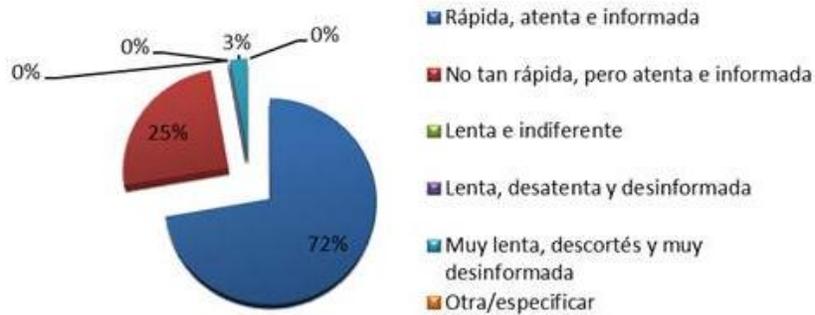
¿El/la encargado/a de atención de público tuvo con usted un trato cordial y/o amable?



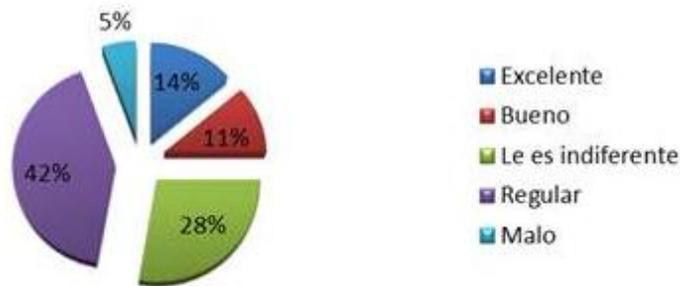
¿El tiempo destinado para la atención, fue pertinente para el desarrollo de la solicitud?



Califique la calidad de la atención brindada por los/las funcionarios/as de Of. de Partes:



Calidad de la respuesta brindada por los/las funcionarios/as de Of. de Partes:

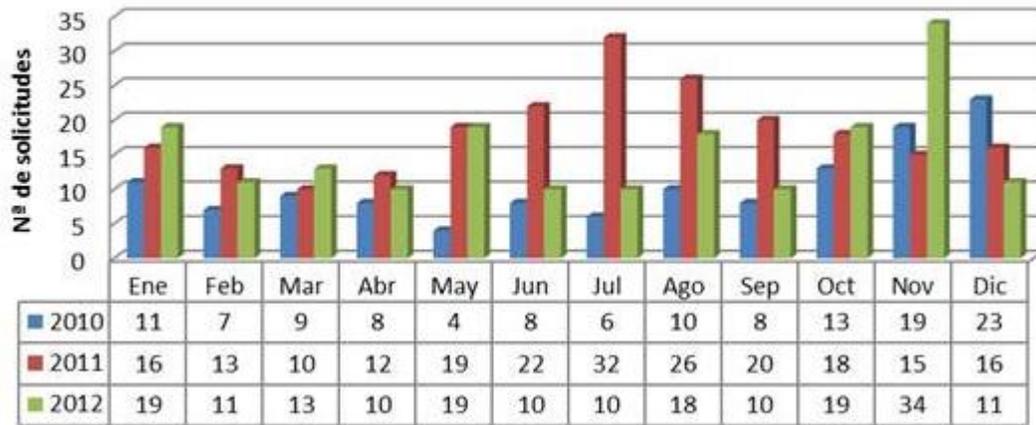


b) OIRS electrónica (Ley 19.880)

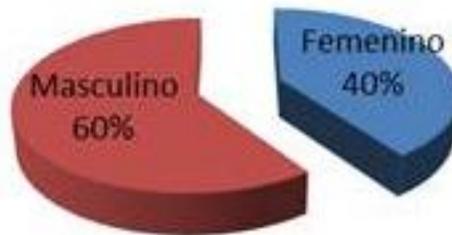
Si bien 2011 ha registrado el número mayor de ingresos (219 solicitudes), en el análisis comparado se observa que el uso de esta herramienta se ha consolidado entre los usuarios, registrando el más alto número de ingresos durante 2012 en el mes de noviembre.

Del total de solicitudes ingresadas a través de la OIRS electrónica, solo una consulta fue respondida con un día de retraso respecto del plazo que otorga la ley, ello debido a la necesidad de mayor revisión de la respuesta entregada.

OIRS Electrónica



Género de los usuarios

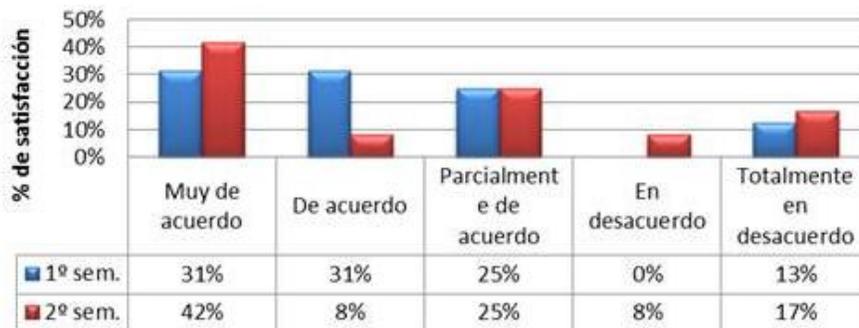


A partir de la encuesta de satisfacción aplicada a los usuarios, más del 80% de los usuarios se declara satisfecho con la calidad y el tiempo de espera de la respuesta recibida. Asimismo, el 75% de los usuarios señala estar conforme con la infraestructura del sistema.

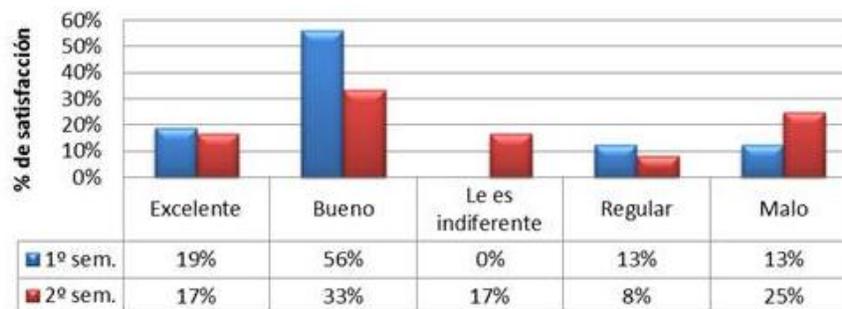
CALIDAD DE LA RESPUESTA



TIEMPO DE ESPERA

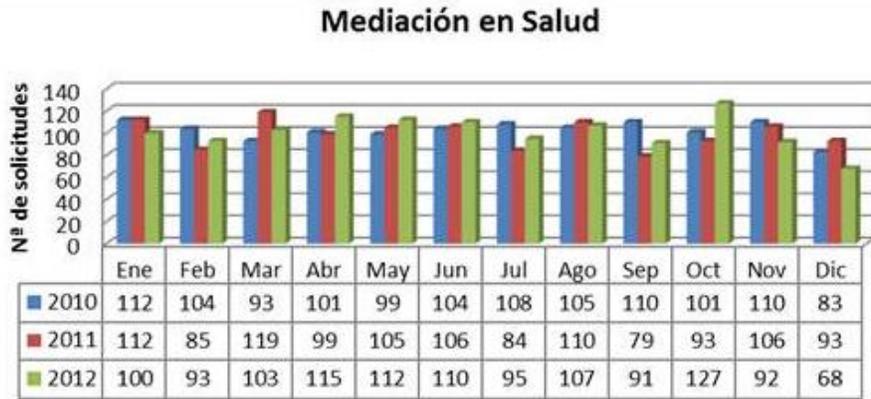


INFRAESTRUCTURA



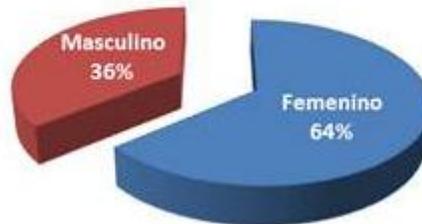
c) **Servicio de Mediación (Ley 19.966)**

Siendo el Servicio de Mediación el espacio de atención con mayor actividad, se observa una tendencia a registrar menor número de ingresos en el último mes del año.

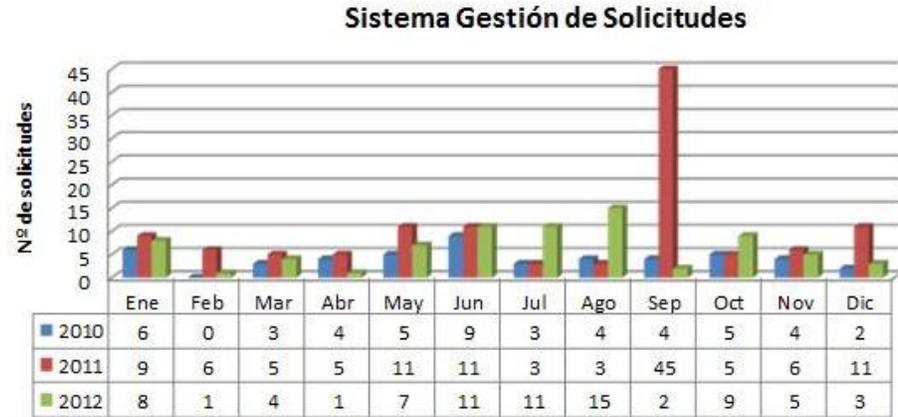


De los cuatro espacios de atención que posee el Consejo de Defensa del Estado, el Servicio de Mediación es el único que posee un mayor número de usuarios femenino.

Servicio de Mediación en Salud



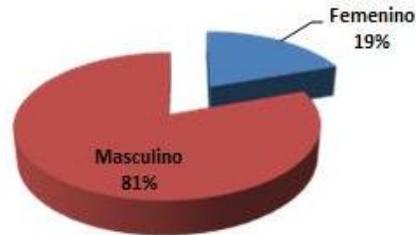
d) Sistema de Gestión de Solicitudes (Ley 20.285)



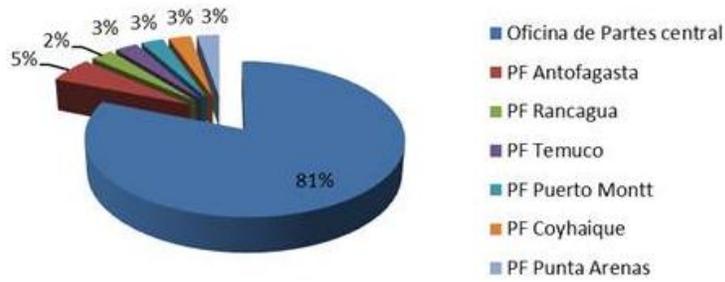
Durante 2012, los meses con más ingresos de solicitudes de acceso a la información pública fueron junio, julio y agosto, siendo este último el mes con la más alta tasa de ingresos. Si bien, septiembre de 2011 presenta 45 solicitudes ingresadas, el dato efectivo es que sólo fueron tres las solicitudes válidas, pues el resto fueron ingresos no se tramitó debido a que fueron enviadas por un sistema automatizado.

Del total de solicitudes, el 100% fueron respondidas dentro del plazo legal que otorga la ley.

Sistema de Gestión de solicitudes



Distribución geográfica de solicitudes vía formulario o carta



Estado de finalización solicitudes Ley 20.285, año 2012



- **Cumplimiento de los plazos legales**

El indicador de cumplimiento de plazos legales según la ley 20.285, alcanzó la meta de 100% de respuestas en 20 días hábiles.

Nombre Indicador	Meta 2012	Resultado Indicador
Porcentaje de solicitudes respondidas en plazo legal Ley N° 19.880	100%	100%
Porcentaje de solicitudes respondidas en plazo legal Ley N° 20.285	100%	100%

6.7. Transparencia Activa

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el 20 de abril de 2009, el CDE cumplió cabalmente los requerimientos señalados en el artículo N° 7 de dicha Ley, asimismo, de las instrucciones generales emitidas por el Consejo para la Transparencia y los oficios del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicando en el sitio web de la Institución en el banner de gobierno transparente los contenidos obligatorios de transparencia activa.

En este sentido, para dar soporte al proceso de transparencia activa el CDE cuenta con un procedimiento (versión N° 4) que establece las actividades, los responsables, plazos y mecanismos de control para dar cumplimiento a la Ley, el cual es conocido por los funcionarios que participan del proceso lo que ha permitido mantener un alto estándar de cumplimiento en cuanto a contenidos, formas y plazos. Se cuenta con un programa que calendariza la entrega de la información para sus actividades intermedias como finales, el cual se ha cumplido íntegramente.

Durante el 2012 el Consejo para la Transparencia ejecuto la fiscalización al cumplimiento de las normas de Transparencia Activa establecidas por la Ley 20.285, cuya línea base corresponde a la información del sitio de Gobierno Transparente al 27/09/2012. El porcentaje de cumplimiento para el Consejo de Defensa del Estado fue de un 90%. Cabe destacar, que la observación identificada se subsanó inmediatamente.

A la fecha el Consejo de Defensa del Estado tiene un promedio de un 95% de cumplimiento en las normas de Transparencia Activa establecidas por la Ley N° 20.285, mostrando que el CDE tiene un estándar muy alto en la materia.

Año	2010	2011	2012	Promedio
Porcentaje obtenido	100%	96.79%	90%	95%

Asimismo, desde la Comisión de Probidad y Transparencia del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, se recepcionó por primera vez el informe de Monitoreo de Transparencia Activa efectuada al día 28/06/2012, cuyo porcentaje de cumplimiento fue de un 89.64%. Cabe precisar, que todas las observaciones indicadas fueron subsanadas con celeridad.

A partir de junio de 2011 se elabora el Informe Ejecutivo que consolida estadísticas de Transparencia Pasiva y Transparencia Activa (visitas al sitio, categorías más visitadas, uptime del servidor del sitio de Transparencia Activa, promedio de tiempo en el sitio, entre otros). Este informe es revisado y aprobado por el Presidente del CDE, el cual se encuentra a disposición de todos los funcionarios en la Intranet institucional.

Menú del portal de Transparencia Activa (sitio web CDE)

Gobierno de Chile

Gobierno Transparente
Ley N° 20.285 - sobre Acceso a la Información Pública

Consejo de Defensa del Estado, CDE

Última actualización

Marco Normativo Marco normativo aplicable Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas Actos y documentos publicados en el Diario Oficial	Compras y Adquisiciones En Mercado Público Otras compras y adquisiciones	Trámites del Organismo Trámites en ChileAtiende Otros trámites	Costos Directos de Reproducción Costos directos de reproducción de la información requerida vía Ley N° 20.285	Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso Enlace al Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso	Normas Ley N° 20.285 Normas de la Ley sobre Acceso a la Información Pública	Antecedentes preparatorios de normas que afecten a EMT Ley N° 20.416 Formularios y antecedentes de propuestas normativas que afecten a empresas de menor tamaño (EMT)
Actos y Resoluciones Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros	Transferencias Registros Ley N° 19.862 Otras transferencias	Mecanismos de Participación Ciudadana Mecanismos de Participación Ciudadana Consejos consultivos Norma General de Participación Ciudadana	Subsidios y Beneficios Programas de subsidios y otros beneficios Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución	Vinculos Institucionales Participación, representación e intervención		
Estructura Orgánica Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades Estructura orgánica	Información Presupuestaria Informes de ejecución Presupuestaria	Auditorías al Ejercicio Presupuestario Resultados y aclaraciones	Índice de Actos y Documentos secretos Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados			
Dotación de Personal Dotación de planta Dotación a contrata Dotación a honorarios Otros contratos sujetos al Código del Trabajo Remuneraciones según estamentos, arados o jornadas Pasos por concepto de viáticos						

Consejo de Defensa del Estado, CDE
RUT: 61.006.000-5
Aguilinas 1067, Santiago - Fono: (56-2) 676 1800

6.8. Programa de Modernización Institucional (BID)

Durante el año 2012, mediante Decreto 1841/2011 del Ministerio de Hacienda fue totalmente tramitado con fecha 02 de mayo de 2012 la aprobación del contrato de préstamo OC-CH 2538 firmado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento del Programa de Modernización Institucional.

Posteriormente, el Banco otorgó el cumplimiento de los requerimientos previos al primer desembolso por carta 960/2012 con fecha 17 de agosto de ese mismo año, este hito fundamental da inicio a la posibilidad de utilizar el financiamiento del Programa.

Una de las actividades fundamentales realizadas durante el 2012 fue la difusión del Programa. El objeto de estas visitas era informar y sensibilizar a los Abogados Procuradores Fiscales y sus profesionales respecto del Programa de Modernización Institucional del CDE.

Durante el año 2012 se realizaron 13 visitas a regiones: a la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas y Puerto Montt durante marzo; durante mayo a Iquique y Antofagasta, además de la Procuraduría Fiscal de Santiago. En Junio se asistió a las Procuradurías de San Miguel, Rancagua y Valparaíso, durante Agosto, a las Procuradurías de Concepción y Chillán, durante octubre Talca y durante noviembre La Serena y Copiapó.

Otra actividad importante fue el lanzamiento oficial del Programa de Modernización por el Presidente del CDE, en el Aula Magna de la Universidad de Chile y en presencia de autoridades del Ministerio de Justicia, Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía Nacional y Contraloría General de la República. Asistieron además todos los Abogados Procuradores Fiscales del país, más los jefes de Departamento. Esta actividad se realizó el día 30 de Agosto.

Actualmente y como parte de las tareas de difusión del Programa de Modernización se cuenta con un banner en la intranet del Servicio, además de una casilla de correo electrónico para dudas o sugerencias: p.modernizacion@cde.cl

Respecto de las consultorías incorporadas en el Programa cabe destacar el inicio de la consultoría de Planificación Estratégica 2013 -2015, producto que el Programa entregará en abril de 2013 y la elaboración de las bases de licitación para las consultoría de Reingeniería de Procesos de Negocio y Reingeniería de Procesos de RRHH las cuales se licitarán durante marzo de 2013.

ANEXO N° 1

1. LOGROS DESTACADOS DE PROCURADURÍAS FISCALES

En este capítulo se resumen los principales logros, en materias civiles, penales, contencioso-administrativas y otras materias, alcanzados durante el año 2012 por las Procuradurías Fiscales del CDE.

1.1 Procuraduría Fiscal de Arica

- **En materias civiles:**

CAUSA ROL INTERNO: 101-2010. CARATULADA: “ACEVEDO APATA JUAN DAMIAN Y OTROS CON I. MUNICIPALIDAD DE ARICA”. Funcionarios de la I. Municipalidad de Arica (515) demandan en juicio ordinario de cobro de pesos a la referida institución a fin de que la condene al pago del incremento provisional dispuesto por el Decreto Ley 3.501 de 1980, calculando éste monto sobre el total de las asignaciones que debieron percibir los funcionarios como retribución por el desempeño de sus cargos, la cuantía asciende a la suma de \$850.704.494.-

En esta causa el Fisco de Chile actúa como tercero coadyuvante de la demandada I. Municipalidad de Arica.

En primera instancia rechaza la demanda de cobro de pesos, fundándose en que el artículo 2 del DL 3.501 a pesar de aplicar el término “remuneraciones” se limita a aquella parte de la remuneración afecta a imposiciones, concordante con el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, de ese modo el incremento debe determinarse aplicando el factor que corresponde, únicamente, sobre las remuneraciones que a tal data se encontraban afectas a cotizaciones previsionales y no a las demás asignaciones que integraban la remuneración de los trabajadores. Por lo anterior, se concluye que la pretensión de los actores no es efectiva en cuanto a la existencia de un crédito que se encuentre en condiciones de ser cobrado a la demandada.

En segunda instancia se concuerda con el criterio jurídico del juez de primera instancia confirmándose el fallo apelado por los actores, luego, la parte demandante interpone recurso de casación en el fondo contra ésta sentencia, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución por la Excm. Corte Suprema.

Conforme lo anterior tanto en primera como en segunda instancia los Tribunales de Justicia acogieron la tesis fiscal relativa a la interpretación y extensión normativa del artículo 2 y 4 del DL 3.501 circunscribiendo su aplicación únicamente a las remuneraciones que se encontraban a esa fecha afecta a imposiciones de los funcionarios municipales.

- **En materias contencioso administrativas:**

CAUSA ROLES INTERNO: 178-2011, 173-2011, 23-2012, 64-2012, 71-2012, 116-2012, 117-2012, 76-2012 y 105-2012.

- **En recursos de protección:**

La Procuraduría logra un 100% de sentencias favorables en las acciones de protección interpuestas en contra del Fisco de Chile y/o los Órganos del Estado por quien asume representación, durante el año dos mil doce de los nueve recursos interpuestos todos ellos fueron rechazados, tanto en primera como en segunda instancia.

- **En nulidades de derecho público:**

CARATULADAS: "OLMEDO ROJAS MAGALY CON FISCO DE CHILE Y OTRO". ROL INTERNO 68-2009.
"LUQUE MEDINA, PLÁCIDO CON FISCO DE CHILE Y OTRO" ROL INTERNO 183-2009.

La Procuraduría logra un 100% de sentencias favorables en las acciones de nulidad de derecho público interpuestas en contra Fisco de Chile y/o los Órganos del Estado por quien asume representación, durante el año dos mil doce se dictan sentencias favorables al interés fiscal, dos de las cuales se encuentran firmes y ejecutoriadas sobre la referida materia, acogándose las tesis fiscales de falta de legitimación pasiva en la Rol Interno 68-2009 y la prescripción de la acción de nulidad de derecho público en la Rol Interno 183-2009.

- **En materias penales:**

a) CAUSA ROL INTERNO: 66-2012
CARATULADA: WALDO SANKAN MARTINEZ Y OTROS

Esta causa trata la investigación seguida en contra del ex Alcalde de Arica Waldo Sankán, y en contra de los concejales Elena Díaz, Javier Araya, Eloy Zapata, Marcela Palza, Patricia Fernández, el ex Administrador Municipal Héctor Arancibia, al abogado Arnaldo Salas, a los empresarios Jorge Frías, dueño de Aservertrans S.A. y Sovinca S.A. y Ruperto Ojeda, así como a varias otros funcionario municipales y particulares vinculados a las empresas antes mencionadas, sumando un total de 20 imputados, por los delitos de Cohecho, Soborno, Fraude al Fisco, Negociación Incompatible, Nombramiento Ilegal, Asociación Ilícita, lavado de dinero y activos.

Los hechos consisten en la adjudicación de propuestas públicas a empresas particulares que no contaban con las condiciones de asumir los servicios ofertados (limpieza de contenedores de basura, arriendo de maquinarias para el vertedero municipal, mantención y riego de plazas y áreas verdes) a cambio de una prestación en dinero a funcionarios municipales que participaban en la adjudicación. Además, con el correr del tiempo se acreditó en la investigación que al ejecutar las distintas propuestas públicas las citadas empresas lo hicieron en forma deliberadamente deficiente, no siendo fiscalizados

por los Inspectores técnicos de obras, quienes también recibieron dadas a cambio de sus reiteradas omisiones, haciendo con que la I. Municipalidad pagara sistemáticamente por contratos que no se estaban cumpliendo, siendo la última ocasión sorprendidos a través de interceptaciones telefónicas cuando renovaron con fecha 3 de febrero de 2012 nuevamente una propuesta pública a la empresa Aservertrans S.A., a pesar de existir incluso informes de la Contraloría General de la República que observaban el actuar de la empresa, fiscalizadores y de la Municipalidad. Advirtiendo finalmente que para que estos hechos sucedieran existía una verdadera asociación ilícita destinada a la ejecución de estos delitos, entre los cuales participaban el dueño de la empresa, el alcalde, y demás funcionarios de confianza de ambos lados, que permitían que estos hechos se viniesen reiterando. Por otro parte se realizó una investigación patrimonial a los involucrados hallando antecedentes que a la fecha sustentan un incremento patrimonial injustificado y no respaldado financieramente, tanto por el ex alcalde Waldo Sankán como por Jorge Frías y su empresa Aservertrans S.A., por lo que fueron formalizados y querellados por el delito de lavado de dinero, en conjunto con Rodrigo Ortiz, quien actuó como testaferro de Jorge Frías en una segunda empresa que también se adjudicaba licitaciones.

La presente causa se encuentra en etapa de investigación, habiendo sido formalizada con fecha 27 de abril de 2012, luego de una audiencia de 27 horas, donde el CDE tuvo una participación activa, decretándose la prisión preventiva de todos los imputados, otorgándose un plazo de investigación de seis meses, el cual fue ampliado con fecha 22 de octubre de 2012 por seis meses.

Cabe agregar que el CDE presentó querrela en contra de todos los imputados por los delitos correspondientes, ya sea, fraude al fisco, cohecho, soborno, asociación ilícita, entre otros, y por primera vez en Chile se presentó querrela por el CDE y se formalizó por el MP a una persona jurídica por el delito de lavado de activos, siendo la figura base el delito de cohecho del artículo 250 del Código Penal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.393, a la empresa ASERVERTRANS S.A. representada por Jorge Frías Esquivel, con fecha 8 de junio de 2012.

Actualmente, luego de variadas audiencias de revisión de medidas cautelares, se encuentran en prisión preventiva el ex alcalde de la ciudad de Arica Waldo Sankán Martínez, el empresario Jorge Frías Esquivel y su socio Rodrigo Ortiz, manteniéndose los demás imputados con medidas cautelares del artículo 155 del Código Procesal Penal.

b) CAUSA ROL INTERNO: 76-2008

CARATULADA: CARLOS ANDRES CORDOVA GARRIDO

La causa se inicia por denuncia interpuesta por el Intendente Regional de Arica y Parinacota, don Luis Rocafull López, mediante Ord. 387 de fecha 22 de mayo de 2008, complementada por el Ord. 066 del Abogado Jefe del Departamento Jurídico, Omar Sepúlveda Vásquez, de fecha 08 de mayo de 2008, comunicándose al Ministerio Público la comisión de un eventual delito de falsificación de Instrumento Público previsto en el artículo 193 numerales 3 o 4 del Código Penal cometido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota -CORE-, CARLOS CORDOVA GARRIDO en el origen y redacción del certificado N° 195 de fecha 22 de abril de 2008.

El CDE, acusa particularmente por la figura prevista en el artículo 193 No. 4 del Código Penal, logrando sentencia favorable a los intereses fiscales, acogiendo nuestra tesis jurídica y condenando al acusado CORDOVA GARRIDO por su participación en el delito de falsificación de instrumento público.

El Tribunal Oral en lo Penal de Arica por unanimidad, luego de tres días de audiencia de juicio oral, condena al acusado CARLOS ANDRÉS CORDOVA GARRIDO, a la pena de TRES AÑOS Y UN DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO, además, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos mientras dure la condena, en calidad de autor del delito de falsificación de instrumento público, en grado de consumado, establecido en el artículo 194 N°4 del Código Penal, cometido en esta ciudad el día 22 de abril de 2008 y se le condena, al pago de las costas del juicio.

Recurrido el fallo por la defensa particular del acusado, la I. Corte de Apelaciones de Arica rechaza el recurso de nulidad interpuesto, confirmando la sentencia condenatoria en todas sus partes.

c) CAUSA ROL INTERNO: 60-2011
CARATULADA: VICTOR VALLEJOS ARELLANO

La causa inicia por auditoría interna efectuada a nivel central a la Unidad de Arica de la Dirección de Crédito Prendario, el funcionario encargado de la gestión constató la existencia durante el año 2009 de irregularidades en los cinco procesos licitatorios que se realizaron en dicha Unidad, procesos que decían relación con trabajos de reparación de la infraestructura de la oficina.

Luego de ordenado el correspondiente proceso sumarial se estableció de las cinco licitaciones efectuadas durante el año 2009, tres de ellas fueron adjudicadas a Claudio Rojas Alfaro, a quien, revisando los antecedentes de DICOM, aparece como socio de la empresa "Comercial y Servicios Vallejos y Rojas Ltda.", figurando como socio mayoritario el Administrador de la Unidad, VICTOR VALLEJOS ARELLANO.

El CDE se adhiere a la acusación del Ministerio Público, logrando sentencia favorable a los intereses fiscales, acogiendo nuestra tesis jurídica y condenando al acusado VALLEJOS ARELLANO por su participación en el delito de negociación incompatible.

El Tribunal Oral en lo Penal de Arica por unanimidad, luego de dos días de audiencia de juicio oral, condena al acusado VICTOR VALLEJOS ARELLANO a sufrir la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio por su participación en calidad de autor del delito de negociación incompatible perpetrado en esta ciudad durante los meses de abril, agosto y septiembre del año 2009. Asimismo, se le condena a las penas accesorias de inhabilitación absoluta temporal para todo cargo u oficio público mientras dure la condena, al pago de una multa equivalente a \$535.926 y, finalmente, al pago de las costas de la causa.

1.2 Procuraduría Fiscal de Iquique

- **Aspectos Generales:**

a) Se ha prolongado y llevado adelante el convenio celebrado con el Servicio Nacional de Aduanas con fecha 8 de octubre del año 2004, interponiendo oportunamente las querellas criminales que a la fecha nos ha requerido dicho servicio, continuando con el sostenimiento de la acción penal en cada etapa del proceso, y cooperando en la investigación previa que lleva a cabo el Ministerio Público.

b) Asimismo, se ha continuado asumiendo la defensa judicial de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, en cuanto Autoridad Sanitaria, para la representación de la misma en casos de reclamaciones por sumarios sanitarios, deducidas conforme el código del ramo, luego de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.937, y otros reclamos regidas por normas especiales como la Ley Nº 19.419 o Ley de Tabacos.

c) Del mismo modo, esta Procuraduría Fiscal ha continuado siendo requerida por el Servicio de Salud de Iquique para su defensa judicial, en distintos casos de demandas fundadas en “**falta de servicio**” conforme los artículos 38 y siguiente de la Ley Nº 19.966 (AUGE).

d) Durante el año 2012, se ha continuado con la tramitación de importantes y cuantiosas causas civiles encargadas por el Gobierno Regional de Tarapacá (GORE), entre ellas **Constructora Terracom con Gore, Rol Interno** 94-11; **Factorline S.A. con Gore, Rol Interno** 247-11 y **Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., con Gore, Rol Interno** 136-11, esta última con sentencia favorable de primera instancia y que se comenta más adelante y numerosas cobranzas judiciales.

e) En el curso del año 2012, se incrementó notablemente el ingreso de causas laborales en contra del Fisco de Chile, en que se nos demanda subsidiaria o solidariamente, alcanzando un total de 17 procesos, todos con excelentes resultados.

f) Respecto de las servidumbres mineras, estas también aumentaron su ingreso, siendo demandados por diferentes empresas mineras en doce causas durante el año 2012.

- **En materia penal:**

a) Durante el año 2012 esta Procuraduría Fiscal, dedujo un total de **21 querellas** criminales por delito de contrabando, interpuestas al amparo del referido Convenio celebrado con el Servicio Nacional de Aduanas con fecha 8 de octubre del año 2004.-

b) Del mismo modo durante el año 2012 esta Procuraduría Fiscal a través de sus distintos abogados, participó en un total global de **148 audiencias**, considerando controles de detención, formalizaciones, debate sobre medidas cautelares reales, preparación de juicio oral, etc.

c) Durante el año 2012, se iniciaron 8 procesos sobre delitos funcionarios, referidos a diversos funcionarios públicos, por delitos de Malversación de Caudales Públicos, cohecho, Fraude y Otros.

d) En el curso del año 2012, se dictó sentencia en juicio oral, a la fecha ejecutoriada, Rol Interno 84-11, en que se condenó a los ex funcionarios de la PDI, Sres. **Alex Toledo, Luis Domínguez y Nicolás Videla**, por el delito de Robo con Intimidación, respecto de ciudadanos extranjeros, proceso de gran complejidad y en que esta Procuraduría tuvo destacada participación.

- **En materia civil:**

Merece destacarse, en especial lo siguiente:

a) En cuanto a causas sobre falta de servicio relacionadas con el Servicio de Salud de Iquique, durante el año 2012:

a1) Se rechazó recurso de casación contrario por Corte Suprema en causa **“Ballón con Servicio de Salud”**. Rol Interno. 263-08, con sentencia favorable para el Servicio, rechazándose la demanda por \$ **840.000.000**.

a2) **“Funes con Servicio de Salud”**, Rol Prov. 85-09, con sentencia ejecutoriada de segunda instancia que rechazó demanda por \$ **175.000.000**.

a3) **“González con Servicio de Salud”**, Rol Prov. 88-09, con sentencia favorable de primera instancia, rechazando la demanda por \$ **20.000.000**.

a4) **“Echeverría con Servicio de Salud”**, Rol Prov. 42-11, con sentencia favorable de primera instancia que rechazó la demanda por un total de \$ **187.718.414**.

b) Causa **“Soc. de Proyectos y Servicios de Ingeniería LTda. con Gore y otro”**, Rol Prov. 136-11, con sentencia favorable de primera instancia, apelada por la contraria, que rechazó la demanda por la suma de \$ **3.483.425.045**. (Escuela Santa María)

c) Respecto de las causas sobre servidumbres mineras, durante el año 2012, se lograron importantes avances que se pueden resumir en dos aspectos.

c1) En todos los procesos, los tribunales de primera y segunda instancia, aumentaron el valor de indemnización (UF) por ha. anual, considerando las cantidades fijadas en el año anterior.

c2) La Corte de Apelaciones de Iquique, acogió la tesis fiscal en el sentido que la indemnización se paga desde la fecha de otorgamiento de la servidumbre provisoria y no desde la fecha de la sentencia ejecutoriada que concede la servidumbre definitiva, como acontecía anteriormente.

1.3 Procuraduría Fiscal de Antofagasta

- **En materia Civil:**

a) ROL INTERNO 213-2011. SOTO GONZALEZ, CARLOS CON FISCO DE CHILE. SERVIDUMBRE MINERA. ROL N° 2.990/2011. TERCER JUZGADO DE LETRAS DE ANTOFAGASTA.

En esta causa la Corte de Apelaciones de Antofagasta, mediante fallo dictado el 13.12.2011, revocó el de primera instancia que había declarado constituida servidumbre minera y, acogiendo la apelación del Fisco, sostuvo que la ley 19.300, que aprueba las bases generales del medio ambiente, en su artículo 9º exige al titular de todo proyecto o actividad comprendido en el artículo 10, la obligación de presentar una declaración de impacto ambiental o elaborar un estudio de impacto ambiental según corresponda. Agregó que, esta última disposición señala que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, entre otros, aquellos proyectos de desarrollo, cultivo o explotación en las áreas mineras, corresponde cumplir con dicha obligación si se trata de servidumbres, más aún si el plan regulador intercomunal aludido establece el sector solicitado como de interés paisajístico. En este sentido se acompañó en segunda instancia el ordinario 620 (fs. 141) mediante el cual el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, respecto del terreno o retazo del mismo, solicitado como servidumbre para desarrollar como proyecto de la pequeña minería, informa que revisados los antecedentes geodésicos y cartográficos de los vértices UTM que se indican, la servidumbre aludida se encuentra emplazada en la zona ZPIP, que se entiende como de protección por interés paisajístico, ya que se consideran que poseen componentes naturales capaces de generar polos de atracción turística que generan interés en la preservación del patrimonio natural de la intercomuna y que de conformidad al plan regulador intercomunal del borde costero, el titular deberá responder “a todas las exigencias y requerimientos dispuestos en el sector, para la preservación y resguardo de las condiciones paisajísticas que presenta el sector”; documento que no fue objetado por la parte contraria y que agrega un mapa o plano donde se visualiza el sector, que por lo demás no está controvertido en la causa. Sostuvo que el “Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero”, según la publicación en el diario oficial del 16 de diciembre de 2004, referente a la resolución N° 73, incorporó un nuevo instrumento de planificación territorial referido justamente al sitio secundario Sector Papos, indicándose en el artículo 4 punto 2 sobre áreas de protección en el territorio intercomunal del borde costero de la Segunda Región, como zona de protección por interés paisajístico, zona de protección de planicie costera y zona de protección con actividades productivas controladas, por lo que se ordena en la misma disposición que “los proyectos que se ejecuten en todas y cada una de estas zonas deberán cumplir con la normativa ambiental vigente, ingresando al Sistema de Evaluación Ambiental, si corresponde de acuerdo a lo establecido en la ley 19.300 y su reglamento”, por lo tanto no cabe duda que de acuerdo a las normas citadas y reseñadas el demandante ha debido cumplir previamente con las exigencias legales, respecto de las normas medioambientales para respetar el derecho a vivir en un medio libre de contaminación y permitir la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, debiendo en consecuencia rechazarse la demanda revocándose la sentencia de primer grado. Enseguida concluyó que la exigencia del cumplimiento de la normativa medio ambiental surge de las disposiciones citadas y del concepto de servidumbre minera legal, en cuanto éstas constituyen gravámenes sobre un predio superficial en beneficio de la concesión minera ó del ejercicio de catar y cavar, que necesariamente requiere la

utilización del predio en términos de construcciones de instalaciones que exigen ocupar la zona en concreción de un proyecto de la pequeña minería y que obviamente requiere de la aprobación del sistema central nacional regulado justamente en las bases generales sobre el medio ambiente de la ley en comento.

La parte demandante interpuso recurso de casación en el fondo en contra de dicha sentencia, el que rechazado por la Excm. Con fecha 26.09.2012, sosteniendo que cabía concluir que los sentenciadores aplicación a la normas que gobierna la presente litis.

b) ROL INTERNO 183-2006. LARENAS MAHN, JOSE MIGUEL CON FISCO DE CHILE. INDEMNIZACION DE PERJUICIOS. ROL Nº 3847/2006. CUARTO JUZGADO DE LETRAS DE ANTOFAGASTA.

En esta causa, mediante sentencia dictada el 10.01.2012, la Excm. Corte Suprema acogió el recurso de casación en el fondo interpuesto por el Fisco y, acogiendo la excepción de prescripción, rechazó la demanda. Sostuvo dicho fallo que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2332 del Código Civil, las acciones destinadas a perseguir la responsabilidad extracontractual prescriben en cuatro años contados desde la perpetración del acto, el que en este caso consistió en los hechos ocurridos el 17 de diciembre de 1994. Agregó que esta prescripción extintiva de las acciones indemnizatorias se interrumpe civilmente mediante demanda judicial notificada en forma legal, según lo que ordenan los artículos 2518 y 2503 del mismo cuerpo normativo y que la voz “demanda” empleada en los preceptos citados debiera entenderse, según el significado que emana del artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, como la petición que el actor formula ante el tribunal correspondiente para que éste decida sobre la cosa o derecho que reclama para sí o para la persona de quien es legítimo representante; que precisado en los términos expuestos el concepto de demanda judicial como medio jurídicamente idóneo para interrumpir la prescripción de la acción civil en el plano de la responsabilidad extracontractual, no resulta correcta la aseveración del fallo impugnado en cuanto a que el mismo efecto interruptor haya de atribuirse también a la querrela que se dedujo en el proceso penal, habida cuenta de la diferente naturaleza y propósito de esta última, cual es, poner en ejercicio la acción destinada a hacer efectiva la responsabilidad de quien ha incurrido en un ilícito comprendido en el ámbito del derecho punitivo. Pero aun si se compartiere la tesis que las querellas constituyen “recurso judicial” en los términos del artículo 2503 inciso 1° del Código Civil y, por consiguiente, el anuncio del ejercicio de la acción civil o su reserva expresa interrumpen la prescripción, el inciso 2° del artículo 103 bis condiciona semejante efecto a la formalización efectiva según lo previsto en el artículo 428 del texto legal referido. Sostuvo que, en efecto, el artículo 428 a que se acaba de aludir dispone que el ejercicio de la acción civil en el plenario se efectúa por medio de una demanda que deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, de modo que si así no se hiciere, ello acarrea la sanción que establece la parte final del artículo 103 bis, cual es, que “continuará la prescripción como si no se hubiere interrumpido”. Agregó que, por consiguiente, aun cuando se hubiere interrumpido la prescripción de la acción civil los días 17 de enero y 16 de febrero de 1995 con la presentación de las respectivas querellas en la causa criminal, la circunstancia de no haberse deducido las demandas en la fase de plenario –toda vez que en dicho proceso no se dictó acusación ni por ende se elevó la causa a esa etapa procesal- hizo revivir el plazo de prescripción a partir de la época de ocurrencia de los hechos, esto es, 17 de diciembre de 1994.

c) ROL INTERNO 289-2010. DIRECCION GENERAL DE AGUAS CON MENDOZA CEREZO, ELISEO. INFRACCION CODIGO DE AGUAS. ROL Nº 28.279/2010. TERCER JUZGADO DE LETRAS DE CALAMA.

En esta causa, la I. Corte de Antofagasta, conociendo del recurso de apelación interpuesto por el Fisco en contra de la sentencia de primera instancia que rechazó la denuncia por falta de prueba, la revocó y condenó al denunciado al pago de una multa. Para ello sostuvo que la norma contenida en el artículo 175 del Código de Aguas es de una claridad conceptual meridiana, esto es, que el Juez Letrado del lugar donde se cometió la infracción debe avocarse a la aplicación de la sanción y que necesariamente sus capacidades debe entenderse limitada a obrar teniendo en vista la consecución de ese único y determinado objeto que la ley y la pretensión deducida en juicio le han marcado, cual es la de fijar la multa que al infractor habrá de aplicársele, no resultando procedente que el Juez de Letras prescinda del mérito de la investigación ya instruida y de lo concluido por la Dirección General de Aguas, en otras palabras, que abra un nuevo debate para que se litigue sobre la efectividad de los hechos y la participación que en ellos le correspondió al inculpado, todo lo cual se encuentra acreditado en el proceso administrativo.

1.4 Procuraduría Fiscal de Copiapó

- **En materias civiles:**

Se obtuvo el ingreso a arcas fiscales de la suma de \$959.754.195,00 a título de indemnizaciones por servidumbres mineras, por la vía de la transacción de juicios de esa naturaleza;

- **En materias contenciosas administrativas:**

Se obtuvo anotación de mérito por contestación de demanda en causa rol interno N° 191-2012, tramitada ante el Tercer Juzgado de Letras de Copiapó, en que se plantea la tesis de inoponibilidad al Fisco del juicio de nulidad de derecho público seguido en el Segundo Juzgado de Letras de Copiapó, por no haber sido debidamente emplazado.

- **En materia penal:**

En causa rol interno N° 22-08, Ruc.: 0800260617-9, Rit.: 2878-09 del Tribunal de Garantía de Copiapó, sobre malversación de caudales públicos, en sentencia de fecha 17 de agosto de 2012 se condenó a la ex funcionaria de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, como autora del delito recién mencionado del Art. 233 N° 3 del Código Penal, dándole aplicación al Art. 85 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la Republica, la que establece una presunción simplemente legal de apropiación de fondos públicos, respecto del funcionario que ha sido requerido de rendir cuentas por el Organismo Contralor, sin que pueda justificar debidamente las partidas requeridas.

Lo relevante de este fallo es que no existían pruebas directas de los actos de apropiación o distracción de los fondos por parte de la imputada; sin embargo, dándole valor indiciario a dicha presunción simplemente legal, la que conjuntamente con otros antecedentes, formó convicción al Tribunal.- Esto es, dicho fallo es importante desde el momento en que suple la falta de prueba directa, en este tipo de proceso, con la prueba indiciaria que tiene por origen la presunción simplemente legal ya indicada.

1.5 Procuraduría Fiscal de La Serena

- **En materia civil:**

Al respecto, creo destacable el resultado favorable obtenido en la causa Rol Interno 66-2011, correspondiente a la causa rol 0-81-2010 del Juzgado de Letras de Combarbalá caratulada “Aguilera Viera y otros con Municipalidad de Combarbalá”, en que esta Procuraduría asumió la representación de ese Municipio que fuera demandado por docentes de dicha comuna pretendiendo se declarara judicialmente una determinada forma de cálculo del “Bono Extraordinario de Excedentes de Subvención Adicional Especial” o Bono SAE, distinta de la aplicada por la Municipalidad siguiendo ésta la interpretación de la Contraloría General de la República, por un total que resultaría adeudado de \$ 1.400.000.000.- a favor de los demandantes. La sentencia del Juzgado de 3 de Agosto de 2011 rechazó la demanda, la Corte de La Serena el 6 de Enero de 2012 rechazó el recurso de nulidad interpuesto por los actores contra dicha sentencia, y el 9 de Marzo de 2012 la Corte Suprema declaró desierto el recurso de unificación de jurisprudencia deducido por la parte demandante.

1.6 Procuraduría Fiscal de Valparaíso

- **En materia civil:**

a) Resultados obtenidos en juicios civiles, contenciosos-administrativos, tributarios y medioambientales.

b) **RI 554-2007. CODEF con Fisco** (Abogado Srta. Lucía Pierry Vargas): se obtiene declaración de nulidad del acto administrativo que dio origen al procedimiento de constitución de comunidad agrícola en terreno del Parque Nacional La Campana.

c) **RI 894-2011. Lanino con Fisco** (Abogado Srta. Lucía Pierry Vargas): causa laboral. Se acogió recurso de nulidad del Fisco fundado en la improcedencia de la reserva de acciones de manera “genérica” (sin contenido), en el finiquito.

d) **RI 461-2012. Waghorn con Gobernación Provincial de Valparaíso** (Abogado Srta. Lucía Pierry Vargas): recurso de protección por término de contrata. Corte Suprema revocó el recurso acogido en primera instancia.

e) **RI 672-2009 Chamy con Fisco** (Abogado Sr. Hugo Muñoz López): por sentencia de primera instancia, se rechazó, con costas, demanda que pretendía declaración de nulidad de proceso expropiatorio llevado a efecto en 1960.

f) **RI 37-2011 Opazo con Fisco y Otros** (Abogado Srta. Lucía Pierry Vargas): causa laboral: Se rechazó la demanda, en todas sus partes, en cuanto se dirigió en contra del Fisco y declaración que las Notarías no reúnen los requisitos para ser consideradas empresas.

g) **109-2011. Vilchez con I. Municipalidad de San Antonio** (Abogado Srta. Carolina Aravena Lagos): Corte de Apelaciones acogió recurso de nulidad deducido por nuestra parte y, modificando la reiterada jurisprudencia de esta Corte, validó la interpretación emanada de la Contraloría General de la República en relación con la forma en que debe calcularse el bono SAE.

h) **206-2011. Gasca con Zúñiga – Gobernación Provincial de Valparaíso** (Abogado Srta. Carolina Aravena Lagos): Corte Suprema acogió recurso de unificación de jurisprudencia declarando la incompetencia de los Tribunales del Trabajo para conocer de la renovación de una contrata.

i) **Agropelar con Fisco; Pradel con Fisco** (Abogado Sr. Rodrigo López Alvarado): en ambas causas se obtienen sentencias favorables de primera instancia, que rechazan las demandas en todas sus partes. Se trata de materia de pesca relacionadas con la sustitución de embarcaciones y la restricción de las cuotas de captura de ciertos recursos.

j) **950-2011. Aedo y Otros con Ilustre Municipalidad de San Antonio** (Abogado Sr. Francisco Pastén Ramos): Corte Suprema acoge recurso de unificación de jurisprudencia, validando interpretación de la Contraloría en cuanto a la forma de determinación del bono SAE.

k) **Krauss con Fisco** (Abogados Sres. Rodrigo Herrera Cienfuegos y Francisco Pastén Ramos): Corte Suprema invalidó, de oficio, sentencia de segunda instancia que, confirmando la de primer grado, acogió la demanda. En sentencia de remplazo, haciendo suyos nuestros argumentos desarrollados en el recurso de casación en el fondo, rechaza la demanda, en todas sus partes, con costas.

l) **Constructora Quinguz con Fisco** (Abogado Sr. Francisco Pastén Ramos): sentencia de primera instancia que rechazó la demanda en todas sus partes y acogió la demanda reconventional deducida por el Fisco, condenando a la demandante a pagar la suma de \$172.000.000.- correspondiente a la liquidación anticipada de contrato de obra pública.

- **En materia penal:**

Resultados obtenidos en los juicios penales y de Policía Local, instruidos en la Quinta Región.

b) **Causa Intendencia.** Rol Interno Nº 189-2010. En esta causa se efectuó la audiencia de preparación del juicio oral, para lo cual, tanto el Ministerio Público como el Consejo de Defensa del Estado, han deducido acusación. Asimismo, esta Procuraduría, junto con deducir acusación particular, demandó, civilmente, en extenso escrito (173 páginas), a cinco personas por el delito de malversación de caudales públicos.

Asimismo, con fecha 17 de Diciembre de 2012, se suspendió, condicionalmente, a la acusada doña Harajá Mansilla Risco, bajo la condición que hiciera entrega, a favor del Gobierno Regional Valparaíso, de su automóvil PPU CBFC-49-K.

El Juzgado de Garantía de Valparaíso ha remitido oficios al Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, instruyendo a dicho Servicio para que proceda a inscribir este vehículo a nombre del Gobierno Regional Valparaíso.

Además, cabe hacer presente que, cumpliendo instrucciones del Comité Penal, la Sección Civil de esta Procuraduría dedujo al el 5º Juzgado Civil de Valparaíso, Rol Nº 1997-2012, demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Gabriel Aldana Domange, Sara Peñaloza y Víctor Quinteros Aravena, por los mismos hechos de la causa penal, en atención a que la Fiscalía de Valparaíso los suspendió condicionalmente.

b) **Causa contra Manuel Tello Pérez y Otros.** Rol Interno Nº 364-2011. En esta causa se encuentran formalizados Manuel Tello Pérez, Raúl Cuevas Gutiérrez y Manuel Monsalve Cabrera, por el delito de malversación de caudales públicos previsto y sancionado en el artículo 233, Nº 3, del Código Penal y, Nelson Marín Albornoz y Loreto Arratia Arenas, por el delito de malversación culposa de caudales públicos del artículo 234 del Código Penal.

El perjuicio fiscal asciende a la suma de \$367.459.514.- por lo cual se ha solicitado una serie de medidas precautorias de prohibición de celebrar actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de los imputados.

Durante el curso del mes de Octubre, la Consejera señora María Inés Horvitz, se reunió con el Fiscal Regional donde se trató el tema de las diligencias solicitadas por nuestra parte, existiendo acuerdo en el sentido en que algunas de ellas ya se habían realizado y otras solicitadas por el C.D.E. se llevarían a efecto. Con fecha 21 de Noviembre de 2012, se solicitaron nuevas diligencias a la Fiscalía de Quillota.

Además, el 28 de Noviembre de 2012, el Abogado de la causa se reunió con la Fiscal Jefe de Fiscalía Local de Quillota, doña Ymay Ortiz, donde se estudió y planificó las diligencias a desarrollar, como la teoría del caso hacia el futuro.

c) **Causa Gendarme Los Andes.** Rol Interno Nº 929-2011. En fecha reciente se obtuvo en el Tribunal Oral en lo Penal de Los Andes, condena privativa de libertad de 5 año y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, en contra del Gendarme Daniel Cuevas, como autor del delito de tráfico de drogas del artículo 3 de la Ley 20.000, con cumplimiento efectivo, sin perjuicio de accesorias del caso y otras sanciones, junto a otros dos particulares sancionados a penas mayores. La relevancia apunta a la calificación, pues la cantidad de droga no superaba los cien gramos de pasta base de escasa pureza y marihuana, lo que abrió debate sobre un eventual micro-tráfico, primando la tesis fiscal de tráfico puro y simple.

d) **Causa Fragatas, Tomo Fraude.** Rol Interno Nº 565-2012. Relacionada con la causa citada en la letra b) del Nº3 siguiente. Destaca pues, a instancias de la Procuraduría, previo acuerdo del Comité Penal y con la comparecencia del propio Presidente del C.D.E., en el escrito respectivo, se requirió de la Excma. Corte Suprema la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria que tramitara y resolviera el proceso, inicialmente, a cargo del Juez Naval de Valparaíso, lo que se acogió por el Pleno de ese máximo Tribunal con investigación en curso a cargo del Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso don Patricio Martínez.

e) **Causa Cencosud.** Rol Interno Nº 256-2011. Adquiere relevancia pues se trata de una causa que, por excepción, asumió el C.D.E. a requerimiento de la autoridad aduanera, por fraude aduanero y otras defraudaciones de cuantía que supera los \$700.000.000 (setecientos millones de pesos), que a raíz de diligencias requeridas por el Fisco se ha mantenido en tramitación con posibilidad de formalización próximamente.

f) **Causa Cabro Carrera.** Rol Interno Nº 198-2011. Destaca pronunciamiento de la Excm. Corte Suprema, de fecha 25 de Junio de 2012, que acogió la casación fiscal, previo alegato del Abogado a su cargo, resultando condenadas diecinueve personas por los delitos de asociación ilícita para el tráfico de drogas y otros, con el comiso de todas las especies decomisadas en primera instancia de gran cuantía. Nos encontramos en etapa de cumplimiento en primera instancia.

g) **Causa Gendarmes.** Rol Interno Nº 207-2011. Acusados por asociación ilícita para el narcotráfico y tráfico de drogas al interior de recintos penitenciarios de Valparaíso. Existen dieciséis imputados, siete en prisión preventiva. Un par de defensas dedujeron excepción de previo y especial pronunciamiento por nuestra supuesta falta de legitimación activa. El Tribunal negó lugar a nuestra exclusión y la Corte confirmó. La audiencia de preparación de juicio oral continuará el día 21 de Enero próximo.

h) **Causa Rol Interno Nº 791-2011.** Causa por infracción al artículo 255 del Código de Justicia Militar. Se encuentran sometidos a proceso doce funcionarios de la Armada de Chile (activos y en retiro). Causa de muy alta complejidad. A instancia del C.D.E. se designó Ministro en Visita y hemos tenido que hacer frente, hasta el momento, con muy buenos resultados, a una serie de recursos de amparo, protección y hecho.

i) **Causa Rol Interno Nº 241-2012.** Funcionaria de la Tesorería se apropió de, al menos, \$100.000.000.- (cien millones de pesos). Causa en que se obtuvo el alzamiento del secreto bancario y está pronta a formalizar investigación.

j) **Causa Rol Interno Nº 96-2012.** Se obtuvo condena en procedimiento abreviado respecto de dos Gendarmes por el delito de cohecho, queda pendiente uno de los imputados que, probablemente, llegará a juicio oral.

k) **Causa Muelle Barón.** Rol Interno Nº 843-2011. La cual, si bien, no llegó a judicializarse penalmente, sí fue un tema muy relevante que demandó mucho tiempo y estudio previo para llegar a conclusiones definitivas al respecto.

l) **Causa SERVIU Quintero.** Se destaca esta causa por lo que en ella se han practicado muchas de las diligencias solicitadas por el C.D.E., lo que también ha significado un importante aporte al avance de un investigación muy compleja.

Finalmente, en cuanto a logros, el Abogado don Javier Rojas-Mery Arcos destaca, también, su participación junto a las Abogadas señoritas Lucía Pierry Vargas y Carolina Aravena Lagos en charla al Ejército de Chile.

m) **Causas Falsos Pobres de Papudo.** Rol Interno Nº 682-2012. Denunciada por el programa Contacto de Canal 13 Televisión. Causa desformalizada. Estamos cumpliendo instrucciones del Comité y con el resultado de dichas diligencias, se decidirá la intervención del Servicio.

n) **Causa Horas Extraordinarias, I. Municipalidad de Viña del Mar.** Rol Interno N° 516-2012. Desformalizada. Estamos cumpliendo instrucciones del Comité y, con el resultado de dichas diligencias, se decidirá la intervención del Servicio.

Durante el año 2013, debiera realizarse el juicio oral en la causa del **Hospital de San Antonio.**

o) **Causa Codelco.** Rol Interno N° 87-2012. Se descubre un fraude al Fisco por \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), presentamos querrela y será formalizada en Enero.

p) **Causa Subsidios El Quisco.** Rol Interno N° 89-2010. Investigación fue formalizada en Mayo de 2012.

q) **Causa contra Alcalde de la I. Municipalidad de La Calera.** Rol Interno N° 307-2012. Por desacato, presentamos querrela y será formalizada en Enero.

1.7 Procuraduría Fiscal de San Miguel

- **En contencioso administrativo y otras:**

a) **Rol Interno 230-2008, “Sociedad Inversiones Vilka Limitada con Fisco de Chile-MOP”**, Reclamo art. 12 DL 2186, Rol Tribunal: C-11.356-2008, 3° Jdo. Civil San Miguel. El fallo de primera instancia señala que ante dos informes periciales de idéntico valor y hechos por peritos de igual grado de ciencia, ambas pruebas se anulan ya que la sana razón no puede inclinarse por una o por otra. Itma. Corte Confirma fallo.

Resultado Corte Suprema: Sube en casación fondo por infracción a las leyes reguladoras de la prueba. Fallo es relevante en 3 aspectos:

- Anulación de peritajes de idéntica fuerza.
- Carácter de instrumento privado de Informe Tasación de Comisión de Peritos.
- Fuerza de una sentencia autorizada como prueba en juicio entre las mismas partes.

Sobre el primer punto, la Excma. Corte estima que decidir que los informes periciales son idénticos y que la sana razón no puede inclinarse a favor de una u otro, no infringe las normas reguladoras de la prueba. Sin perjuicio de ello, Excma. Corte analiza informes periciales y descarta que tengan idéntica fuerza. La C. Suprema entiende que el peritaje del Fisco y el Informe de Tasación son mejor fundados que el informe pericial del reclamante.

La C. Suprema descarta que al hacer prevalecer el Informe de la Comisión de Peritos se atribuya a un instrumento privado valor de plena prueba. Lo que sucede es que el Informe de Tasación da cuenta de un acto oficial y la ley hace recaer el peso de la prueba en el reclamante. De ahí que el demandante deba desplegar actividad probatoria tendiente a acreditar insuficiencia del monto determinado de manera provisional.

El acompañar una copia autorizada de sentencia entre las mismas partes y en juicio de idéntica naturaleza no constituye plena prueba aun cuando tenga el carácter de instrumento público. Prevalece el principio de la fuerza relativa de las sentencias del art. 3 del Código Civil.

Fallo rechaza casación fondo con fecha 05.12.12.

b) **RI: 220-2003. “Silvia Cordero Castillo con Fisco de Chile”**, 2° Juzgado Civil de San Miguel, Rol: 5565-2002. En los autos sobre recurso de queja Rol C.S. 7283-2011, con fecha 23 de enero de 2012, se acogió recurso de queja interpuesto en contra de los Ministros de la 3° Sala de la I.C.A. de San Miguel quienes declararon inadmisibles recursos de apelación Fiscal, por carecer de peticiones concretas, luego de oír alegatos sobre el fondo, vulnerando el efecto de cosa juzgada que produce la resolución que declara admisible dicho recurso por la sala de cuenta, “por haber cometido falta o abuso grave en la dictación de la resolución pronunciada con fecha 21 de julio de 2011, que desestimó un recurso de reposición interpuesto acorde con lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil, que tenía por objeto enmendar la sentencia de esa Sala de 18 de mismo mes y año, que declaró

“inadmisible” el recurso de apelación deducido por la reclamada a fojas 260 en contra de la resolución de 17 de marzo de 2011, escrita a fojas 754 y siguientes, laudo que desechó la objeción estatal a la liquidación del crédito de autos y, confirmó la providencia de fojas 756 a 757, de idéntica fecha, por la que se refutó la regulación de las costas personales verificada en el proceso”.

“Visto, además, lo dispuesto en los artículos 10, 535, 545 y 549 del Código Orgánico de Tribunales, 158, 175, 177, 196, 201, 213 y 214 del Código de Procedimiento Civil y Auto Acordado de esta Corte Suprema, de seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos y sus modificaciones, sobre tramitación y fallo de los recursos de queja, SE ACOGE el recurso de la especie entablado en lo principal de fojas 2 a 16 y, por ende, se dejan sin efecto las sentencias pronunciadas por la Corte de Apelaciones de San Miguel en la causa Rol N° 5.565-2002, del Segundo Juzgado Civil de San Miguel, los días dieciocho y veintiocho de julio de dos mil once, que se leen de fojas 794 a 796 y fojas 805, respectivamente. Del mismo modo, se invalida la vista de la causa relativa al recurso Rol N° 295-2011 de ese tribunal de alzada y, en cambio, conforme a los fundamentos que anteceden, se ordena la remisión de las compulsas tenidas a la vista con el objeto que una sala de la Corte recurrida integrada por ministros no inhabilitados conozcan y se pronuncien sobre el fondo del recurso impetrado por el Fisco de Chile a fojas 760”.

c) Causa RI: 285-2011. “MARCELO ENRIQUE RAMIREZ TAPIA CON SEGURIGMAX ANFITRION DE SEGURIDAD LIMITADA, Y OTROS”. RIT: O-27-2011, Juzgado del Trabajo de Puente Alto.

La I.C.A. de San Miguel, acogiendo recurso de nulidad interpuesto por la defensa Fiscal, anuló la sentencia que condenó en primera instancia al M.O.P. como solidariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales.

d) Rol interno 163-2012. Recurso de Protección “Páez Tobar contra Director de la Escuela de Especialidades de la Fuerza Aérea de Chile” Sentencia Corte de Apelaciones de San Miguel 23.02.2012, Rol ingreso 22-2012-Prot. La I. Corte establece en fallo unánime que las facultades de la Comisión de Sanidad de cada una de las ramas del ejército para calificar la capacidad para continuar en servicio o la clase de inutilidad que pudiese afectar a un funcionario, es de carácter exclusiva y excluyente, reconociendo la jurisprudencia de la Contraloría en orden a la autonomía de dicha comisión careciendo el órgano contralor de facultades y competencia para revisar antecedentes clínicos. En cuanto al procedimiento se asienta la idea de que para efectos de cualificar la imposibilidad de un miembro activo de las ramas del ejército para seguir prestando servicios, solo basta el informe de dicha Comisión, el que para todos los efectos legales hará plena prueba, sin necesidad de investigación sumaria.

- **En causas tributarias**

a) **Rol interno 260-2011, “Hormigones Premix S.A. con SII”**. Sentencia de Corte Suprema, del 09.01.2013, Rol Ingreso **7317-12**, establece que, el Costo tributario de la venta de derechos sociales entre empresas relacionadas: La empresa enajenante debe observar el procedimiento establecido en el inciso 4° del artículo 41 de la ley Impuesto a la Renta y además el N° 9, del mismo cuerpo legal. Se concluye que en caso de aportes a sociedades de personas relacionadas que están obligadas a declarar su renta efectiva por contabilidad completa, respecto de su capital propio inicial, este debe ser reajustado, por tanto para calcular el costo tributario de la cesión se debe atender al valor patrimonial de los derechos de la sociedad enajenante cuyos derechos se transfieren, teniendo presente que el capital tributario es aquel propio inicial al cual se agregan las utilidades y/o las pérdidas. Así el mayor valor que resulte de la comparación efectuada entre el valor de los aportes actualizados según la variación del IPC y el valor que posean estos según asientos contables de la sociedad enajenante, se carga directamente a la cuenta del activo que refleja dicha inversión en otras sociedades con el abono a la cuenta pasivo no exigible “Revalorización Capital Propio”, que contempla el N° 9 del aludido art 41, sin afectar la cuenta de resultado “Corrección Monetaria”.

b) **Rol Int. 392-2010 “Parra Suazo Adolfo con SII”**, Rol Corte Suprema 1402-2011), respectivamente. La sentencia acoge recurso de casación del CDE y señala que conforme el artículo 162 del Código Tributario si un hecho es susceptible de ser sancionado con multa y pena privativa de libertad, es facultad del Director del Servicio cobrar solo la multa y no ejercer la acción penal sin que por ello se afecte el plazo de prescripción de 6 años que para estos casos señala el artículo 200 del Código Tributario.

- **En materia de expropiaciones**

Causas voluntarias

a) Durante el año 2012, se ingresaron de 310 causas voluntarias de consignación por expropiación, lo que representa más del 145% del ingreso de causas de este tipo respecto del año anterior.

b) De este ingreso, el 62,9% corresponden a expropiaciones dispuestas por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas; el 20,6 % fueron dispuestas por la Dirección de Vialidad; y el 11%, por la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio; mientras que las expropiaciones para Aguas Andinas S. A. y Metro S. A., representaron el 3,5% y 1,9% de dichos ingresos, respectivamente.

c) Durante el año 2012, se cumplió en un 100% con las entregas de terreno requeridas por las entidades requirentes (69), en los plazos solicitados para cada una de las obras en cuestión.

1.8 Procuraduría Fiscal de Rancagua

- En materia civil

a) **Causa rol 40-2012, del Tribunal Oral de Santa Cruz, c/ Gastos González Busenius y otros (61-2010- Penal)**. Conforme al art. 238 del Cód. Penal las normas relativas a la malversación de caudales públicos contenidos en los art. 233 a 238 Cód. Penal, se imponen a todos aquellos que se hallen encargados a cualquier título de fondos municipales, o de establecimientos públicos o de beneficencia, en esta caso se condenó a un particular o “extraneus” que malversó caudales municipales, constituyéndose en la **primera condena en Chile en esta materia (c/n la reforma procesal penal- TOP de Sta. Cruz)** y por aplicación del citado artículo, y la primera en la historia propiamente tal, ya que una anterior decía relación con alguien que sí tenía la calidad de empleado público. Tesis avalada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Rancagua, al declarar inadmisibile recurso de nulidad interpuesto por la defensa del imputado.

b) Causa rol 1.932-2010, del 2º Juzgado Civil de Rancagua, **“Figuroa Álvarez, Juan Arnaldo con Fisco de Chile” (105-2010 Civil de Rancagua CAS)**. El Fisco no es responsable de los actos injustificadamente erróneos o arbitrarios del Ministerio Público, por el sólo hecho de que un imputado haya sido absuelto, ya que conforme al art. 83 de la Constitución Política, la Fiscalía tiene el deber de investigar todo hecho posiblemente delictual, por lo que su actuar persecutor está precedido por un mandato imperativo constitucional, indiciario de juridicidad de la conducta de la Fiscalía, el que no puede ser en consecuencia antecedente de la responsabilidad civil que se pretende recabar del Estado. Sentencia ejecutoriada. **Primer fallo** a nivel regional en que desestima la responsabilidad del Estado conforme al art. 5º Ley 19.640.

c) Causa rol 280-2008, del 1º Juzgado Civil de Rancagua, **“Ramírez Osorio con Fisco de Chile” (50-2008)**. El efecto del acuerdo reparatorio celebrado entre el imputado y la víctima, sólo incide en la rebaja del monto de la indemnización, cuando ésta es reclamada respecto de un tercero civilmente responsable ajeno al procedimiento penal. Tesis confirmada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Rancagua.

1.9 Procuraduría Fiscal de Chillán

- **Principales logros en materias civiles, penales, contencioso-administrativas y otras:**

a) Fisco de Chile con Forestal León y Banco de Chile: Demanda en juicio sumario de reparación de daño ambiental deducida por el Fisco de Chile en contra de Forestal León y el Banco de Chile, por los daños ocasionados con la tala ilegal de bosque nativo en el predio “El Peñasco”, de la comuna de Quirihue.

En esta causa, la demandada “Forestal León” había sido absuelta por el Juzgado de Policía Local de la denuncia por tala ilegal de bosque nativo, que se había interpuesto por parte de CONAF, lo que no obstó para que, en el juicio sumario por daño ambiental, se acogiera la demanda de reparación del daño ambiental interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado.

En octubre de 2012, la Corte de Apelaciones de Chillán confirmó con declaración esta sentencia. La causa está pendiente ante la Corte Suprema, recurrida tanto por los demandados como por el Fisco de Chile; que dedujo casación con el fin de que el Banco de Chile, dueño del predio, fuera también condenado a la reparación del daño ambiental ocasionado.

b) Molina Esparza, Arturo y otros con Servicio de Registro Civil: Los señores Arturo Molina Esparza y sus hijos demandan al Servicio de Registro Civil e Identificación de Chillán, representado legalmente por su Director Nacional, en juicio ordinario de indemnización de perjuicios por falta de servicio, la que hacen consistir en el error que habría cometido el Servicio demandado “al no rechazar la inclusión en la masa hereditaria de los bienes dejada al fallecimiento de don José Ricardo Ramírez Carrasco”, de un bien raíz que no estaba en su dominio, y por haber concedido la posesión efectiva de los bienes quedados a su fallecimiento, incluyendo este bien, a doña Victoria Ramírez Sepúlveda y a doña Berta Rosa Molina, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

La demanda fue rechazada en primera y segunda instancia, al considerarse que no existe falta de servicio por parte del Registro Civil al colacionar en el inventario de bienes un inmueble que no formaba parte de la masa hereditaria, puesto que no es tarea del Registro Civil el verificar la acuciosidad y veracidad de la información que, respecto de los bienes que componen una herencia, le proporcionan quienes realizan el trámite de la posesión efectiva. Sólo le compete al Servicio de Registro Civil la recepción de los antecedentes que se acompañan a la solicitud y el cotejo de ésta con la bases de datos que el Servicio posee, respecto de las personas con derecho a suceder, no siendo de su competencia la revisión y verificación de los antecedentes relativos al inventario de los bienes de un causante, dado que no es un deber del servicio corroborar la efectividad de dicha información, deber que es del peticionario.

c) Causas relacionadas con la aplicación del incremento previsional del DL 3501: En las causas laborales en que el Consejo de Defensa del Estado intervino como tercero coadyuvante, se logró que la Ittma. Corte de Apelaciones de Chillán se pronunciara sobre el fondo del asunto, estableciendo el verdadero sentido y alcance de las normas del DL 3501, que establecieron el denominado incremento previsional, señalando que el mismo se debía calcular únicamente sobre las remuneraciones y asignaciones percibidas hasta febrero de 1981.

En las causas iniciadas para solicitar la nulidad de derecho público de los acuerdos de Concejo Municipal que aprobaron transar con los funcionarios de las municipalidades, se ha logrado el rechazo de la excepción dilatoria de falta de legitimación activa del Fisco para interponer estas demandas, y asimismo, se ha logrado que los tribunales concedan medidas precautorias, en carácter de prejudiciales, que ordenan la suspensión del pago del denominado incremento previsional.

d) Contra Eduardo Reveco, juez de policía local de Tucapel: Habiéndose cerrado la investigación por parte del Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado solicitó la reapertura de la investigación, lo que fue denegado por el juez de garantía de Yungay. Sin embargo, la Ittma. Corte de Apelaciones, conociendo del recurso de apelación deducido en contra de dicha resolución, revocó la resolución señalada, acogiendo la solicitud de reapertura de la investigación solicitada por el Consejo de Defensa del Estado y ordenando la práctica de las diligencias solicitadas.

- **En otros dominios de la gestión de esta Procuraduría Fiscal:**

Se ha mejorado la incorporación de información a los sistemas informáticos del Consejo, complementándose y nutriéndose las bases de datos respectivas.

Se ha ordenado la tramitación de las expropiaciones, aumentándose el índice de inscripciones y tomas de posesión material de terrenos expropiados.

Se ha logrado mayor fluidez en las comunicaciones de esta Procuraduría Fiscal con otras instituciones vinculadas a nuestro quehacer.

Se ha potenciado al interior de la Procuraduría Fiscal la utilización de los sistemas informáticos, correo electrónico como forma de comunicación, ingreso de correspondencia a los módulos respectivos.

1.10 Procuraduría Fiscal de Concepción

- En materias civiles

- En atención a la cuantía:

a) **246-2003**, corresponde a reclamación monto de indemnización, caratulada “Ingeniería y Construcción San Andrés con Fisco de Chile”, en la cual se demanda una indemnización de **\$2.488.724.059**, y solo nos condenan a la cantidad de **\$190.653.853**, con un ahorro real para el Fisco del orden de **\$2.298.070.206.-**

b) **1-2009**, indemnización de perjuicios, caratulada “Luis Catalán Lela y Carmen Gloria Aguilar con Monsalvez y JUNJI”, en la cual se demanda una indemnización de **\$800.000.000.-**, condenando al Fisco a la cantidad final de **\$52.000.000.-**, con un ahorro real del orden de **\$748.000.000.-**

c) **507-2009**, sobre indemnización de perjuicios, caratulada “Navarrete Monsalve con Fisco de Chile y otro”, lo demandado asciende a la cantidad de **\$500.000.000.-**, y se obtiene sentencia favorable por abandono del procedimiento, con un ahorro ascendiente a **\$500.000.000.-**

d) **541-2009**, sobre indemnización de perjuicios, caratulada “Ximena Sánchez Carrera con Fisco de Chile”, lo demandado asciende a la cantidad de **\$1.500.000.000.-**, y se obtiene sentencia favorable por abandono del procedimiento, con un ahorro ascendiente a **\$1.500.000.000.-**

e) **504-2008**, sobre indemnización de perjuicios, caratulada “Neira y Otros con Fisco de Chile”, lo demandado asciende a la cantidad de **\$760.000.000.-**, y se obtiene sentencia favorable por abandono del procedimiento, con un ahorro ascendiente a **\$760.000.000.-**

f) **224-2010**, sobre indemnización de perjuicios, caratulada “Abrahams Hernández Torres con Fisco de Chile”, lo demandado asciende a la cantidad de **\$400.000.000.-**, y se obtiene sentencia de término favorable rechazando íntegramente la demanda, con un ahorro ascendiente a **\$400.000.000.-**

g) **124-2006**, corresponde a demanda de indemnización de perjuicios (inundaciones), caratulada “Héctor Garrido Urrutia y otros con Fisco de Chile”, en la cual se demanda la cantidad de **\$50.160.700.000**, y solo nos condenan a la cantidad de **\$326.000.000.-**, con un ahorro real para el Fisco del orden de **\$49.834.700.000.-**

h) **359-2009**, se demanda nulidad acto expropiatorio e indemnización de perjuicios, la sentencia es favorable y se ahorra de pagar **\$9.210.000.000.-**

i) **360-2009**, se demanda nulidad acto expropiatorio e indemnización de perjuicios, la sentencia es favorable y se ahorra de pagar **\$3.486.000.000.-**

CONCLUSIÓN: Conforme a lo expuesto precedentemente, se evitó por este concepto al Fisco de Chile una pérdida superior a los **\$68.736.770.206** (lo anterior es sin considerar todas aquellas causas de cuantía inferior cuyo resultado también es favorable para el Fisco).

▪ **En atención a la materia:**

a) Es una CAS TERREMOTO, que consideramos oportuno incorporar a las causas importantes en razón de la materia, fue fallada por la Corte Suprema ayer 23 de enero de 2013. Es la causa Rol Interno N° 564-2010, caratulada “Juan Soto Morales con Fisco de Chile”, en la que la Corte de Apelaciones de Concepción en causa Rol 1613-2011 revocó la sentencia de 1° instancia, fallo de 2° grado que analiza la falta de servicio, le atribuye a esta un carácter objetivo y en definitiva estima que no existió relación de causalidad entre el actuar de la autoridad que dio la información errada que descartó la posibilidad tsunami y el actuar del actor y posterior desenlace fatal. Esto es confirmado por la Corte de Casación en causa Rol N° 1250-2012. Es importante este fallo para nuestra procuraduría, puesto que es el primer pronunciamiento de la C.S. en causas terremoto y es un precedente para las que restan.

b) **254-2004**, acción por daño ambiental, caratulada “Fisco de Chile con Tribasa Cono Sur S.A.”: Sana crítica y peso de la prueba: “era de cargo de la parte demandada acreditar que el daño al medio ambiente se debió únicamente a las lluvias a que hace referencia en su defensa y no a la forma en como dio ejecución a la extracción de áridos en el Río Laja, por lo que los sentenciadores de la instancia, invirtiendo la carga de la prueba, reprochan al actor el no acreditar la exclusiva responsabilidad de la demandada, pese a que era carga de esta última probar tal circunstancia”.-

c) **244-2008**, causa sobre nulidad de Derecho Público de expropiación por infracción artículo 43 del DFL N° 1 de 1993, caratulada “Lily Ester Rivas Labbé con Empresa de Ferrocarriles del Estado”, se establece por la I. Corte de Apelaciones que no procede nulidad de derecho público contra una sentencia judicial.

d) **344-2011 // 257-2011 // 173-2011**.- Todas causas relativas al DF 3501, las sentencias dictadas en dichas causas establecen que los trabajadores municipales (demandantes de autos) no son sujetos de beneficio remuneracional consistente en pago del incremento previsional del artículo 2 del Decreto Ley 3.501, calculado sobre la totalidad de las asignaciones y bonos que configuran la remuneración de los empleados municipales, y no solo sobre el sueldo base de los bienes, como se venía haciendo con anterioridad al mismo.

e) **20-2008**, demanda de reparación de daño ambiental, caratulada “Fisco de Chile con Servicio de Vertedero Los Maitenes Ltda.”: Alcance artículo 51 inciso primero de la Ley 19.300 (concepto de la reparación al estado similar anterior al daño).

- **En acciones constitucionales:**

Durante el año 2012 se obtuvo un resultado favorable el más de 93% (10 de un total de 11) de los recursos de protección patrocinados por el C.D.E., en defensa y representación de diversos organismos del Estado, perdiéndose solo uno de los recursos interpuestos.

Causas Rol Interno: 7, 15, 42, 56, 186, 283, 485, 652, 737 y 827, todas del año 2012.

1.11 Procuraduría Fiscal de Temuco

- **Principales logros en el área judicial**

- a) **Responsabilidad por negligencia médica. Prueba de la falta de servicio.**

Resumen. La Excma. Corte Suprema, por sentencia de fecha 30 de julio de 2012, acogió la tesis fiscal en cuanto debe ser probada la falta de servicio por el actor, no siendo posible configurar una responsabilidad de resultado.

Antecedentes.

Caratula: "LINCOLAO PAINEO AURELIO Y OTRO CON SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR".
Tribunal: 1° Juzgado Civil de Temuco. Rol de ingreso: 3259-2007. Rol Interno: 82-2008

Demanda de indemnización de perjuicio por una supuesta falta de servicio por parte del Hospital de Temuco, sosteniendo que no se practicó oportunamente la cesárea a la madre lo que habría causado la muerte del infante al momento de su nacimiento.

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco revoca la sentencia de primera instancia, en fallo dividido, acogiendo la acción y condenando a pagar a título de indemnización la suma única y total de \$22.000.000.- por el daño moral sufrido a consecuencia del fallecimiento de su hijo.

Lo preocupante del fallo de la I. Corte es que concibe a la falta de servicio como un sistema de *responsabilidad objetiva*, estableciendo la obligación médica como de "resultado" y no de "medios", alternado la carga de la prueba, al sostener que basta que el daño haya acaecido en el contexto de una atención hospitalaria pública para que surja la obligación reparatoria, liberando al demandante de la carga de probar la falta de servicio.

Recurrido de casación en la forma y fondo, la Excelentísima Corte Suprema, por sentencia de fecha 30 de julio de 2012, acogió el recurso de casación en el fondo interpuesto por el Abogado Procurador Fiscal en representación del Servicio de Salud, en fallo dividido, sosteniendo que se incurrió en una errónea aplicación del artículo 38 de la Ley N°19.966, toda vez que la situación fáctica fijada por los jueces de mérito no satisface los requisitos que supone la falta de servicio, yerro que condujo a acoger la demanda, y que por lo mismo obliga a la invalidación del fallo.

b) Responsabilidad por actuaciones del Ministerio Público. Formalización es un acto de garantía para el imputado y la obligación de investigar.

Resumen. La I. Corte de Apelaciones de Temuco, por sentencia de fecha 21 de noviembre de 2012, acoge tesis fiscal respecto de que la formalización es un acto de garantía para el imputado, por lo que no es causal de daño, que las medidas cautelares son decretadas por el Tribunal y, por último, que respecto del delito de obstrucción a la investigación no es requisito para su formalización que se encuentre ya acreditado que los hechos de la investigación basal son delictivos.

Antecedentes.

Caratula: "PINTO LOPEZ FRANCISCO CON CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO". Tribunal: 3° Juzgado Civil de Temuco. Rol de ingreso: 3211-2010. Rol Interno: 159-2010.

Se funda la demanda de indemnización de perjuicios por el daño moral que habría sufrido el demandado por la formalización en su contra por el supuesto delito de obstrucción a la investigación, manteniendo la calidad de imputado hasta que el Ministerio Público comunicó la decisión de no perseverar por no contar con todos los antecedentes suficientes. La investigación que el demandado habría obstruido recaía en el esclarecimiento de la muerte de un joven que se ahogó en un pozo en el transcurso de una fiesta a la que el demandado asistió.

La acción se funda, entre otros argumentos, en que para que proceda el delito de obstrucción a la investigación es indispensable que exista un hecho punible y, en este caso en particular, el fallecimiento del referido joven, según la autopsia, era accidental, por lo que al no existir un hecho punible que perseguir era absolutamente improcedente formalizar por el delito de obstrucción a la investigación.

Recurrida la sentencia de primera instancia que acogió la demandada, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, por sentencia de fecha 21 de noviembre de 2012, revocó la referida sentencia, sosteniendo que el daño al actor no se encuentra acreditado, toda vez que la formalización no es causante de daño, sino por el contrario, la formalización de la investigación constituye una garantía política, ciudadana y jurídica. Así, tampoco, la formalización se puede entender como una imputación formal acerca de la comisión de un delito, ya que ésta solo puede efectuarse por la acusación. En cuanto a las medidas cautelares, el fallo señala que si bien éstas pueden ser solicitadas por el Ministerio Público, quien las ordena es el Tribunal.

En cuanto al delito de obstrucción a la justicia, la I. Corte señala que el Ministerio Público debe investigar todo hecho que revista carácter de delito y que, en consecuencia, no existe limitación legislativa en orden a investigar un posible delito de obstrucción, mientras se investiga, a su vez, el aparente hecho punible basal.

c) Nulidad de derecho público. Improcedencia contra resoluciones judiciales.

Resumen. El Tercer Juzgado Civil de Temuco, por sentencia de fecha 30 de noviembre de 2011, acoge la tesis fiscal en cuanto la improcedencia de declarar la nulidad de derecho público de resoluciones judiciales.

Antecedentes.

Caratula: "NAVARRETE GARCES, SANTOS CON FISCO DE CHILE".Tribunal: 3° Juzgado Civil de Temuco. Rol de ingreso: 4031-2011. Rol Interno: 374-2011.

Acción de nulidad de derecho público a fin de que se declare la nulidad de derecho público de resoluciones judiciales, en especial, la sentencia ejecutoriada dictada por el Juez de Letras de Angol, de fecha 28 de mayo de 1973, que ordenó rectificar la partida de nacimiento de doña María Cruz Bustos Garcés, en el sentido de que el verdadero nombre de su madre es María Dionisia Garcés Mora, lo que adolece de nulidad de derecho público ya que la supuesta hija habría nacido dos años antes que su madre. Lo anterior permitió que el Juzgado de Letras de Angol concediera la posesión efectiva quedada al fallecimiento de don José Garcés Jerez y de doña María Clofer Mora, padres de María Dionisia Garcés Mora, a su supuesta nieta María Cruz Bustos Garcés, sentencia que también adolece de nulidad de derecho público. Es parte de los bienes de la herencia la hijuela N° 5 del fundo "Lomas del Toro", que María Cruz Bustos Garcés enajenó en el año 1974, y que luego fuera enajenado a Forestal Mininco.

El Fisco de Chile contestó la referida demanda solicitando que dicha demanda fuera desechada íntegramente, con costas, haciendo valer para ello, en síntesis, las siguientes defensas y excepciones: 1.) Negó los hechos que sirven de fundamento a la acción de nulidad de derecho público; 2.) Excepción de improcedencia de la acción de nulidad de derecho público para impugnar resoluciones judiciales; 3.) Excepción de falta de legitimación activa de los demandantes en dicha acción; 4.) Excepción de no configurarse la nulidad de derecho público alegada por los actores; y, 5.) Excepción de falta de legitimación pasiva del Fisco de Chile con respecto a las pretensiones de contenido patrimonial que se formulan mediante la demanda.

La sentencia definitiva de primera instancia rechaza, con costas, la demanda deducida en contra del Fisco de Chile, como consecuencia de que acoge las excepciones mencionadas en el párrafo precedente con los números 2.), 3.) y 5.), en tanto que omite pronunciamiento respecto de la signada con el número 4.), porque acoge la de improcedencia de la acción de nulidad de derecho público para impugnar resoluciones judiciales, entendiendo que ambas son incompatibles.

d) Responsabilidad por negligencia médica. Requisitos de la acción y víctimas por repercusión.

Resumen. Quien demanda de indemnización de perjuicio por negligencia médica debe previamente haberse sometido al procedimiento de mediación en salud (por quien actúa), no bastando que las víctimas por repercusión se hayan sometido a dicho procedimiento por sí para alcanzar sus efectos a la víctima directa en la acción de indemnización.

Antecedentes.

Caratula: "MORALES PAZ, GLADYS CON HOSPITAL DE TEMUCO HERNAN HENRIQUEZ ARAVENA Y OTRO". Tribunal: 1° Juzgado Civil de Temuco. Rol de ingreso: 4630-2011. Rol Interno: 278-2011.

En demanda de indemnización de perjuicio por negligencia médica, el Abogado Procurador Fiscal, en representación del Servicio de Salud, opuso la excepción dilatoria de corrección del procedimiento, fundado en que la actora –directamente afectada e interesada- no se sometió al previo procedimiento de mediación.

La parte demandante sostiene que comparecieron al procedimiento de mediación en representación de la afectada otros parientes, por lo que solicita se rechace la excepción. En primera instancia, el tribunal sostuvo que se efectuó la mediación a través de representantes de la actora.

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, conociendo el recurso de apelación interpuesto por el Abogado Procurador Fiscal, resuelve que no constando en el acta de mediación que los intervinientes hayan actuado en representación de la actora, los efectos de la mediación frustrada no pueden alcanzar a la actora, por lo que acoge la excepción dilatoria de corrección de procedimiento y ordena retrotraer la causa al estado procesal correspondiente.

La Excelentísima Corte Suprema, por resolución de fecha 20 de septiembre de 2012, declara inadmisibles los recursos de casación interpuestos, pero de oficio dispone que los antecedentes se entenderán suspendidos hasta que se realice la audiencia de mediación, de manera que si la misma no prosperara se prosiga con la tramitación de este procedimiento, precisándose que sólo una vez certificada esta última circunstancia correrá el plazo con que cuenta el demandado para contestar la demanda.

Habiendo fallecido la demandante, no es posible cumplir con la condición establecida por la Excm. Corte Suprema.

e) Nulidad procesal de peritaje. Reconocimiento sin citación a las partes.

Resumen. En caso que existan varios actos de reconocimiento del perito, debe citarse a las partes a cada uno de ellos, porque de lo contrario se provoca un perjuicio procesal a la parte afectada, ya que le impide realizar sus observaciones, por lo que la I. Corte de Apelaciones de Temuco, acogiendo la tesis fiscal, declara nulo el respectivo peritaje.

Antecedentes.

Caratula: "LIDIA AMANDA LAGOS ALARCON CON BESALCO CONSTRUCCIONES S.A.Y FISCO DE CHILE". Tribunal: 1° Juzgado Civil de Temuco. Rol de ingreso: 5194-2010. Rol Interno: 230-2010.

Para realizar el informe pericial decretado en autos, el perito designado fijó día y hora para el reconocimiento, citándose debidamente las partes, quienes concurrieron. Sin embargo, al evacuar el informe el perito habría realizado al menos otros tres actos de reconocimiento sin citación previa y en ausencia de las partes, lo que impidió al Fisco de Chile que pudiera ejercer sus derechos en el acto del reconocimiento, como hacer notar las observaciones que estimare oportunas y pedir que se hagan constar los hechos y circunstancias que se juzgaren pertinentes.

Formulado incidente de nulidad procesal por el Fisco de Chile, el tribunal de primera instancia rechazó la reclamación incidental fundado en que no existiría perjuicio procesal.

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, conociendo el recurso de apelación interpuesto por el Abogado Procurador Fiscal, con fecha 6 de noviembre de 2011, sostiene que la omisión de citar a las partes al acto del reconocimiento provoca un perjuicio desde el momento que le priva de la posibilidad de efectuar observaciones oportunas y de pedir que se hagan constar aquellos hechos y circunstancias que se juzguen pertinentes y resuelve que el peritaje es nulo.

f) Unificación de jurisprudencia laboral. Incompetencia absoluta de los tribunales laborales.

Resumen. La Excm. Corte Suprema, acogiendo un recurso de unificación de jurisprudencia, declara que los tribunales laborales son absolutamente incompetentes, por materia, para conocer las demandas de tutela interpuestas por los funcionarios públicos bajo régimen de contrata.

Antecedentes.

Carátula: "CRISTIAN CASTILLO OLAVE Y OTROS CON INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA". Tribunal: 1 Juzgado del Trabajo de Temuco. Rol: T 22-2010. Rol interno: 250-2010.

Respecto de las demandas de tutela laboral, el primer fallo de unificación de jurisprudencia de la Corte Suprema en esta materia recae en la presente causa, al definir en su sentencia de fecha 5 de octubre de 2011 que los juzgados laborales son incompetentes absolutamente, en razón de la materia, para conocer de una demanda de tutela de derechos laborales fundamentales entablada por funcionarios públicos en calidad de contratas.

g) Recurso de protección. Extemporaneidad del recurso.

Resumen. La Exma. Corte Suprema, acogiendo la tesis fiscal, revocó el fallo de la I. Corte de Apelaciones de Temuco que sostuvo que mientras los efectos del acto causen daño a las garantías constitucionales, el recurso de protección se encuentra entablado dentro de plazo.

Antecedentes.

Carátula: "VALENZUELA MONTALBAN IRIS Y OTROS CONTRA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS REGION DE LA ARAUCANIA". Tribunal: Corte de Apelaciones de Temuco. Rol: 277-2011. Rol interno: 375-2011.

Recurso de protección por la ejecución de un camino público fundado en que dicha ejecución no se ajusta al contrato de obra pública y la licitación, circunstancia que, a juicio de los recurrentes, infringiría sus garantías constitucionales.

El Abogado Procurador Fiscal, entre otras defensas, argumentó la extemporaneidad del recurso, ya que los recurrentes habían tomado conocimiento de los cambios del proyecto varios meses antes a la interposición del recurso.

En fallo de primera instancia, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco sostuvo que el recurso se encuentra entablado dentro de plazo fundado en que mientras sea *actual* el daño y sea objeto de vulneración de garantías, se encuentra el recurso interpuesto dentro de plazo.

Esta peligrosa tesis fue revocada por la Excm. Corte Suprema que, acogiendo la tesis fiscal, por sentencia de fecha 13 de marzo de 2012, declara extemporáneo el recurso.

h) Declaración de derecho al incremento previsional del D.L. N° 3501, de 1980.

Resumen. La I. Corte de Apelaciones de Temuco confirma sentencia de primera instancia que rechaza la demanda de los funcionarios municipales, declarando que el incremento previsional establecido en el artículo 2 del D.L. N° 3.501, de 1980, es aplicable sólo a aquellas asignaciones imponibles al 28 de febrero de 1981 y no a las creadas o establecidas con posterioridad.

Antecedentes.

Carátula: "KACHELE RAMOS JUAN Y OTRAS CON MUNICIPIALIDAD DE PUCON Y CURARREHUE".
Tribunal: Jdo. Letras y Garantía Pucón. Rol de ingreso: 277-2011. Rol interno: 409-2011.

En el marco de las demandas de declaración de derechos previsionales respecto del incremento previsional establecido en el artículo 2 D.L. N° 3.501, de 1980, los funcionarios de la Municipalidad de Curarrehue demandaron a su municipio a fin de que se declare que tienen el derecho a percibir el referido incremento respecto del total de sus remuneraciones imponibles.

Por sentencia de fecha 11 de abril de 2012, confirmada por la I. Corte de Apelaciones de Temuco, acoge la tesis fiscal, concluyendo que el incremento sólo guarda relación con las remuneraciones afectas a imposiciones al 28 de febrero de 1981 y no a las creadas o establecidas con posterioridad rechazando, en consecuencia, la demanda.

i) Recurso de queja. Es improcedente declarar el sobreseimiento definitivo si se ha declarado inadmisibile la querella de capítulos.

Resumen: La Excm. Corte Suprema, por sentencia de fecha 9 de agosto de 2012, acogiendo la tesis fiscal, declara que la I. Corte de Apelaciones de Temuco incurrió en falta o abuso al declarar el sobreseimiento definitivo. La declaración de inadmisibilidad de la querella de capítulos produce los efectos de sobreseimiento definitivo.

Antecedentes.

Caratula: "C/MARCIA PATRICIA CASTILLO MONJE". Tribunal: Juzgado de Garantía Temuco. RIT: 4623-2011. Rol interno: 120-2011.

Los hechos investigados corresponden al presunto delito de falsificación de instrumento público cometido por la magistrado en audiencia de control de detención.

Solicitada la formalización por el Ministerio Público, el Juez de Garantía estimó que dicha solicitud corresponde a una medida cautelar por lo que exigió que, previo a solicitar la formalización, se interpusiera la querrela de capítulos correspondiente. La querrela de capítulos fue declarada inadmisibles tanto en la I. Corte de Apelaciones de Temuco como en la Exma. Corte Suprema, sin que se haya solicitado costas.

La defensa solicitó al Juez de Garantía decretar audiencia de sobreseimiento definitivo y condena en costas. En la respectiva audiencia el juez resolvió respecto del sobreseimiento que se estuviera a lo resuelto y, en cuanto a las costas, que se solicitaran ante quien corresponda. Apelada la resolución ante la I. Corte de Apelaciones de Temuco revocó la resolución, declarando el sobreseimiento definitivo por el delito de falsificación de instrumento público, asilado en la causal señalada en el artículo 250 letra a) del Código Procesal Penal y, además, accediendo a la petición de la defensa al condenar en costas al Ministerio Público y al Estado de Chile.

La Excm. Corte Suprema, conociendo el recurso de queja interpuesto por el Estado de Chile, con fecha 9 de agosto de 2012 acogió la tesis fiscal, resolviendo que el artículo 429 del Código Procesal Penal dispone de modo expreso que al ser declarada inadmisibles la querrela de capítulos, tal resolución produce los efectos del sobreseimiento definitivo que, de acuerdo al artículo 251 del mismo cuerpo legal, pone término al procedimiento y dota esa decisión de autoridad de cosa juzgada. No es procedente interpretar una norma expresa, existiendo en ello falta o abuso grave. Por lo anterior, deja sin efecto lo resuelto por la I. Corte de Apelaciones en el entendido de que dada la declaración de inadmisibilidad de la querrela de capítulos, dicha decisión produce los efectos del sobreseimiento definitivo.

1.12 Procuraduría Fiscal de Valdivia

- **En materia Civil:**

a) Causa CAS rol interno 214-2011 "ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE PAILLACO CON I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO" Actualmente en la Corte Suprema. Defensa exitosa en primera y segunda instancia, respecto a la aplicación del DL 3501, en resguardos de las arcas fiscales.

b) Causa CAS rol interno 231-2011 "VASQUEZ HARDY O OTROS CON MUNICIPALIDAD DE OSORNO" Actualmente en la Corte Suprema. Defensa exitosa en primera y segunda instancia, respecto a la aplicación del DL 3501.

c) Causas CAS:

- CAS rol interno 214-2011 "ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE PAILLACO CON I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO"
- CAS rol interno 247-2011 "SANHUEZA MERA, IRIS Y OTROS CON MUNICIPALIDAD DE LANCO"
- CAS rol interno 248-2011 "ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LOS LAGOS Y OTRO CON MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y OTRO"
- Causas CAS rol interno 438-2011 "MORIS DELGADO FATIMA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA"
- CAS rol interno 1-2012 "ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LAGO RANCO CON MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO"
- CAS rol interno 5-2012 "ALARCON ANIBAL Y OTROS CON I. MUNICIPALIDAD PUERTO OCTAY"

Corte de Apelaciones de Valdivia desecha todas las transacciones intentadas entre las referidas municipalidades y sus funcionarios que declaraban en derecho a percibir el incremento previsional haciendo un cálculo que se apartaba del texto de la ley, establecido en el DL 3501.

d) Causa rol interno 361-2011 "FISCO CON MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI Y OTROS"

El Comité Tributario Medioambiental, en sesión de 20 de octubre de 2011, aprueba en todas sus partes el proyecto de demanda e instruye su distribución a todas las Procuradurías del país a objeto que se tenga por modelo, y felicita a los abogados de la Procuraduría por el esmerado trabajo efectuado en la confección del proyecto aprobado.

e) Causa CAS rol interno 101-2010 "COMPRESORES GILO INDUSTRIAL CON COMUNIDAD INDIGENA MANQUEMAPU Y FISCO". Actualmente en la Corte Suprema. Defensa exitosa en primera y segunda instancia, causa CAS sobre nulidad de derecho público.

f) Causa CAS rol interno 141-2008, donde, a propósito del resultado obtenido, consistente en el rechazo de una demanda civil contra el Fisco por \$ 3.700.000.000, se acordó por el H. Comité Contencioso felicitar al abogado Sr. Medina.

Defensa exitosa en primera y segunda instancia, confirmado por la Corte Suprema, con el consiguiente millonario ahorro fiscal.

- **En materia Penal:**

a. Causa CAS rol interno 51-2012, seguido contra el imputado Gonzalo Mellado Montecino, acusado de estafar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en más de \$ 700.000.000, y que culminó con su condena, acogándose la acusación particular y demanda civil interpuestas por el CDE, tanto por el Tribunal de Juicio Oral de Valdivia como por la Corte de Apelaciones de Valdivia, advirtiéndose, como **logro jurisprudencial**, el reconocimiento de la agravante del artículo 12 N° 13 del CP, al haber cometido el delito en un Tribunal de la República. Con ocasión del resultado favorable se acordó por el H. Comité Penal, en sesión de 03.05.12, al felicitar al APF y al abogado Daniel Medina B., por su meritoria tramitación de la causa y el resultado favorable obtenido en el juicio oral.

b. Además, la intervención del CDE en investigaciones penales, considera el alcance de logros procesales reconocidos por los Tribunales y el Ministerio Público, tales como el ocurrido en causa rol interno 107-2011, donde **se consiguió obtener la reapertura de una investigación** en circunstancias adversas para el CDE, recurriendo a un procedimiento que el H. Comité Penal, en sesión de 31 de mayo de 2012, dispuso **se divulgue** por el Departamento de Estudios.

c. Finalmente, destaca la realización de una **capacitación** sobre Delitos Funcionarios para funcionarios de la **Policía de Investigaciones de Chile**, Prefectura Valdivia, a cargo del abogado Sr. Daniel Medina Berrocal, que se extendió desde mayo a diciembre de 2012, a razón de una clase semanal, y que mereció el reconocimiento de la jefatura zonal de la PDI. Además, esta actividad permitió acercar a ambas instituciones propiciando un trabajo aún más coordinado en materia de investigación de delitos, en que interviene el CDE.

1.13 Procuraduría Fiscal de Puerto Montt

- En materia ambiental se obtuvo una sentencia importante, en el sentido que reafirma nuestra legitimación activa para intervenir en causas en que el daño se ha producido en bienes particulares. Se trata de la causa **Fisco con Ángel Lagomarsino y otros (Rol Interno 17-2005)**

Los hechos dicen relación con una corta de alerce vivo en un predio particular. El Estado dedujo una acción reparatoria (para que se restablezca el medio ambiente dañado) y una acción indemnizatoria por los daños causados al patrimonio ambiental de la Nación.

La Corte de Apelaciones de Valdivia confirmó íntegramente la sentencia del Primer Juzgado Civil de Puerto Montt, resultando acogidas ambas acciones, por entender que el Estado sufrió perjuicios por ser titular del patrimonio ambiental de la Nación, que se vio vulnerado por estos hechos.

Se trata de un daño que no está asociado a un bien fiscal determinado sino a un bien colectivo perteneciente a la Nación, esto es, "el patrimonio ambiental"

- En materia de demandas por incremento previsional que establece el decreto ley N°3.501, la Procuraduría mantiene 19 causas activas.

Durante este período la Procuraduría logró uniformar la jurisprudencia de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt mediante fallos reiterados que declararon que se admitía la oposición del Fisco a los avenimientos alcanzados por las partes y que en consecuencia no correspondía tener por aprobados dichos avenimientos.

- En materia de reclamos expropiatorios, por monto y legalidad, han ingresado 254 reclamos durante el año 2012.

- En el período junio a Diciembre de 2012 se han logrado inscribir 250 lotes expropiados en los Conservadores de Bienes Raíces de esta jurisdicción.

Lo anterior ha implicado un esfuerzo adicional significativo.

1.14 Procuraduría Fiscal de Coyhaique

- Rol Interno 150-2011. NULIDAD DE DERECHO PÚBLICO. SENTENCIA 19/10/2012 RECHAZA DEMANDA DEDUCIDA EN CONTRA DEL FISCO, ACOGIENDO EL FUNDAMENTO DE LA CONTESTACIÓN, referido a la falta de legitimidad pasiva del fisco, para figurar como parte demandada en estos autos, por cuanto la Dirección de Aguas constituye un Órgano Público desconcentrado funcionalmente, puesto que los artículos 298 y siguientes del Código de Aguas han radicado en él atribuciones para la resolución de ciertas materias en forma autónoma esto es, asignándole un cometido específico que debe realizar sin sujeción al control jerárquico.

- Rol Interno 307-2012. RECURSO DE PROTECCIÓN. SENTENCIA 04/12/2012 RECHAZA RECURSO DE PROTECCIÓN DEDUCIDO EN CONTRA SEREMI DE BIENES NACIONALES QUE NO RENOVÓ CONTRATA A FUNCIONARIO, LA I. CORTE SEÑALA QUE: la Ley 18.834, en su artículo 3°, cuando se refiere a los empleados a contrata indica que son aquellos de carácter transitorio que se consultan en la dotación de una institución, y cuya permanencia lo señala el artículo 10° del mismo cuerpo legal, en el sentido de que el tiempo máximo de duración es hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en que su cargo expira por el sólo ministerio de la ley, salvo que la autoridad correspondiente haga uso de su facultad para anticipar el término de funciones del empleado a contrata, toda vez que la expresión “mientras los servicios sean necesarios” permite acortar el periodo de vigencia del empleo a contrata, esto es, el periodo de vigencia puede ser inferior al que le restare al que ocupa dicho empleo para finalizar el año en que sus servicios recaigan

- Rol Interno 211-2012. RECURSO DE PROTECCIÓN. SENTENCIA 12/09/2012 RECHAZA RECURSO DE PROTECCIÓN DEDUCIDO EN CONTRA DE LA INTENDENTA REGIONAL DE AYSÉN, DEL JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GORE AYSÉN Y DEL DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD. SENTENCIA CONFIRMADA POR LA EXCMA. CORTE SUPREMA CON FECHA 11/10/2012. La Corte sostiene que el cobro de las boletas de garantía de un contrato de obra pública se encuentra regulado en las bases administrativas, y que habiéndose terminado el contrato, en forma anticipada, cabe concluir que a la fecha de interposición del recurso, éste no se encontraba vigente, siendo del todo procedente el cobro de la referida boleta. Reitera doctrina en cuanto a que la interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado, menos aún si la autoridad llamada a resolverlos decidió no usar de la facultad de suspender la ejecución del acto.

- Rol Interno 73-2012. RECURSO DE PROTECCIÓN. SENTENCIA 26/05/2012 RECHAZA RECURSO DE PROTECCIÓN DEDUCIDO EN CONTRA DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CISNES. SENTENCIA CONFIRMADA POR LA EXCMA. CORTE SUPREMA, CON FECHA 17/07/2012. La Corte sostiene que la dictación del Decreto Alcaldicio N° 452, que ordena el reintegro de dineros pagados en exceso como consecuencia de la aplicación del D. L. N° 3.501 (Incremento Previsional), no puede calificarse de ilegal o arbitrario, ya que solamente se limita a dar cumplimiento a las instrucciones y dictámenes impartidos por la Contraloría General de la República, atendido que fue el propio órgano contralor el que fijó el alcance del art. 1º, inciso segundo del D. L. N° 3.501. Asimismo, y por tales consideraciones, no puede considerarse que el Alcalde se arrogó facultades jurisdiccionales. Agrega que la suma de dinero

percibida por el recurrente fue pagada indebidamente, por lo que no pudo ingresar válidamente en su patrimonio, por lo que no existe vulneración del derecho de propiedad.

- Rol Interno 90-2009, 203-2009, 155-2009, 169-2009, 171-2009 y 148-2009. NULIDAD DE DERECHO PÚBLICO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. SENTENCIA CORTE DE APELACIONES 18/07/2012 REVOCA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. CORTE SUPREMA RECHAZA RECURSOS DE CASACIÓN EN LA FORMA Y EL FONDO. La Corte sostiene que la nulidad de actos de la Administración dice relación con actos terminales o finales, lo que el demandante no logró acreditar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1698 del Código Civil. Los documentos consistentes en copias y en donde no conste la autoría de los mismos, deben considerarse como documentos privados que emanan de la propia parte que los presenta, por lo que carecen de todo valor probatorio.

1.15 Procuraduría Fiscal de Punta Arenas

- 100% de éxito en pagos evitados al Fisco en causas terminadas 2012. Cuantía demandada: \$ 1.969.318.952.

- Obtenidas sentencias favorables ejecutoriadas, en causas Tributarias, entre otras, en causas CAS Aguas Magallanes S.A. con SII, Rol Int 11-2010, con cuantía de \$ 1.165.099.430.- y Pesca Cisne S.A. con SII, Rol Int 162-2011, con cuantía de \$ 6.055.289.511. En ésta última se fijaron \$ 23.000.000.- en costas a favor del CDE cuyo pago está garantizado mediante embargo de bienes raíces de la contribuyente.

- 100% de éxito en recursos de protección.

- 100% de sentencias (no ejecutoriadas) dictadas el 2012 en causas por responsabilidad extracontractual del estado favorables.

- Causas Ley de Tabaco: A los logros de años anteriores relativos a la obtención de condenas en casos de infracción al artículo 6 de la ley 20.105, esto es, que productos hechos con tabaco se exhibían para distribución y venta sin contar con las advertencias dispuestas por la ley (al parecer los únicos a nivel nacional) y a los artículos 12 y 13 de la señalada ley, que dicen relación con la destinación y habilitación de lugares para fumadores y no fumadores, el año 2012 se obtuvo en causa R.I. 137-2010 SEREMI Salud con Casino Dreams se impusiera al Casino de Punta Arenas la multa más alta que permite la ley (250 UTM) por no respetar medidas de sectores fumadores y no fumadores.

- Tesis Jurídica Relevante

Causa “Banco Estado” Contra Elkie Fuchslocher Lambert, Pedro Barrientos Báez, Javier Fuentes Riquelme y María Cecilia Gómez González .

Rol interno 2011 - 33

RUC: 0900620371-7

RIT JDO. LETRAS Y GARANTÍA PORVENIR: 1898-2009

RIT TRIBUNAL ORAL PENAL PUNTA ARENAS: 12-2012-

La primera resultó condenada como como autora de Malversación de Caudales Públicos reiterado en su calidad de funcionaria del Banco del Estado de Chile, sucursal Porvenir, Tierra del Fuego.

El segundo como autor de apropiación indebida reiterada y los imputados Fuentes y Gómez, cómplices de apropiación indebida.

Resulta destacable en este fallo no sólo el que se asigne la calidad de funcionario público a funcionaria del Banco del Estado sino que, especialmente, el que se haya configurado el elemento típico “teniendo a su cargo caudales o efectos públicos...” por el hecho de detentar la imputada - quién no tiene la calidad de gerente ni de agente de Sucursal - una facultad virtual – informática- intangible de autorizar una operación de canje, activada por password. Asimismo es destacable que la causa se tramita completamente ante la Fiscalía y Juzgado de Garantía de Tierra del Fuego, siendo sólo la etapa de juicio oral llevada en Punta Arenas.

1.16 Procuraduría Fiscal de Santiago

En materia judicial:

a) Comité Civil:

Tesis jurídicas sostenidas por el Consejo de Defensa del Estado y que han sido acogida por los Tribunales en el año 2012.

- Referido a traslado de postaciones o de instalaciones de empresas de servicios, se acogió tesis fiscal que el traslado de las instalaciones de empresas de servicios, para la ejecución de obras públicas, son de cargo del propietario de las respectivas instalaciones y no del Fisco.

- Sentencias del Tribunal Constitucional que rechazaron los requerimientos de inaplicabilidad interpuestos por las respectivas empresas de servicios (Chilectra, Entel, etc.), que incidían en juicios donde se discutía quien debía pagar el costo del traslado de las correspondientes instalaciones (postaciones). Roles 1863-2010; 1986, 1991, 1992, 1993, 2043, 2077, 2078 y 2079-2011.
- Sentencias de la E. Corte Suprema: “CDE con GTD Teleductos S.A. rol 2829-2012; “Fisco con Entel” rol 902-2012; “CDE con Metrogas” rol 5393-2012; “Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur y otra con Fisco” rol 9411-2009; “CDE con VTR Banda Ancha Chile S.A.” rol 2377-2010 y “CDE con Empresa Eléctrica de Antofagasta” rol 3642-2008.

- Se acogió tesis fiscal referida a la actuación del Consejo respecto de instituciones con personalidad jurídica propia, donde no requiere de una solicitud previa del respectivo organismo, ya que el Consejo tiene como rol principal, la defensa judicial de los intereses del Estado, no condicionando nuestra ley orgánica a dicho actuar, un requerimiento previo.

C. Suprema roles 8879-2009 y 8539-2009 “Empresa Ferrocarriles del Estado con Corvalán y otros”.

- Acogida tesis fiscal en el caso de demanda de indemnización de perjuicios interpuesta por usuarios del Transantiago, al establecerse la falta de legitimidad pasiva del Fisco, ya que la responsable en este caso son las empresas concesionarias y como consecuencia, se acogió también la inexistencia falta de servicio del Estado. Sentencia de primera instancia dictada por el 11° Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol 18.623-2007, caratulados “Espinoza, Lucinda y otros con Fisco”.

Pendientes (en relación), recursos de casación en la forma y apelación de la demandante y adhesión a la apelación, por parte del Fisco.

- Acogida tesis fiscal en el caso de demanda de indemnización de perjuicios interpuesta por empresarios de la locomoción colectiva de pasajeros, a propósito de la puesta en marcha del “Plan Transantiago”, al establecerse que no existen los supuestos fácticos de la responsabilidad extracontractual alegada por los demandantes, ya que el Estado actuó en esta materia lícitamente, dentro de la esfera de sus atribuciones, exento de arbitrariedad y sin vulnerar los derechos de propiedad, ni privando a los actores de ejercer libremente una actividad económica. Sentencia de

primera instancia dictada por el 23° Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol 11.115-2007, caratulados “Bettini Urzúa, Raúl con Fisco”.

Se hace presente que con fecha 22 de enero de 2013, la ICA, rechazó el recurso de casación en la forma y apelación de los actores, confirmando el fallo de primera instancia.

- Se acogió defensa fiscal en la causa sobre nulidad absoluta civil y de derecho público del acto jurídico y sus antecedentes administrativos, mediante el cual el Fisco de Chile traspasó gratuitamente los terrenos del Aeropuerto Los Cerrillos, al Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, ya que se estableció que se rechaza la acción de nulidad absoluta intentada por la actora, por no concurrir en el acto de transferencia gratuita que impugna, las causales que para tales efectos invocó la actora, toda vez que se trató de una transferencia gratuita de bienes fiscales, que no se encontraban sujetos a prohibición alguna en cuanto a su disposición, y que la transferencia se hizo a un servicio descentralizado del mismo Estado, lo que expresamente estaba permitido por la ley, y conteniendo además, una causa real y lícita, consistente en la obligación del Serviú de destinarlos a fines habitacionales dentro del marco del Proyecto Bicentenario y también se rechazó la demanda, acogiendo nuestra tesis, que no se acreditó en autos, los supuestos de la nulidad de derecho público establecida en el inciso final del artículo 7° de la Constitución Política de la República, como sanción a la violación de lo dispuesto en los incisos primero y segundo de la misma norma, con respecto del Decreto Supremo N° 74, de 29 de julio de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales.

13° Jdo. “Federación Aérea de Chile con Serviú Metropolitano”, rol 6.261-2007.

Esta sentencia fue confirmada por la ICA por sentencia de fecha 6 de agosto de 2012 y se encuentra pendiente recurso de casación en el fondo interpuesta por la demandada, ante la E.C.S.

- Acogida tesis fiscal en el juicio 21° “Cea Segura, Alex con Saravia, Osvaldo y Otro”, rol 9.539-2004, causa de indemnización de perjuicios, ya que se acepta, por primera vez y en forma categórica, la tesis fiscal que la pensión por inutilidad de segunda clase es de carácter indemnizatoria y por consiguiente no se puede indemnizar de nuevo.

Fallo Corte Suprema, rol 830-2010.

- Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. con Fisco de Chile, tribunal arbitral, ley de Concesiones, rol interno 1792-2009.

Se acogió tesis fiscal relativa al riesgo del contrato de concesión y a la imprevisibilidad, la cual es rechazada y se establece que debe estarse a la ley del contrato, sino sería contrario a la equidad y al derecho vigente, y que la equidad, no es un motivo para desoír la voluntad de las partes claramente manifestada y le otorga pleno valor al finiquito suscrito entre las partes durante la obra, por lo que no puede posteriormente una de las partes desconocerlo.

- Recurso de queja contra fallo de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de Obra Pública Fiscal “Estadio Techado Parque O’Higgins”, ley de Concesiones, rol interno 1026-2012.

Se acogió recurso de queja del Fisco contra dicha Comisión y al respecto el fallo de la ICA, dejó sin efecto la sentencia que condenó al Fisco al pago de los impuestos de contribuciones, desestimando la demanda de arbitral deducida por la sociedad concesionaria, por contrariar las Bases de Licitación y el

art. 27 de la Ley de Impuesto Territorial, que establece que el concesionario u ocupante por cualquier título, de bienes raíces fiscales, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado.

b) Comité Contencioso Administrativo

Tesis jurídicas sostenidas por el Consejo de Defensa del Estado en materia Contencioso Administrativa y que han sido acogidas por los Tribunales en el año 2012.

- En el marco de la Ley de Transparencia, respecto de reclamos de ilegalidad en contra del Consejo para la Transparencia y después de sostener una larga discusión, que duró aproximadamente dos años, acerca de si el Consejo de Defensa del Estado está obligado a guardar secreto profesional o por el contrario, si está obligado a suministrar a terceros la información que obra en su poder cuando ejerce las competencias que le reconoce su ley orgánica, la Excma. Corte Suprema zanjó esta discusión en sentencias dictadas con fecha 28 de noviembre de 2012, roles Nº 2423-2012, 2582-2012 y 2788-2012.

Dichas sentencias reconocen que la vinculación del Consejo de Defensa del Estado con el Fisco de Chile es una relación cliente-abogado, quedando los antecedentes que obran en nuestro poder dentro de la esfera del secreto profesional, el cual forma parte del derecho de defensa garantizado por la Constitución.

- En demandas de indemnización de perjuicios, por responsabilidad extracontractual del Estado en casos de violaciones a los derechos humanos, la Excma. Corte Suprema, ha fallado casi invariablemente rechazando las demandas presentadas, por cuanto las acciones resarcitorias se encuentran prescritas en conformidad a las reglas del Código Civil, acogiendo la tesis fiscal al respecto. En efecto, se dictaron durante el año 2012, por la Tercera Sala del Máximo Tribunal, 16 fallos en ese sentido.

- En demanda de nulidad de derecho público, tramitada ante el 14 Juzgado Civil de Santiago, rol 7625-2005, por sentencia de fecha 30 de marzo de 2012, la Excma. Corte Suprema acoge el recurso de casación del Fisco, revocando la sentencia de segunda instancia, rechazando la demanda en todas sus partes. La demandante solicitaba la nulidad de derecho público de la resolución DRH Nº 286/2005 expedida por el Fiscal Nacional, en virtud del cual dejó sin efecto la Resolución DRH Nº 191, que la había seleccionado en el cargo de ayudante de fiscal, señalando que dicho acto se habría fundamentado en su estado de gravidez. El fallo de la Excma. Corte Suprema acogió la tesis fiscal, señalando que la Actuación del Fiscal Nacional se enmarcó dentro de su competencia y fue realizada en la forma prescrita por la ley, dando cuenta en sus consideraciones de los motivos que le sirvieron de sustento, cumpliendo con ello con el deber de fundamentación de todo acto administrativo.

El fallo señalado fue publicado en el Boletín CDE.

- En acción de indemnización de perjuicios tramitada ante el 2º Juzgado Civil de Santiago, rol 1846-2006, se demandó al Fisco de Chile en virtud de la responsabilidad civil originada al establecerse, por sentencia ejecutoriada dictada por la justicia militar, que un carabinero cometió el delito de violencia innecesaria, con resultado de muerte, contra Juan Sepúlveda Klein, hijo y hermano de los demandantes.

Con fecha 21 de Enero de 2012, Exma. Corte Suprema acogió la tesis fiscal, rechazando los recursos de casación en la forma y en el fondo deducidos por la demandante contra la sentencia de segunda instancia, sosteniendo, en lo medular, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2518 inciso 3º relacionado con el artículo 2503 inciso 2º N° 1, ambos preceptos del Código Civil, la prescripción extintiva se interrumpe civilmente mediante demanda judicial; de suerte que el señalado efecto interruptivo de la prescripción no pudo producirse por el solo hecho de haber comparecido los actores en calidad de "parte perjudicada" en el proceso incoado ante la Justicia Militar.

- La Fundación de Enfermos Lisomales de Chile, en favor de 6 menores que padecen enfermedades de carácter mortal, deduce recurso de protección en contra del Fondo Nacional de Salud (FONASA), a fin de que se les otorgue cobertura de salud para el tratamiento que solicitan. La Excm. Corte Suprema, en fallo de fecha 17 de agosto de 2012, rol 3824-12, acogió la tesis fiscal, revocando lo resuelto por la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, rechazando el recurso de protección, por cuanto "no se advierte un acto arbitrario o ilegal por parte de la recurrida, ni una vulneración al artículo 19 N° 2 de la Carta Fundamental, al no verificarse una discriminación arbitraria en el impedimento de otorgar el tratamiento requerido por los pacientes que recurren en esta causa, sin que se trate de una decisión antojadiza, sino por el contrario motivada. En efecto, en el caso de FONASA, atendido que no se encuentra la enfermedad de Pompe incorporada en el Arancel de Prestaciones de la Modalidad de Libre Elección o Modalidad de Atención Institucional, mientras que para el Ministerio de Salud la negativa obedece a su limitación financiera, siendo su distribución un hecho que escapa a los márgenes de un recurso de protección."

- En demanda de indemnización de perjuicios por responsabilidad sanitaria, los demandantes imputaron falta de servicio al Hospital de Temuco en el fallecimiento de su hijo durante el parto. La Excm. Corte Suprema, conociendo del recurso de casación en el fondo deducido por el Fisco de Chile, acogió los planteamientos fiscales, anulando el fallo del tribunal a quo y rechazando la demanda en todas sus partes. La importancia de éste fallo radica en que la ltma. Corte de Apelaciones de Temuco, establecía que la falta de servicio correspondía a un sistema de responsabilidad objetivo, señalaba que la obligación médica era de "resultado" y no de "medios" y alteraba la carga de la prueba, liberando a la demandante de la prueba de la falta de servicio. En sentencia de reemplazo, de fecha 30 de julio de 2012, rol 355-2010, se estableció que el demandado cumplió sus obligaciones como servicio público y que no puede formularse reproche en la especie a ningún profesional o auxiliar dentro de la organización hospitalaria del servicio demandado, pues en definitiva se actuó por parte del equipo médico, dentro del estándar exigido en la atención de un parto con las características del desarrollado por la actora.

- La empresa Productos Fernández S.A. deduce acción de indemnización de perjuicios en contra del Fisco, pretendiendo el resarcimiento de daños sufridos a consecuencia de un decomiso de carne importada de Canadá, ordenado por la Autoridad Sanitaria como medida de precaución contra el contagio de la enfermedad pecuaria conocida como "mal de las vacas locas", de la cual el año 2003 se detectaron casos en Canadá, de manera posterior a la autorización de ingreso de la carne decomisada. Las sentencias de primera y segunda instancia fueron desfavorables al Fisco, ordenando el pago de la suma demandada casi en su totalidad. Por sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, de fecha 20 de noviembre de 2012, rol 9924-2010, se acogió el recurso de casación en el fondo deducido por el Fisco, acogiendo la tesis fiscal de la licitud del decomiso y la inexistencia de responsabilidad del Estado por actos lícitos, dictándose el pertinente fallo de reemplazo que revocó la sentencia de primera instancia, desestimando la acción, sin costas.

c) Comité Penal

En materia Judicial:

- Resolución pronunciada por la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago en virtud de la cual se establece que el sólo hecho de haber declarado el acusado en la causa señalando que efectivamente desplegó la conducta que le imputó el Ministerio Público para hacer procedente la aplicación del Juicio Abreviado no puede ser considerado como una colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, en los términos del N° 9 del artículo 11 del Código Punitivo, por lo que no se configura la atenuante señalada. Asimismo, reconoce a la querrela el mérito de suspender la prescripción de la acción penal.

Santiago, ocho de junio de dos mil doce.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de los párrafos primero y último del considerando 5°, que se eliminan.

Y SE TIENE EN SU LUGAR Y, ADEMÁS, PRESENTE:

1°) Que concurre en favor del encausado la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal establecida en el N° 6 del artículo 11 del Código Penal, esto es, tener una irreprochable conducta anterior, lo que se demuestra con su extracto de filiación y antecedentes, exento de anotaciones pretéritas.

2°) Que ciertamente el hecho de haber declarado el acusado en la causa señalando que efectivamente desplegó la conducta que le imputó el Ministerio Público no puede ser considerado como una colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, en los términos del N° 9 del artículo 11 del Código Punitivo, desde que tanto el delito de estafa como la participación del encausado se encuentran demostrados con los antecedentes signados con los números 1 al 11 del motivo 1° del fallo en alzada, de manera que, aun cuando el encausado hubiere negado su participación, de todas formas los hechos se habrían podido fácilmente establecer. No puede aplicarse automáticamente, como se ha hecho costumbre, al que ha confesado cometer un delito, la atenuante citada.

3°) Que tampoco concurre la prescripción gradual de la acción penal solicitada por el sentenciado pues el delito de autos se cometió el 9 de diciembre de 2008 y la querrela del Consejo de Defensa del Estado se presentó el 25 de mayo de 2011, esto es, antes de la mitad del plazo de prescripción de este simple delito. Y que la formalización se haya efectuado el 30 de septiembre de 2011 no es óbice para razonar de una manera distinta a como se ha hecho pues la Constitución Política de la República, en su artículo 83 inciso segundo, a propósito del Ministerio Público, señala que “El ofendido por el delito y las demás personas que determine la ley podrán ejercer igualmente la acción penal”, norma de la Carta Fundamental que debe relacionársela con el artículo 96 del Código Penal que refiere que la prescripción se suspende desde que el procedimiento se dirige en contra del delincuente y, además, con lo que dispone el artículo 412 del Código Procesal Penal, que indica que en el procedimiento abreviado el tribunal no puede imponer una pena superior a la pedida por el Ministerio Público “o el querellante, en su caso”. De este modo, si bien es cierto que la letra a) del artículo 233 del Código Procesal Penal señala como un efecto de la formalización la suspensión de la prescripción, de acuerdo a la norma constitucional citada y a lo que previene el artículo 96 del Código Penal y, en la especie, el artículo 412 del Código Procesal Penal, basta que se dirija el procedimiento en contra del imputado para que se produzca el mismo fenómeno jurídico y, ciertamente, el deducir querrela el ofendido (el Consejo de Defensa del Estado) el día 25 de mayo de 2011 en contra de Claudio Augusto Bernasconi Fernández implicó que el procedimiento se dirigiera contra éste y se suspendiera el curso de la prescripción.

4°) Que al no existir sino una atenuante y constar la pena de un grado de una divisible, se la debe aplicar en su mínimo, cuidando este tribunal de no superar la pena pedida por el ente persecutor o por el querellante (tres años de presidio menor en su grado medio y cinco años de presidio menor en su grado máximo, respectivamente).

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 29 y 49 del Código Penal y 414 del Código Procesal Penal, se confirma la sentencia de once de abril de dos mil once, dictada por el Séptimo Juzgado de Garantía de esta ciudad, con declaración que se eleva la pena impuesta a Claudio Augusto Bernasconi Fernández a cuatro años de presidio menor en su grado máximo, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y multa de veintiuna unidades tributarias mensuales como autor del delito de estafa cometido en esta ciudad el día 9 de diciembre de 2008 en perjuicio del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa impuesta sufrirá por vía de substitución y apremio la pena de reclusión, regulándose un día por cada un quinto de unidad tributaria mensual, sin que ella pueda exceder nunca de seis meses.

Reuniéndose los requisitos legales, se concede al sentenciado el beneficio de la libertad vigilada, debiendo quedar sujeto a la observación y control de Gendarmería por el lapso de cuatro años y cumplir las restantes exigencias del artículo 17 de la ley 18.216. Si dicho beneficio le fuere revocado, Bernasconi Fernández deberá dar cabal cumplimiento a la pena inicialmente impuesta, la que se le contará desde que se presente o sea habido, sirviéndole de abono todo el tiempo que estuvo privado de libertad en esta causa, a saber, entre el 30 de septiembre de 2011 al 11 de abril de 2012, esto es, 195 días en total.

Se previene que el Ministro señor Astudillo concurre a la confirmatoria pero con declaración de elevar la pena al acusado sólo a tres años de presidio menor en su grado medio y suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y multa de veintiuna unidades tributarias mensuales, concediéndole el beneficio de la remisión condicional de la pena. Tuvo presente para ello:

a) Que el Ministerio Público, ente encargado de la investigación, le reconoció a Bernasconi Fernández la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, de suerte que es claro que la colaboración que éste prestó ha debido ser sustancial para el esclarecimiento de los hechos y, tanto es así que se ha actuado en la especie por la vía del procedimiento abreviado que requiere, para su procedencia, de la aceptación por parte del encausado de los hechos contenidos en la acusación del ente persecutor.

b) Que al existir dos atenuantes y no haber agravantes, es procedente la rebaja en un grado de la pena, quedando así en presidio menor en su grado medio pero, atendida la extensión del mal producido con el delito y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 69 del Código Penal, parece adecuado imponer la sanción que el Ministerio Público ha pedido.

c) Que, por último, gozando el acusado de irreprochable conducta anterior, procede otorgarle el beneficio de la remisión condicional de la pena.

Redacción del Ministro señor Mera.

Regístrese y devuélvase.

N° 1.079-2012.

Dictada por la Séptima Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Juan Cristóbal Mera Muñoz e integrada, además, por el Ministro don Omar Astudillo Contreras y por el abogado integrante señor Patricio González Marín.

- Resolución dictada a solicitud del Consejo de Defensa del Estado por el Sr. Ministro en Visita extraordinaria, Omar Astudillo Contreras, en causa seguida para investigar la existencia de comisiones ilícitas en el contexto de la operación de compraventa de los aviones "MIRAGE". En virtud de esta resolución se somete a proceso a HENRIETTE BAHNA HAMWI, en su condición de ENCUBRIDORA del delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS o PECULADO que consulta el artículo 233, numeral 3°, del Código Penal, en relación con el artículo 17 N° 1 del mismo texto legal. (23.04.2012)

La resolución reviste importancia, toda vez que **HENRIETTE BAHNA HAMWI** era la cónyuge de Karel HONZIK HUBKA, principal imputado en la causa, pero fallecido.

Conforme los antecedentes expuestos en la petición de procesamiento realizada por el Consejo de Defensa del Estado se acreditó en la etapa procesal del sumario que la procesada una vez ocurrido el fallecimiento de su cónyuge (HONZIK), decidió y dispuso la destrucción de documentación mantenida en sus oficinas; y que, por lo menos a partir del mes de abril del año 2001, aparecen efectuadas operaciones que sugieren ocultamiento del origen y paradero de los dineros concernidos; lo que hace presumir fundadamente que HENRIETTE BAHNA HAMWI intervino en la ejecución de actos que significaron la obtención de un provecho económico del producto o de los efectos derivados de la

perpetración del delito de Malversación de Caudales Públicos o Peculado, por lo menos hasta la suma de **US\$6.169.300,00 (seis millones ciento sesenta y nueve mil trescientos dólares de Norteamérica)** y que lo hizo estando en conocimiento o debiendo saber del origen de esos dineros y de la comisión del ilícito. Por ende, es encubridora del mencionado delito de malversación de caudales públicos o peculado.

- Resolución dictada por la Corte Suprema con fecha 4 de diciembre de 2012 en causa seguida por el Ministro en Visita Extraordinaria, señor Omar Astudillo Contreras, rol N° 191.516, cuaderno N° 5, conforme la cual acoge el recurso de casación en el fondo interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado y en la sentencia de reemplazo, revoca la sentencia apelada de diecinueve de enero de dos mil diez, en cuanto por sus decisiones 3.- b) absolvió a Claudio Manuel Carreño Rosales, de la acusación fiscal de ser autor de nueve delitos de cohecho, y en cambio, se declara: que se le condena por esos cargos específicos. en consecuencia, el acusado antes individualizado, es condenado por un injusto de fraude al fisco, catorce delitos de negociación incompatible y nueve ilícitos de cohecho agravado, a la pena única de cinco años de presidio menor en su grado máximo; al pago de una multa del veinticinco por ciento (25%) del perjuicio causado al fisco de Chile; al pago de una multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (esto es, la cantidad de \$33.161.268); a la accesoria de inhabilitación especial perpetua para cargo u oficio público; y al pago del 50% de las costas de la causa.

La resolución reviste importancia jurisprudencial, toda vez que delimita la afectación de los bienes jurídicos protegidos por los delitos de negociación incompatible, cohecho y fraude al fisco. Asimismo, una vez hecha esta distinción descarta lo fallado por los tribunales de 1ª y 2ª instancia, en orden a considerar que existiría un concurso aparente de leyes penales.

En el caso concreto, la Corte Suprema estableció la existencia de una relación medial entre los tres delitos, lo que permitió obtener una condena por todos ellos, revocando la absolución por 9 delitos de cohecho. Esto generó que, si bien se mantuvo el grado de la pena por el cual se le condenó (presidio menor en su grado máximo), el número de delitos cometidos permitió al juez elevar el quantum de la pena de 4 a 5 años.

En materia administrativa:

- Durante el año 2012, se ha recuperado en forma efectiva la suma de \$106.888.538 por concepto demandas civiles deducidas por el Fisco en causas penales del sistema procesal penal antiguo, acuerdos reparatorios y suspensiones condicionales logradas en investigaciones en las cuales el Fisco es querellante

- Durante el año 2012 se ha digitalizado el 100% de las causas regidas por el Nuevo Sistema Procesal Penal y respecto de las causas regidas por el Sistema Procesal Penal antiguo se ha digitalizado un 40% de la totalidad de las carpetas existentes en la Procuraduría Criminal.

La digitalización masiva de las causas de la Procuraduría Criminal permite que la información se maneje en una base de datos común, moderna y eficiente.

d) Comité Tributario-Medioambiental- Previsional

• INMOBILIARIA PUENTE DOS / FISCO DE CHILE 22659-07 6 JUZGADO CIVIL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-1646-2007CAS

Mediante Decretos Supremos del Ministerio de Obras Públicas Números 389, 390, 391 y 392 de 6 de junio de 2007 y publicados en el Diario Oficial el 1 de agosto del mismo año, se decretó la expropiación para el Fisco de Chile de los lotes de terreno números 5-1, 5-2, 5-3 y 5-4 necesarios para la ejecución de la obra pública “Concesión Internacional Sistema Oriente-Poniente. Zona Oriente: Pte. La Dehesa-Pte. Tabancura. Tramo 1:de Km.-0.190 a km.4.080,00”.

En primera instancia se acogió los reclamos, fijando la suma de \$169.834.102 por 1.122,64 metros cuadrados correspondientes a la Franja de Zona Parque Río Mapocho, más la suma de \$855.605.631 por los 3.770,5 metros cuadrados correspondiente a la franja Zona B Equipamiento Vivienda, a la cual debe descontarse la cantidad consignada por el Fisco de Chile, en relación al terreno, debidamente reajustada esta última, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, contado desde la fecha de la toma de posesión material de los lotes expropiados y el pago de la indemnización definitiva.

La Corte conociendo del recurso de apelación fiscal, revocó el fallo, rechazando las demandas, teniendo básicamente en consideración la ubicación de los lotes y, valor de adquisición un año antes por la reclamante. La demandante dedujo recurso de casación en el fondo dado por infringidas normas reguladoras de la prueba (art.425 CPC), 1700 y 1702 del Código Civil en relación con el art.38 del DL 2186 de 1978.

• VALLE ALEGRE S.A./ FISCO DE CHILE 6457-06 6 JUZGADO CIVIL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-1094-2006CAS

Con fecha 1 de Agosto de 2006 se notifica al Fisco el reclamo art. 12 D.L 2.186 interpuesto por sociedad VALLE ALEGRE S.A. ante el 06º Juzgado Civil de Santiago. A dicho reclamo de monto se acumulan se acumulan los reclamos relacionados a los lotes n° 5 y 9, todos necesarios para la obra “ACCESO NOR-ORIENTE”.

La comisión pericial estableció el valor en 0,91 UF por M2, la demanda es por 2,5 UF por M2, y solicita adicional 1 UF M2 no expropiado. Esto configura una demanda total por 116.012,00 UF.

La sentencia de primera instancia acoge en parte el reclamo, estableciendo 1,5 UF M2 y rechazando la pérdida de valor del resto del predio.

Se deduce recurso de apelación en contra de la sentencia, la octava sala revoca el fallo rechazando el reclamo quedando ejecutoriada.

• **UNDA MERINO MAURICIO CON FISCO DE CHILE 3451-07 6 JUZGADO CIVIL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-642-2007CAS**

Las actoras, todas ex oficiales de Carabineros, fundan la demanda en que por discriminación de género, no ascendieron en sus carreras tal como si lo hicieron sus compañeros de promoción y oficiales menos antiguos, quienes, por ser hombres, obtuvieron ascensos con todos los beneficios que ello conlleva, antes que ellas. Tal situación les habría producido perjuicios.

Habiendo fundado la demanda en la "responsabilidad contractual", la sentencia de primera instancia la rechazó, sin costas, al ser acogida la defensa fiscal de que no es aplicable tal estatuto de responsabilidad.

Por sentencia de fecha 15 de Marzo de 2011, la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago confirmó tal fallo, sin hacerle modificación alguna, salvo los arreglos que en la misma se indican.

• **RICHARDS CONDE, OSVALDO WASHINGTON CON FISCO Y DIPRECA 15498-08 14 JUZGADO CIVIL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-1376-2008CAS**

El demandante expone que tiene la calidad de ex funcionario de Carabineros, institución a la que ingresó en 1970. En el año 2001 fue reconocido como exonerado político. En esa condición se le concedió una pensión de retiro no contributiva y una indemnización de desahucio que impugna por estimar que estarían mal calculadas. Solicitó a la Dirección de Previsión de Carabineros y al Departamento de Pensiones de esa institución la revisión del cálculo, pero mediante dos resoluciones Nro. 316, de fecha 28 de abril de 2003, y Nro. 2989 de 27 de octubre de 2007, se rechazó esa petición.

Además, pidió a la Contraloría un pronunciamiento, señalando que por "resolución" Nro. 31734 de fecha 7 de julio de 2005, esa institución estimó que los beneficios indicados se encuentran ajustados a la normativa que las rige.

En la demanda pide declarar la nulidad de derecho público de las tres resoluciones, atendido que el otorgamiento de la pensión y la indemnización se habría efectuado con una interpretación errónea de la ley que las concedió, vulnerando sus derechos adquiridos. Solicita, además, una indemnización por daño moral de \$ 300.000.000, y se determine el monto de la pensión y la indemnización, según los parámetros que indica. Se demanda al Fisco, a la Contraloría, a la Dirección de Previsión de Carabineros y al Departamento de Pensiones de Carabineros de Chile.

La sentencia rechaza la demanda atendido que la pensión se encontraría bien calculada; por falta de prueba de los vicios de nulidad que se invocan teniendo presente la presunción de legalidad de los actos administrativos.

• **AVILES OLGUIN, ALEJANDRO con SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES T-239-10 1° JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-2034-2010**

Sentencia favorable a los intereses fiscales, que rechaza recurso de nulidad interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia que rechazó en todas sus partes la demanda interpuesta en contra del Fisco.

Uno de los aspectos relevantes de esta sentencia, es que aplica en la especie el principio de legalidad, señalando expresamente que el reconocer y aplicar una institución del derecho laboral, soslayaría los efectos del acto administrativo, que goza de presunción de legalidad. Este argumento, ha sido utilizado por la Corte Suprema, y evidentemente reafirma la defensa fiscal que niega la existencia de relación laboral entre un contratado a honorarios y la administración.

Asimismo, a pesar de no tratarse de una causa CAS, consultada la Sra. Abogado Procurador Fiscal, ha instruido informar por la incidencia de esta sentencia en otras causas de este Consejo.

• **SUAZO VENEGAS, ROBERTO CUSTODIO con FISCO DE CHILE y MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO O-2079-10 2° JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-1272-2010**

Fallo dictado por la Corte Suprema, que acoge recurso de unificación de jurisprudencia, favorable a los intereses fiscales.

La sentencia de primera instancia rechazó la demanda de despido injustificado interpuesta por el actor, en conformidad a lo dispuesto al artículo 1° y 11 del Estatuto Administrativo. El primer artículo mencionado, previene que las normas del Estatuto Administrativo no se aplicarán a los funcionarios de la Administración del Estado..., por otra parte, en conformidad al artículo 11, los servicios sujetos al Estatuto Administrativo están facultados para contratar personal sobre la base de honorarios, en las condiciones que señala el mismo precepto, que dispone en su última parte, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto.

Con fecha 8 de abril del 2011 la Novena Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, dictó sentencia en la cual acogió el recurso de nulidad interpuesto por la defensa del actor en contra de la sentencia de primer grado de 18 de octubre de 2009, que rechazó la demanda.

El Fisco interpone recurso de unificación, el que es acogido por la Corte Suprema, unificando la jurisprudencia con respecto al sistema jurídico propio de las personas contratadas a honorarios, el que es asimilable más al arrendamiento de servicios profesionales regido por el derecho común, antes que al contrato de trabajo propio del Código Laboral, señalando que éstos se rigen por el respectivo contrato, en conformidad al inciso final del artículo 11 del Estatuto Administrativo.

Este fallo confirma la jurisprudencia de la Corte Suprema existente antes de la reforma laboral, que reconocía la existencia de un estatuto especial de dicho personal, que no era otro que el propio contrato a honorarios, cuyo sistema jurídico es asimilable más al arrendamiento de servicios profesionales regido por el derecho común, antes que al contrato de trabajo propio del Código Laboral.

• **RODRIGUEZ MENDOZA, HECTOR con SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO 20288-11 22 JUZGADO CIVIL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-2496-2011CAS**

Con fecha 8 de mayo de 2012, y luego de haber comparecido a alegar la causa, la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, revoca la resolución en que se declara incompetente el tribunal civil, y en su lugar, declara que es competente para conocer la presente acción el 22º Juzgado Civil de Santiago.

Se informa el fallo obtenido, que coincide con la postura de la sección en este tipo de causas, en el sentido de radicar el conocimiento en sede civil.

• **NAVIERA VALDIVIA LTDA. (ARAVENA TRIVIÑO, GERMAN) con MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y SOC. SOMARCO 219-11 TRIB. LIBRE COMPETENCIA SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-430-2011CAS**

Por sentencia definitiva Nº121-2012, de 10.5.2012, notificada al fisco el 11.5.2012, se acogió parcialmente las demandas de NAVIERA VALDIVIA, RICARDO DA BOVE, COMERCIAL SELVA EIRL, en contra de SOMARCO LIMITADA y FISCO DE CHILE (MOP y MTT) por presuntas infracciones a los arts. 3 y 4 del DL.211/73, aseverando que en el transporte fluvial y marítimo de carga o vehículos entre las Comunas de Niebla y Corral, los Ministerios demandados, en ejecución del “PLAN DE CONECTIVIDAD AUSTRAL”, adjudicaron el Servicio Integral para el Transporte Fluvial y Lacustre de la Región de Los Ríos, en la conexión Niebla-Corral, a la demandada “SOCIEDAD MARÍTIMA Y COMERCIAL SOMARCO LIMITADA”, como único prestador y con naves de propiedad fiscal o arrendadas temporalmente con recursos públicos.

Se debe deducir recurso de reclamación, puesto que si bien el fallo no acoge la petición de dejar sin efecto ni la licitación ni ninguno de los actos administrativos vinculados a la misma, rechaza la excepción de incompetencia, y condena en costas al Fisco.

• **JUAN CARLOS ARAYA CISTERNA 1968-2011 TRIB. CONSTITUCIONAL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-563-2011CAS**

La sociedad Starco S.A. recurrió de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, pidiendo que “Se declare inaplicable por inconstitucional para el caso particular a que se refiere el recurso de protección ingreso P-416-2011, seguido ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, caratulado “Starco S.A. con Dirección de Compras y otra”, la disposición legal prevista en el Nº 1 letra a) del artículo único de la Ley Nº 20.238.-, que agrega una oración final en el inciso primero del artículo 4º de la Ley Nº 19.886.-, pues adolece de un vicio constitucional.

La sentencia rechazó el recurso.

• **PAVEZ URRUTIA JORGE CON FISCO DE CHILE 3409-00 26 JUZGADO CIVIL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-686-2001CAS**

Juicio ordinario de indemnización de perjuicios, los demandantes en su calidad de docentes demandaron al Estado de Chile por haberles privado en forma ilegal y arbitraria del pago íntegro y oportuno de la asignación prevista en el artículo 40 del Decreto Ley N° 3551, al haber sido éstos traspasados en forma obligatoria a las Municipalidades, por lo que solicitaron la indemnización de todos los perjuicios materiales y morales, cuyo monto y naturaleza se reservaron para determinarlos en la etapa de cumplimiento de la sentencia, con costas.

La sentencia de primera instancia que acogió la excepción de prescripción invocada por el demandado, conforme al artículo 2332 del Código Civil. Apelada la referida sentencia, una sala de la Corte de Apelaciones de Santiago la confirmó. En contra del fallo antes aludido los demandantes han deducido recurso de casación en el fondo, el que es rechazado, sin perjuicio del "peculiar" voto de minoría del Ministro Sergio Muñoz, que considera se debió acoger el recurso.

• **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS CON FISCO 33753-2008 8 JUZGADO CIVIL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-701-2009**

Expropiación lote 17-A-3 del ex Fundo "Vista Alegre" de propiedad de la I. Municipalidad de Cerrillos. Obra Construcción Ruta G30, Cerrillos Lonquén.

Si bien no es una causa CAS, se da a conocer este fallo al cual se atribuye suma importancia, ya que establece una nueva jurisprudencia, en relación a que se debe considerar para establecer el monto definitivo de la indemnización, las restricciones de planificación territorial administrativa. Hasta el momento solo existían sentencias con dicha fundamentación en reclamaciones de artículo 9.

• **COMERCIAL QUIMALCO LTDA. CON SII 4750-2008 C. DE APELACIONES SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-2261-2008**

Sentencia de Excma. Corte Suprema de fecha 05/06/2012, que acoge recurso de casación en el fondo de CDE y en sentencia de reemplazo revoca el de segunda instancia de 02/09/2009, confirmando la sentencia del SII que había rechazado la reclamación del contribuyente.

El fallo de la C.S. es impecable en cuanto acoge la infracción de ley denunciada, al invertir el fallo de 2ª el peso de la prueba que establece el artículo 21 del C.T. y mantiene la invariable jurisprudencia en torno al concepto de malicia civil de orden tributario, que había sido invocada en el recurso.

En efecto, luego de señalar el fallo los plazos establecidos en el art. 200 del C.T. para la acción fiscalizadora del SII, y referir que la falsedad de las facturas es un hecho acreditado, establece que correspondía al contribuyente desvirtuar esa imputación, acreditando que las operaciones de que daban cuentas aquellas facturas cuestionadas se habían efectivamente realizado, lo que no alegó ni desvirtuó este contribuyente, más aún, ni siquiera pidió se recibiera la causa a prueba.

• **MUÑOZ CARRASCO CECILIA / SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION METROPOLITANA, SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LIMITADA 6177-2012 C. DE APELACIONES SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-814-2012**

Recurso de protección presentado por pobladores del barrio Las Viñitas, por vulneración a las garantías constitucionales consagradas en el artículo 19 n° 1, 8 y 24 de la C.P. de la R. En contra del SERVIU, el MINVU y la Soc. Constructora Hermanos Ltda.

Fallo interesante, en relación a que establece la primacía de la legalidad en el actuar de los órganos del Estado. Y cierta sanción al aprovechamiento de los pobladores, para tratar de obtener mayores beneficios de una situación generada por sus propios actos.

• **DOMINGUEZ HIDALGO CARMEN CON FISCO DE CHILE 7141-08 27 JUZGADO CIVIL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-1055-2008**

La actora, fundada en la nulidad de su matrimonio, tramitada con posterioridad a la muerte de su padre, alega que sus efectos se producen a contar de la fecha de su celebración, con lo cual pretende que se le reconozca el derecho a participar en el montepío de su padre y que recibe su hermana soltera en su totalidad.

Sentencia de Alzada favorable al Fisco que, revocando la de primer grado, procede a rechazar la demanda.

• **GIOVANNA PAMELA BARRERA PINO 2096-2011 TRIB. CONSTITUCIONAL SANTIAGO SANTIAGO-CIVIL-1840-2011**

Sentencia favorable pronunciada por el Tribunal Constitucional de fecha 23 de Agosto del 2012, la que desestima la solicitud de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, planteada por doña Giovanna Barrera Pino (en la causa Rol N° 2096-11-INA), don Guillermo Crovari Belmar (en la causa Rol N° 2097-11-INA), don Hernán Molina Ferrari (en la causa Rol N° 2098-11-INA) y don Leonardo Romero Fierro (en la causa Rol N° 2099-11-INA) respecto de la frase

Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato”, contenida en el inciso 3° del artículo 11 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, al tenor exacto de la misma norma cuestionada, y su efectiva aplicación con respecto al Ministerio del Interior.

• **REQUERIMIENTO DE INAPLICABILIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADO POR MINEX S.A. - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PROCURADURIA DE CORTE-2011-1635**

Se ha requerido al Tribunal Constitucional para que declare la inaplicabilidad por inconstitucionalidad del N° 6 de la letra B) del artículo 6 y además, del artículo 115, ambos del Código Tributario, y de la letra b) del artículo 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de una apelación sobre reclamo tributario, que actualmente se sigue ante la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, Rol Ingreso Corte N° 1045-2011.

Afirma que tales preceptos legales resultan decisivos en el juicio individualizado y que de aplicarse producirían efectos inconstitucionales.

Fallo favorable al interés fiscal, rechazándose el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad.

• **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO CON SOC. VERTEDERO LOS MAITENES - CORTE SUPREMA
PROCURADURIA DE CORTE-2011-1745**

Sentencia favorable al interés fiscal dictada por la Corte Suprema con fecha 4 de diciembre, Se planteó en estos autos demanda de reparación ambiental e indemnización de perjuicios por el Consejo de Defensa del Estado, fundada en los daños a diversos componentes ambientales que generó Sociedad Vertedero Los Maitenes durante la operación del Relleno Sanitario Santa Alicia, de la ciudad de Concepción.

Se dictó sentencia de primera instancia por el primer juzgado civil de Concepción, el 27 de agosto de 2010, negando lugar íntegramente a la demanda. Se apeló de dicha sentencia. La Corte de Apelaciones de Concepción la revocó en parte, mediante sentencia de fecha 15 de septiembre de 2011, señalando que se produjo el daño ambiental demandado, específicamente en los elementos suelo, agua y flora nativa, no obstante no da lugar a la reparación ambiental y sólo condena a la indemnización civil solicitada.

La Corte Suprema anula la sentencia de segunda instancia y dicta nueva sentencia, reproduciendo la de 27 de agosto de 2010 pero eliminando sus considerandos décimo tercero, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero e interviniendo los argumentos undécimo, duodécimo y décimo cuarto. En esta sentencia acoge la demanda en todas sus partes, es decir, la indemnización y la reparación ambiental solicitadas y además condena a la demandada a pagar las costas de la causa.

En lo referente a la reparación, la Corte ordena a Sociedad Servicio de Vertederos Los Maitenes Limitada llevar a cabo las siguientes medidas concretas: 1) Ejecutar un plan de cierre del relleno, 2) Extraer los gases provenientes del mismo, 3) Tratar y retirar los líquidos percolados presentes, 4) Sellar las membranas de impermeabilización, 5) Reparar los canales perimetrales, 6) Revegetar la superficie cubierta por la intervención, 7) Reforestar con bosque nativo las áreas de cortes no autorizados, y 8) Recuperar o manejar las laderas del cerro. Todo ello, integrado en un plan de monitoreo.

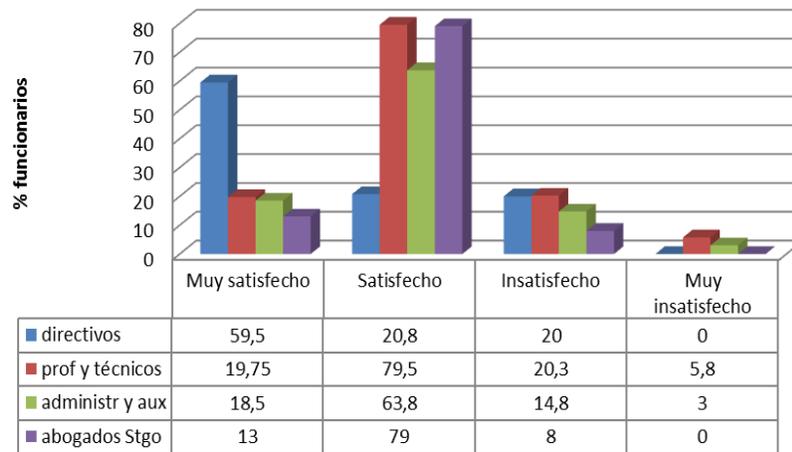
ANEXO Nº 2

Encuesta de Evaluación de Satisfacción

Pregunta 1: En general, ¿cuál es su grado de satisfacción con la capacitación que ha recibido usted por parte del CDE? Últimos dos años

Opinión según estamentos

	Muy satisfecho	Satisfecho	Insatisfecho	Muy insatisfecho
Directivos	59,5	20,8	20	0
Profesionales y técnicos	19,7	79,5	20,3	5,8
Administrativos y auxiliares	18,5	63,8	14,8	3
Abogados Santiago	13	79	8	0



Pregunta 2: De las capacitaciones a las cuales usted asistió ¿qué aspectos destacaría como MEJOR LOGRADOS? Últimos dos años

	Los contenidos que se trataron	La calidad académica del relator	La metodología con la que el relator desarrolló el curso	La organización del tiempo para tratar los contenidos	La evaluación utilizada para medir lo que aprendió el participante
Directivos	31,8	56,5	21	14	13
Profesionales y técnicos	38	37,8	19,5	12,3	8,2
Administrativos y auxiliares	47,5	27	31,8	6,3	12,5
Abogados Santiago	45	39	12	3	0

